



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Auditoría Financiera y de Gestión

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM.

Código Auditoría No. 88

Fecha: junio de 2024



Pacto Global
Red Colombia



INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM.

PAD 2024

CÓDIGO AUDITORÍA No. 88

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante

Contralor Auxiliar

Cesar Dinel Camacho Urrutia

Director Sectorial Movilidad

Leonardo Rodríguez Vélez

Subdirector de Fiscalización Movilidad (E.F)

Equipo de auditoría:

Katherine Media Martínez

Gerente 039-01

Carlos José Alarcón Garzón

Profesional Especializado 222-07

Delia Rosa Silgado Betancourt

Profesional Especializado 222-07

Nelson Mauricio Herrera Vargas

Profesional Especializado 222-07

Patricia Benítez Peñalosa

Profesional Especializado 222-07

Arlez Nicolás Mogollón Elles

Profesional Universitario 2019-01

Jorge Eliécer Chacón Pinzón

Profesional Especializado 222-07

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Rafael David Chararí Valbuena	Profesional Universitario 2019-01
Jaime Alirio Ruiz Perilla	Profesional Especializado 222-05 (E)
Karold Edith Álvarez Viñuela	Profesional Universitario 219-03
María del Pilar Chávez Muñoz	Contratista
Edwin Andrés Rodríguez Méndez	Contratista
Gabriel Giovanny González Molano	Contratista

Período auditado 2023

Bogotá D.C., junio de 2024.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	11
1.1.1.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.....	11
1.1.2.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	11
1.1.3.	Gestión Financiera.....	12
1.1.4.	Opinión sobre los estados financieros	13
1.1.5.	Concepto control interno contable.	13
1.1.6.	Gestión Presupuestal	13
1.1.7.	Gestión de Inversión y Gasto.....	14
1.1.8.	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	16
1.1.9.	Concepto sobre el fenecimiento	17
1.2.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	19
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
3.1.	CONTROL FISCAL INTERNO	20
3.1.1.	Diseño inadecuado del Control.....	21
3.1.2.	Inefectividad de los Controles.....	30
3.2.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	39
3.2.1.	Proceso Estados Financieros.....	39
3.2.1.1.	Activo.....	40
3.2.1.2.	Pasivo.....	47
3.2.1.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo, por no provisionar en la cuenta de litigios y demandas, el pago realizado de la sentencia No.25000-23-26-000-2009-00862-01 (52546) del Consejo de Estado, demandante Jaime Parra P y Cía. Ltda. e Inversiones Antri Ltda.</i>	49
3.2.1.3.	Operaciones Recíprocas	52
3.2.1.4.	Saneamiento Contable	54
3.2.1.5.	Control Interno Contable	55
3.2.1.5.1.	<i>Hallazgo administrativo, por el pago de intereses de mora en las planillas de seguridad social y aportes parafiscales.</i>	55
3.2.1.5.2.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE</i>	

(\$10.941.000), por el pago de intereses de mora y por el uso sin autorización ni resolución por parte del MinTic del espectro radioeléctrico.....	57
3.2.1.5.3. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información reportada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM., en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF. Formato CBN.1009- “Estado de Situación Financiera” y formato CBN-1026, “Inventario Físico y valorizado de propiedad planta y equipo por grandes rubros” a 31 de diciembre de 2023.	61
3.2.2. Desempeño Financiero.....	63
3.3. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	64
3.3.1. Proceso Presupuesto de Gastos.....	64
3.3.1.1. Modificaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales	65
3.3.1.2. Ejecución Presupuestal	65
3.3.1.3. Gastos de Funcionamiento.....	65
3.3.1.4. Gastos de Inversión.....	66
3.3.1.5. Vigencias Futuras.....	67
3.3.1.6. Reservas Presupuestales constituidas en 2022 y ejecutadas en 2023.	68
3.3.1.7. Cuentas por Pagar	68
3.3.1.8. Pasivos Exigibles	69
3.3.1.8.1. Hallazgo administrativo por el alto porcentaje de incremento en los Pasivos Exigibles en la vigencia 2023 con respecto a la vigencia 2022.....	69
3.3.1.9. Programa anual de Caja – PAC	73
3.3.1.10. Rendición y Revisión de la Cuenta.....	74
3.3.1.10.1. Hallazgo administrativo por diferencias encontradas en la información reportada en los formatos CB-0002 y CB-0003 del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF.....	74
3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO.....	76
3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos.	76
3.4.1.1. Avance físico de proyectos de inversión	80
3.4.1.1.1. Proyecto de inversión 7578 Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá.	80
3.4.1.1.2. Proyecto de inversión 7587 “Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá”.	84
3.4.1.1.3. Proyecto de inversión 7593 “Investigación por infracción a las normas de tránsito y transporte público en Bogotá”.	88
3.4.1.1.4. Proyecto de inversión 7596 “Desarrollo de lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá.”	89
3.4.2. Calificación de las metas ambientales – Proyectos PACA.	91

3.4.2.1. Información contractual de metas PACA.....	94
3.4.3. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles en la vigencia 2023.	96
3.4.3.1. Herramientas de planificación para la adopción e incorporación del ODS 11 en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo.	96
3.4.3.2. Monto del presupuesto público (asignados y ejecutados) por la SDM para la implementación del ODS 11 en la vigencia 2023; en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo.	98
3.4.3.3. Mecanismos de participación ciudadana y canales de comunicación de la SDM para el logro del ODS 11.	100
3.4.4. Informe Balance social de las políticas públicas.	102
3.4.4.1. Enfoque Poblacional y de Género.	103
3.4.5. Política pública sectorial – Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS.	106
3.4.6. Proceso Gasto Público	109
3.4.6.1. Contrato de Obra No. 2021-2025	109
3.4.6.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en atención a que las Actas de Inicio del Contrato de Obra No. 2021-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, se suscribieron transgrediendo los términos establecidos y sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos indicados en el Contrato de Interventoría, contraviniendo lo determinado contractualmente.</i>	109
3.4.6.1.2. <i>Observación administrativa porque en el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 2021-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, no se relacionan los requisitos que deben cumplir el Contratista de Obra y el Interventor al momento de la suscripción del acta, situación que impide verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Observación desvirtuada)</i>	115
3.4.6.1.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de obligaciones contractuales del Consorcio Señalización Vial Bogotá, en el marco del Contrato de Obra No. 2021-2025, debido a las deficiencias en la supervisión y control por parte del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, quien ejerce la Interventoría, en desarrollo del Contrato de Interventoría No. 2021-2018.</i>	116
3.4.6.1.4. <i>Hallazgo administrativo porque la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, no envió a la Subdirección Administrativa en los términos requeridos y oportunamente, los documentos para la reclamación ante la aseguradora, del hurto de 282 maletines por valor de \$90.023.706 ocurrido en el 2023.</i>	126
3.4.6.1.5. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la entrega de la información del Contrato de Obra No. 2021-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, lo que ocasionó un desgaste administrativo, reprocesos, dificultades y demora en el ejercicio del proceso auditor.</i>	133
3.4.6.2. Contrato de Interventoría No. 2021-2018	145
3.4.6.2.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los incumplimientos del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, en el marco del Contrato de</i>	

<i>Interventoría No. 2021-2018, debido a las deficiencias en el seguimiento y control, por parte del supervisor designado por la SDM.....</i>	<i>145</i>
<i>3.4.6.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que, el Supervisor del Contrato no adelantó de forma oportuna y con la calidad requerida, las gestiones pertinentes por el presunto incumplimiento del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021 por el cambio de personal (61.54%), en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 Versión: 3.0.</i>	<i>155</i>
<i>3.4.6.3. Contrato de Concesión No 2021-2519 Ventanilla Única de Servicios – VUS.</i>	<i>163</i>
<i>3.4.6.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque la SDM dejó de percibir \$1.702.596.403, con ocasión de la suscripción del Modificadorio No. 1 del 20 de enero de 2023, en el marco del Contrato de Concesión No. 2021-2519.</i>	<i>164</i>
3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO.	174
3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional.	208
4. OTROS RESULTADOS.....	212
4.1. FACTOR DE CALIDAD	212
4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por falta de gestión fiscal de cobro de la SDM al Factor de Calidad por valor de \$136.250.869 adeudado por 22 empresas al ya liquidado Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio - FMCS.	212
4.2. PRESCRIPCIONES	219
4.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por falta de gestión fiscal efectiva del cobro, que llevó a la prescripción de cartera por valor de \$56.461.621, decretada por la SDM a 123 multas por infracciones de tránsito, mediante actos administrativos expedidos durante las vigencias 2022 y 2023	219
4.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja gestión de cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad a los comparendos en las vigencias 2020 a 2023.	225
4.3. CAMARAS SALVAVIDAS	228
4.3.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$55.158.797.156, porque el desarrollo de la implementación del componente de detección electrónica de infracciones (DEI), es ineficiente e ineficaz, no cumpliendo con la finalidad para lo que fue adquirido e implementado.	228
4.4. DPC 1010-23.....	228
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	236

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

1. DICTAMEN INTEGRAL¹

Doctora

CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA

Secretaria Distrital de Movilidad

Calle 13 No. 37 - 35

Código Postal 111611

Ciudad

Ref.: Dictamen de la Auditoría Financiera y de Gestión, Código 88 PAD 2024.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la entidad, Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales, dicha entidad, administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, programas y proyectos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

¹ Según modelo del Anexo PVCGF-04-11 DICTAMEN INTEGRAL. Aplica para los sujetos de control con participación patrimonial Distrital mayor o igual al 50%.

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

Conforme a la adaptación de los procedimientos de la Contraloría de Bogotá D.C., a la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión presupuestal y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo prescrito por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y control financiero, (la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada, se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, así: I) referente a la información que suministra la Secretaría Distrital de Movilidad para el cabal desarrollo de las labores que constitucional y legalmente corresponden a este Ente de Control, toda vez que la misma no cumplió con los requisitos de calidad y oportunidad necesarios, ya que, sin los soportes requeridos y presentando diferentes cifras para un mismo concepto, obligaron al equipo auditor a solicitar información nuevamente. II) Así mismo, hubo dificultades para la autorización y funcionalidad del acceso a nivel de consulta de los aplicativos SICON y LIMAY, afectando el análisis y evaluación de la gestión presupuestal y estados contables de la Entidad en la vigencia 2023, por lo que la

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

Contraloría de Bogotá D.C., se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la Entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2023, dentro de los plazos previstos en la resolución expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción febrero 14 de 2024, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 91,01% valorándose como adecuado.

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 67,29% que lo clasifica como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; no obstante, lo descrito en el capítulo 4. Otros Resultados, de este informe. En consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 73,22% valorado con deficiencias.

1.1.3. Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$326.855.000, que corresponden al 0.007% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes:

El no registro contable de la provisión en la cuenta de litigios y demandas, en la vigencia 2022 de la sentencia No.25000-23-26-000-2009-00862-01 (52546) del Consejo de Estado, demandante Jaime Parra P y Cía. Ltda. e Inversiones Antri Ltda., que obligaba el pago de \$244.329.000.

La no causación en las Cuentas por Pagar al Fondo Único TIC, para el uso del espectro radioeléctrico en la vigencia 2022, de acuerdo con lo ordenado mediante Resolución No. 03039 del 26 de agosto del 2022, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), que obligaba al pago de \$82.526.000.

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

En el desarrollo de la auditoría, no se presentaron imposibilidades.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$326.855.000, que corresponden al 0.021% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

1.1.4. Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo evaluado, la situación financiera de la entidad Secretaría Distrital De Movilidad - SDM, a 31 de diciembre de 2023. Así como, los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5. Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en la entidad Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2.88, que corresponde al 94%, valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 2.24, equivalente al 62%, que lo categoriza como parcialmente efectivo, en consecuencia, la calidad y eficiencia del control interno contable obtuvo una calificación de 2.40, equivalente al 70%, valorado con deficiencias.

1.1.6. Gestión Presupuestal

Presupuesto de Ingresos

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, no cuenta con Tesorería, tampoco con presupuesto de ingresos, por lo que este factor no será evaluado en este ejercicio.

Presupuesto de Gastos

Fundamento de la opinión

En el desarrollo de la auditoría, no se presentaron imposibilidades.

Opinión sobre el presupuesto

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación a los informes presupuestales, se establece el tipo de opinión, como se presenta a continuación:

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la Secretaría Distrital de Movilidad, para la vigencia fiscal 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

1.1.7. Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos de la evaluación del subproceso Planes, programas y proyectos, se efectuó seguimiento a las actividades descritas en el *Manual de usuario Seguimiento Plan de Acción componentes de*

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

inversión, gestión, territorialización y actividades Versión 4.0 de marzo de 2022, con el fin de examinar el desempeño del proceso de planeación, programación y ejecución de la gestión, de las intervenciones que realizó la SDM en la vigencia 2023, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, se evidenció que oportunamente se efectúan las evaluaciones trimestrales al componente de inversión y a las magnitudes de meta, dando cumplimiento en general del citado Manual y a sus recomendaciones, fue eficaz y eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 90,2%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 89,2%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo a lo planeado, cumpliendo con los objetivos establecidos.

Por lo anterior, se concluye que la gestión fue efectiva con calificación del 89,2% en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, por lo tanto, en razón a que los bienes o servicios programados fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado, por lo tanto, se puede concluir que la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción de inversión 2023, en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF, el cual no presenta hechos irregulares que ameriten ser considerados como hallazgos de auditoría.

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la Secretaría y de conformidad con los temas establecidos para evaluación en esta auditoría que implica la adquisición de bienes y servicios, y erogaciones realizadas, correspondientes a la vigencia 2023, a la cual se suma la evaluación de la contratación de vigencias

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

anteriores con gestión fiscal ejecutada en la misma vigencia, se gestionó parcialmente, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, en consecuencia el incumplimiento o (no) conformidades, de las obligaciones pactadas o normatividad vigente, en algunos casos con efectos económicos que se derivan de los mismos, soportados en los hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria ,evidenciados por la suma de \$1.906.249.893., que representan el 3% del valor del Gasto² determinado como unidades de análisis (\$633.943.693.685); por consiguiente, el concepto de la gestión de Gasto Público es moderadamente efectiva.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto público, respecto de cada principio, se tiene que en la ejecución de la contratación se evidenció que los estudios previos no definen con precisión la necesidad, que se carece de mecanismos de control frente a las consecuencias que se obran al implementar modificatorios que impactan el recaudo de recursos, que se incumplen obligaciones contractuales por carencia de una adecuada supervisión e interventoría que no reflejan en los informes de forma amplia, clara y precisa el desempeño de las condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.

Por lo expuesto, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2023, es INEFECTIVA.

1.1.8. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas con corte a 1 de marzo de 2024, se cumplió con una eficacia del 98.71% logrando una efectividad del 96.59%. De lo anterior, se establecieron 65 acciones

² El 3% corresponde al valor de la cuantificación de los hallazgos fiscales respecto de la suma de las unidades de análisis seleccionadas para obtener la muestra de auditoría, debido a que se priorizaron temas de auditoría que corresponde a contratación suscrita en vigencias anteriores, pero que tuvieron gestión fiscal en la vigencia 2023, o para la cual se erogaron recursos a fin de realizar pagos, y/o adiciones.

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

cumplidas efectivas, 1 acción incumplida y 4 acciones inefectivas para las cuales se formuló hallazgo administrativo.

1.1.9. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2023 realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados, obteniendo una calificación de 66,0%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, auditada NO SE FENECE.

1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los términos establecidos por la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que en este informe se determinaron acciones incumplidas, incumplidas inefectivas y las nuevas acciones para los hallazgos administrativos comunicados; en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

	Dictamen integral	Código formato PVCGF-04-11
		Versión: 1.0

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”³.*

Cordialmente,



CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA

Director Técnico Sectorial Movilidad

Revisó: Leonardo Rodríguez Vélez (EF) – Subdirector Fiscalización Movilidad

Elaboró: Equipo Auditor

³ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2023 y de gestión de las vigencias 2019 al 2023.

Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición, se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia, economía y equidad, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado, con el fin de evaluar los resultados de la gestión fiscal, opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno, para conceptuar sobre el nivel de calidad, determinando si es eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

La evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los macroprocesos a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones.

Producto del diligenciamiento de la Matriz de Riesgos y Controles - PVCGF-15-11 Versión 2, se determinó que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, se presenta con deficiencias en los Macroprocesos evaluados (gestión financiera, gestión presupuestal y gestión de inversión y gasto).

Con relación al Macroproceso Gestión Financiera que comprende los Estados Financieros, obtuvo calificación de 2,24 en un nivel del 62%, que sustenta un resultado Parcialmente Efectivo y un Control Interno Contable con deficiencias con calificación de 2.40 en un nivel del 70%, por un hallazgo con presunto incidencia disciplinaria y fiscal, por deficiencias en el control de los procedimientos contables de causación y porque la SDM, no honra de forma oportuna sus obligaciones, que conducen al pago de intereses de mora.

Por otra parte, el Macroproceso Gestión Presupuestal que comprende el proceso de presupuesto de gastos/costos y gastos, obtuvo calificación de 2,20 en un nivel del 60%, que sustenta un resultado Parcialmente Efectivo y un Control Fiscal Interno con deficiencias con una calificación de 2,36 en un nivel del 68,1%.

Finalmente, el Macroproceso de Gestión de Inversión y Gasto (proceso de planes, programas y proyectos y proceso de gasto público); dio como resultado para el proceso de planes, programas y proyectos una calificación de 3,00 con un nivel del 100%, que se sustenta en un resultado efectivo y un Control Fiscal Interno eficiente con calificación de 2,93 en un nivel del 96,3%. Respecto al proceso de Gasto Público, obtuvo una calificación de 1,94 con un nivel del 48,6%, que sustenta un resultado inefectivo con un Control Fiscal Interno con deficiencias, con una calificación del 2,17 con un nivel del 58,5%.

En general, la efectividad de los controles para cada uno de los procesos antes mencionados, arrojó una valoración de efectividad de los controles *“parcialmente efectivo”*, con una calificación de 2,35 y un nivel del 67,29%. Ahora bien, con relación a la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, se obtuvo una calificación del 2,46 y un nivel del 73,22% que sustenta *“un resultado con deficiencias”* y una *“valoración de riesgo inherente final”* como medio, con una calificación del 3,78%.

El resultado de las debilidades del control fiscal interno, se sustenta en los hallazgos presentados en este Informe.

3.1.1. Diseño inadecuado del Control

Culminada la fase de ejecución del Macroproceso de Gestión de Inversión y Gasto (Procesos Planes, Programas y Proyectos; Gasto Público) y Plan de Mejoramiento, como resultado de la calificación del diseño de control, se pueden precisar los siguientes casos:

Cuadro 1 Metodología controles inexistentes o inadecuados por proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la inorrecció n o desviación
						(Breve si se presenta)
Estados Financier os	Evaluación de la Existencia y diseño control	Clasificació n inadecuada de operaciones y/o saldos.	Información financiera que no refleje razonableme nte los hechos económicos	La Entidad adoptó el Manual de Políticas Contables, existe el procedimient o: "Trámite de Órdenes de Pago y Relación de Autorización"	ADECUA DO	Inexistente: La situación presentada ocasionada por deficiencia y debilidades en el control.
Estados Financier os	Evaluación de la Existencia y diseño control	Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico establecido en el marco normativo que correspond	Información financiera que no refleje razonableme nte los hechos económicos	La Entidad adoptó el Manual de Políticas Contables, existe el procedimient o: "Trámite de Órdenes de Pago y Relación de Autorización"	ADECUA DO	Inexistente: La situación presentada ocasionada por deficiencia y debilidades en el control.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecció n o desviación
						(Breve si se presenta)
		e a la entidad.				
Proceso Presupue sto de Gastos	Evaluación de la Existencia y diseño control	Los recursos del presupuest o de Costos y Gastos no se programaro n y ejecutaron de acuerdo a lo planeado por la empresa incumplie ndo su misión	Baja gestión en ejecución y giros del gasto	Existe un manual presupuestal operativo que establece las actividades y operaciones a realizar	Se arroja un puntaje ponderad o del diseño de control de 2,85, con una Valoració n del Diseño de control Adecuado	Inexistente por deficiencias en la verificación, control y seguimiento de la información reportada en el SIVICOF
Planes Programa s y Proyectos	Evaluación de la Existencia y diseño control	Información reportada por la entidad de forma imprecisa,	Posibles desviaciones y acciones que se realizan que no tiene en	Los profesionales del proceso de Planeación de Transporte	ADECUA DO	No se encontraron irregularidad es que ameriten ser considerada

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecció n o desviación
						(Breve si se presenta)
		inconsistente, incoherente o inoportuna.	cuenta las metas propuestas por los proyectos de inversión viabilizados	e Infraestructur a en acompañami ento de la Subsecretaría de Política de Movilidad, realizan el reporte y verificación del avance trimestral de los proyectos de inversión, a través del POA, con el fin de dar cumplimiento con las metas de inversión y PDD asociadas a cada proyecto.		s como hallazgo de auditoría.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecci ón o desviación
						(Breve si se presenta)
Planes Programa s y Proyectos	Evaluación de la Existencia y diseño control	Información inconsistent e, incompleta y desagregad a de las acciones realizadas en las obras de impacto ambiental.	Incumplimie nto del PACA.	El profesional del proceso mensualment e ejecuta las actividades establecidas en el PIGA, Planes de mejoramiento por proceso, PACA, PAA, con el objetivo de generar la información necesaria para elaborar los informes requeridos del SGA, dejando como evidencia las actividades que se realicen en cada periodo.	ADECUA DO	No se encontraron irregularidad es que ameriten ser considerada s como hallazgo de auditoría.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecció n o desviación
						(Breve si se presenta)
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Otros factores de Riesgo	Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos	Existe un manual de interventoría y supervisión que establece los mecanismos de control u supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones de los contratos.	El resultado obtenido es de 2,70 con una calificació n Adecuada	No hay una adecuada supervisión y control de la ejecución de los Contratos de Obra por parte de la interventoría y de los Contratos de Interventoría por parte del Supervisor designado por la SDM
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Otros factores de riesgo	Incumplimie nto del objeto y las obligaciones contractuale s	Existen obligaciones específicas a cumplir por parte del contratista, pactadas en los	El resultado obtenido es de 3,00 con una calificació n Adecuada	Se evidenció incumplimie nto de algunas de las obligaciones contractuale s por parte

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecció n o desviación
						(Breve si se presenta)
				documentos contractuales		de los Contratistas
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Incumplimie nto de las obligacione s a cargo del contratista que afecte grave y directament e la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización	sobrecostos	Existe un manual de contratación en el cual se determinan las actividades requeridas para cumplir la normatividad vigente y las obligaciones establecidas en el contrato.	El resultado obtenido es de 2,85 con una calificació n Adecuada	Se generan incumplimie ntos en el contrato de concesión por el contratista en la forma de remuneració n, lo que provoca un recaudo sin vigilancia.
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Indebido proceso al imponer multas, sanciones o terminación unilateral	Inoportunida d en la entrega del bien o servicio	Existe un manual de interventoría y supervisión que establece los mecanismos de control u	El resultado obtenido es de 2,85 con una calificació n Adecuada	No se inician los procesos administrativ os sancionatori os, debido a la falta de conocimient

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecci ón o desviación
						(Breve si se presenta)
				supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones de los contratos.		o del procedimient o establecido para tal fin y por la falta de gestión oportuna y con la calidad requerida
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Falta de previsión y de mecanismo s adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato - Prorrogas	El manual de contratación establece los procedimient os y documentos necesarios para la planeación y el desarrollo de la etapa precontractua l	El resultado obtenido es de 2,85 con una calificació n Adecuada	Se evidenció la falta de mecanismos de corrección al ser permisivos con el modificadorio al contrato sin percatarese de sus consecuenci

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecció n o desviación
						(Breve si se presenta)
						as en contra de la SDM.
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificacione s, permisos y licencias) para el cumplimient o del cronograma	Inoportunida d y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	Existe un manual de contratación en el cual se determina la forma de justificar y soportar los imprevistos para que sean reconocidos y pagados por la entidad.	El resultado obtenido es de 2,85 con una calificació n Adecuada	Se evidencia que en el contrato de concesión no existe una cláusula que defina como será el proceso de remuneració n de los servicios adicionales esta falta de planeación causa una laxa interpretació n.
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y	Selección de proveedore s que no	Contratación debida (sin lleno de requisitos	El manual de contratación establece los procedimient	El resultado obtenido es de 2,85	Se evidenció que el contrato se ejecutó sin

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control (Valoraci ón)	Descripción de la incorrecci ón o desviación
						(Breve si se presenta)
	diseño control	cumplen con los requisitos establecido s		os y documentos necesarios para la planeación y el desarrollo de la etapa precontractua l	con una calificació n Adecuada	suplir la necesidad de lo contratado.

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles PVCGF-15-11

Elaboró: Equipo auditor-Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.2. Inefectividad de los Controles

Resultado del análisis de la efectividad de los controles, en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, para los Macroprocesos de Gestión de Inversión y Gasto Público y la aplicación de la “*Matriz de Riesgos y Controles*” se detectaron controles inefectivos y parcialmente efectivos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 2 Controles inefectivos por proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determina do
					(Valoración)	
Estados Financier os	Evaluación de la Existencia y diseño control	Clasificació n inadecuada de operacione s y/o saldos.	Información financiera que no refleje razonablem ente los hechos económicos	La Entidad adoptó el Manual de Políticas Contables, existe el procedimient o: " <i>Trámite de Órdenes de Pago y Relación de Autorización</i> "	PARCIALME NTE EFECTIVO	3.2.1.5.1 3.2.1.5.2
Estados Financier os	Evaluación de la Existencia y diseño control	Aplicación inadecuada del criterio de clasificació n del hecho económico establecido en el marco normativo que correspond	Información financiera que no refleje razonablem ente los hechos económicos	La Entidad adoptó el Manual de Políticas Contables, existe el procedimient o: " <i>Trámite de Órdenes de Pago y Relación de Autorización</i> "	PARCIALME NTE EFECTIVO	3.2.1.2.1

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
					(Valoración)	
		e a la entidad.				
Proceso Presupuesto de Gastos	Evaluación de la Existencia y diseño control	Los recursos del presupuesto o de Costos y Gastos no se programaron y ejecutaron de acuerdo a lo planeado por la empresa incumpliendo su misión	Baja gestión en ejecución y giros del gasto	Existe un manual presupuestal operativo que establece las actividades y operaciones a realizar	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.3.1.8.1. 3.3.1.10.1

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determina do
					(Valoración)	
Planes Programa s y Proyecto s	Evaluación de la Existencia y diseño control	Información reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsistent e, incoherente o inoportuna.	Posibles desviacione s y acciones que se realizan que no tiene en cuenta las metas propuestas por los proyectos de inversión viabilizados	Los profesionales del proceso de Planeación de Transporte e Infraestructur a en acompañami ento de la Subsecretarí a de Política de Movilidad, realizan el reporte y verificación del avance trimestral de los proyectos de inversión, a través del POA, con el fin de dar cumplimiento con las	Efectivo	No se encontraro n irregularida des que ameriten ser considerad as como hallazgo de auditoría.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determina do
					(Valoración)	
				metas de inversión y PDD asociadas a cada proyecto.		
Planes Programa s y Proyecto s	Evaluación de la Existencia y diseño control	Información inconsistent e, incompleta y desagregad a de las acciones realizadas en las obras de impacto ambiental.	Incumplimie nto del PACA.	El profesional del proceso mensualment e ejecuta las actividades establecidas en el PIGA, Planes de mejoramient o por proceso, PACA, PAA, con el objetivo de generar la información necesaria para elaborar	Efectivo	No se encontraro n irregularida des que ameriten ser considerad as como hallazgo de auditoría.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determinado
					(Valoración)	
				los informes requeridos del SGA, dejando como evidencia las actividades que se realicen en cada periodo.		
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Otros factores de Riesgo	Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos	Existe un manual de interventoría y supervisión que establece los mecanismos de control u supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones de los contratos.	Inefectivo	3.4.6.1.1. 3.4.6.1.3. 3.4.6.1.5 3.4.6.2.1. 3.4.6.2.2.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determina do
					(Valoración)	
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Otros factores de riesgo	Incumplimie nto del objeto y las obligaciones contractuale s	Existen obligaciones específicas a cumplir por parte del contratista, pactadas en los documentos contractuales	Inefectivo	3.4.6.1.1. 3.4.6.1.3. 3.4.6.2.2. 3.4.6.2.1.
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Incumplimi ento de las obligacione s a cargo del contratista que afecte grave y directament e la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralizació n	sobrecostos	Existe un manual de contratación en el cual se determinan las actividades requeridas para cumplir la normatividad vigente y las obligaciones establecidas en el contrato.	Efectivo	3.4.6.3.1

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determina do
					(Valoración)	
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Indebido proceso al imponer multas, sanciones o terminación unilateral	Inoportunida d en la entrega del bien o servicio	Existe un manual de interventoría y supervisión que establece los mecanismos de control u supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones de los contratos.	Inefectivo	3.4.6.2.2.
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Falta de previsión y de mecanismo s adecuados y oportunos de corrección durante la	Retrasos en la ejecución del contrato - Prorrogas	El manual de contratación establece los procedimient os y documentos necesarios para la planeación y el desarrollo de la etapa	Parcialmente efectivo	No se encontraro n irregularida des que ameriten ser considerad as como hallazgo de auditoría.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determina do
					(Valoración)	
		ejecución del contrato		precontractu al		
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y diseño control	Deficiencia s en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificacione s, permisos y licencias) para el cumplmien to del cronogram a	Inoportunida d y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	Existe un manual de contratación en el cual se determina la forma de justificar y soportar los imprevistos para que sean reconocidos y pagados por la entidad.	Inefectivo	3.4.6.3.1.
Proceso Gasto Público	Evaluación de la Existencia y	Selección de proveedore s que no	Contratació n indebida (sin lleno de requisitos	El manual de contratación establece los procedimient	Efectivo	No se encontraro n irregularida

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control	Numeral del Hallazgo determina do
					(Valoración)	
	diseño control	cumplen con los requisitos establecido s		os y documentos necesarios para la planeación y el desarrollo de la etapa precontractu al		des que ameriten ser considerad as como hallazgo de auditoría.

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles PVCGF-15-11

Elaboró: Equipo auditor-Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá D.C.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.2.1. Proceso Estados Financieros

El Marco Normativo que rige en materia contable a la Secretaría Distrital de Movilidad, es el correspondiente a las entidades del Gobierno Nacional, establecido en la Resolución 533 de 2015 y las modificaciones que implementa la Contaduría General de la Nación; la organización forma parte de la Entidad Contable Pública (ECP) de Bogotá D.C., y su política contable está establecida en la Resolución SDH-000068 de 31 de mayo de 2018.

La evaluación de los estados financieros, tiene como objetivo determinar si éstos fueron presentados con corte a 31 de diciembre de 2023, si reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y si su elaboración se cumplió bajo los principios de

contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

El Universo está conformado por los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 y fueron seleccionadas para análisis como muestra las siguientes cuentas:

1311- Ingresos no tributarios; 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar; 1635 – Bienes Muebles en Bodega; 2401 - Adquisición de Bienes y Servicios; 2407 - Recursos a Favor de Terceros; 2490- Otras Cuentas por pagar; 27 – Pasivos Estimados; y 29 – Otros Pasivos.

3.2.1.1. Activo

El activo de la SDM al finalizar la vigencia 2023, fue de \$1.544.856.883.137, que comparado con la vigencia 2022, representó la suma de \$1.360.065.860.481, reflejando una variación absoluta de \$184.791.022.655., que representa el 13.59%.

Cuadro 3 Composición del Activo

Descripción de la Cuenta	Valores en pesos				
	Saldo a 31/12/2023	%	Saldo a 31/12/2022	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Activo	1.544.856.883.137	100.0	1.360.065.860.481	184.791.022.655	13,59
Cuentas por Cobrar	1.276.351.373.398	82.6	1.096.553.838.389	179.797.535.008	16,40
Propiedades, Planta y Equipo	26.341.824.424	1.7	18.020.589.235	8.321.235.188	46,18
Bienes de Beneficio y Uso Público	150.303.726.47	9.7	155.886.751.861	-5.583.025.389	-3,58
Otros Activos	91.859.958.842,33	6.0	89.604.680.994,39	2.255.277.847	2,52

Fuente: SIVICOF- Cuenta reportada por la SDM a 31/12/2023
Elaboró: Equipo auditor-Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C

El Grupo más representativo de esta clase, corresponde a las Cuentas por Cobrar con el 82.6%, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2023 es de \$1.276.351.373.398, con incremento respecto del año anterior del 16.4%, \$179.797.535.008. Los demás grupos que componen el Activo, son la Propiedad Planta y Equipo con el 1.7%; los Bienes de Beneficio y Uso Público 9.7% y los Otros Activos con el 6%.

1300 Cuentas por Cobrar

El siguiente cuadro muestra la composición del Grupo Cuentas por Cobrar:

Cuadro 4 Discriminación del Grupo Cuentas por Cobrar

Valores en pesos

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo a 31/12/2023	%	Saldo a 31/12/2022	Variación absoluta	Variación relativa
130000 000	CUENTAS POR COBRAR	1.276.351.373.398	100,0	1.096.553.838.390	179.797.535.009	16,4
131100 000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.673.829.473.725	131,1	1.364.820.879.810	309.008.593.914	22,6
131101 000	TASAS	1.724.876.234	0,1	831.266.000	893.610.234	107,5
131101 002	Pico y Placa Solidario	1.724.876.234	0,1	831.266.000	893.610.234	107,5
131102 000	MULTAS	1.029.101.766.886	80,6	734.359.459.306	294.742.307.580	40,1
131102 001	Comparendos	1.007.035.971.520	78,9	711.373.653.941	295.662.317.579	41,6
131102 003	SANCIONES	22.065.795.366	1,7	22.985.805.365	- 920.009.999	- 4,0
131145 000	Derechos de Explotación No	3.799.606.973	0,3	3.262.126.820	537.480.153	16,5

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo a 31/12/2023	%	Saldo a 31/12/2022	Variación absoluta	Variación relativa
	Relacionados con la Infraestructura de Transporte					
131145 001	Registro Distrital de Conductores	381.171.593	0,0	228.661.986	152.509.607	66,7
131145 002	Registro Distrital Automotor	514.289.011	0,0	235.026.324	279.262.687	118,8
131145 003	Registro De Tarjetas de Operación	1.951.667	0,0	121.984	1.829.683	1.499,9
131145 006	Patios Concesiones	2.902.194.702	0,2	2.798.316.526	103.878.176	3,7
131190 000	Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos no Tributarios	639.203.223.631	50,1	626.368.027.684	12.835.195.947	2,0
131190 001	Otros Deudores por Ingresos no Tributarios	8.379.329.771	0,7	8.083.115.344	296.214.428	3,7
131190 002	Cesión Rentas	21.802.773.581	1,7	21.802.773.581	-	-
131190 003	Cesión de Rentas – Transmilenio	578.532.172.781	45,3	578.532.172.781	-	-
131190 005	Ley No, 1730 del 29/07/2014	21.150.647.945	1,7	17.949.965.978	3.200.681.967	17,8
131190 007	Cesión de rentas empresas liquidadas	9.338.299.553	0,7	-	9.338.299.553	100,0

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo a 31/12/2023	%	Saldo a 31/12/2022	Variación absoluta	Variación relativa
138400000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	64.220.872.036	5,0	50.785.296.096	13.435.575.940	26,5
138416000	ENAJENACIÓN DE ACTIVOS	181.000.200	0,0	181.000.200	-	-
138421000	INDEMNIZACIONES	1.729.798.962	0,1	1.848.341.110	-118.542.148	- 6,4
138421002	Perdida de Bienes - Indemnizaciones	529.815.983	0,0	648.358.131	-118.542.148	- 18,3
138421003	Indemnizaciones por contratos	1.199.982.979	0,1	1.199.982.979	-	-
138426000	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	161.810.295	0,0	190.355.675	-28.545.380	- 15,0
138432000	RESPONSABILIDADES FISCALES	13.414.728.397	1,1	13.414.728.397	-	-
138432001	Personas Jurídicas	13.414.728.397	1,1	13.414.728.397	-	-
138435000	OTROS INTERESES DE MORA	19.980.758.147	1,6	18.388.168.087	1.592.590.060	8,7
138436000	OTRAS INTERESES POR COBRAR	258.648.651	0,0	211.807.479	46.841.172	22,1
138490000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	28.494.127.385	2,2	16.550.895.149	11.943.232.236	72,2

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo a 31/12/2023	%	Saldo a 31/12/2022	Variación absoluta	Variación relativa
138600000	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	- 461.698.972.363	- 36,2	- 319.052.337.517	- 142.646.634.846	44,7
138614000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	- 420.295.409.659	- 32,9	- 279.129.634.396	- 141.165.775.263	50,6
138614001	Comparendos	- 316.638.743.433	- 24,8	- 153.957.121.274	- 162.681.622.159	105,7
138614002	Financiaciones	- 45.792.181.690	- 3,6	- 70.292.503.564	24.500.321.874	- 34,9
138614003	Transporte Publico	- 4.451.790.940	- 0,3	- 3.204.688.964	- 1.247.101.976	38,9
138614004	Subsanaciones	- 2.777.024.267	- 0,2	- 1.039.651.265	- 1.737.373.002	167,1
138614005	Cesión De Rentas	- 50.635.669.328	- 4,0	- 50.635.669.328	-	-
138690000	Otras Cuentas por Cobrar	- 41.403.562.704	- 3,2	- 39.922.703.121	- 1.480.859.583	3,7
138690002	Deterioro no cobrable	-	-	- 10.944.376.939	10.944.376.939	- 100,0

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo a 31/12/2023	%	Saldo a 31/12/2022	Variación absoluta	Variación relativa
138690003	Deterioro otros deudores	- 13.451.690	- 0,0	- 4.084.900.374	4.071.448.684	- 99,7
138690004	Deterioro Responsabilidades Fiscales	- 9.398.128.798	- 0,7	- 24.893.425.808	15.495.297.010	- 62,2
138690005	Deterioro % Responsabilidades Fiscales	- 13.999.847.498	- 1,1	-	- 13.999.847.498	100,0
138690006	Acuerdos de pago manuales	- 55.185.533	- 0,0	-	- 55.185.533	100,0
138690007	Acreencias procesales	- 46.370.641	- 0,0	-	- 46.370.641	100,0
138690008	Ley 1730	- 4.822.038.640	- 0,4	-	- 4.822.038.640	100,0
138690009	Patios y Grúas	- 3.797.721.992	- 0,3	-	- 3.797.721.992	100,0
138690010	Contractuales	- 9.270.817.912	- 0,7	-	- 9.270.817.912	100,0

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

Como se detalla en el cuadro anterior, las Cuentas por Cobrar – por concepto de Ingresos no Tributarios, representa el 131% del valor neto de este Grupo (Cuentas por Cobrar menos deterioro).

1311 Ingresos no tributarios

Para su análisis, se tomaron en consideración las cuentas Ingresos no Tributarios, con saldo al final de la vigencia 2023 de \$1.673.829.473.725, presenta variación de \$309.008.593.914, el 22.64% respecto al periodo anterior, \$1.364.820.879.810.

De esta cuenta se destaca la disminución ocasionada por las decisiones del Comité de Saneamiento Contable que, en la reunión del 22 de febrero de 2023, aprobó la depuración de 419 expedientes de la cartera de transporte público por \$510.975.016, mediante la Resolución 128521 de 2023, registrada en contabilidad con el Comprobante 482400 del 21/04/2023.

Adicionalmente, la SDM expidió 15.387 resoluciones en las que declara la prescripción de la acción de cobro en el año 2023, por lo que dentro del plan de trabajo se estableció una revisión especial dejando este aspecto dentro de un numeral denominado otros aspectos a evaluar, y será entregado el resultado una vez se envíe el informe preliminar de los demás macroprocesos que hacen parte de la Auditoría Financiera y de Gestión Código 88 PAD 2024, a la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el análisis de las cuentas por cobrar se realizaron pruebas de seguimiento y sustantivas: verificación de saldos frente a la presentación de los estados financieros, conciliación entre las diferentes áreas y observación del estado de cartera por edades; concluyendo sobre esto último, que de la cartera por multas y comparendos, de un total de 1.711.444 registros, por valor de \$901.610.769.433, la mayor concentración la tiene la cartera clasificada en el rango superior a 365 días, con 1.077.400 registros por \$565.594.723.564, que corresponde al 62.73% del total.⁴

1386 Deterioro de Cuentas por Cobrar

⁴ Fuente: oficio SDM, 202461100628211 de 19/01/2024

Con saldo al final de la vigencia de \$ -461.698.972.363, representa el -36.2% de las Cuentas por Cobrar, frente al periodo anterior \$-319.052.337.517, presenta variación del 44.7%, \$-142.646.634.846.

1600 Propiedad Planta y Equipo.

Con saldo neto a 31 de diciembre de 2023 de \$26.341.824.424, representa el 1.71% del Total del Activo, frente al año anterior \$18.020.589.236, tiene una variación importante del 46.18%, de \$8.321.235.189.

1635 Bienes Muebles en Bodega

Como se mencionó anteriormente, se seleccionó como muestra los Bienes Muebles en Bodega, \$ 2.907.468.748,02. Se realizó visita administrativa al almacén de la SDM el 5 de marzo del año en curso, para verificar la existencia y el estado en que se encuentran los computadores de escritorio y portátiles en el Almacén de Bienes Muebles en Bodega y/o Bienes no explotados, además del almacenaje y control de esos elementos. Como resultado de la visita, se concluye que los elementos se encuentran en estado de obsolescencia y se están preparando para dar de baja.

3.2.1.2. Pasivo

A 31 de diciembre de 2023, la SDM reportó un Pasivo total por valor de \$96.914.011.459, con una variación absoluta de \$17.124.830.434, equivalente a un incremento del 21,5%, respecto de la vigencia 2022.

El pasivo de la entidad se encuentra conformado así:

Cuadro 5 Pasivo

Valores en pesos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SALDO A 31/12/2023	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
24	Cuentas por Pagar	52.116.922.867	53,78
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	18.439.028.041	19,03
27	Pasivos Estimados	15.493.665.689	15,99
29	Otros Pasivos	10.864.394.861	11,21
	TOTAL	96.914.011.459	100

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2023 – SDM.

Elaboró: Equipo auditor-Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

2400 CUENTAS POR PAGAR

Como se observa en el cuadro anterior, las cuentas por pagar son las más representativas dentro del pasivo de la SDM, con un saldo a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$52.116.922.867,39 y una representación del 53,78%.

2401 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

En revisión efectuada a la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, este rubro contable presenta a 31 de diciembre de 2023, un saldo de \$9.038.200.064.00, equivalente al 9,33% del total de las cuentas por pagar de la entidad.

2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

Se analizó aleatoriamente el movimiento de la cuenta contable 2407 Recursos a favor de terceros, la cual presenta a 31 de diciembre de 2023, un saldo de \$30.236.460,253.69, este saldo es la participación más representativa (31.20%) del total del grupo.

2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Esta partida expresa un saldo de \$11.718.062.914.70 que representa el 12.09% sobre el valor total del grupo de las cuentas por pagar.

De las cuentas enunciadas en la evaluación de Cuentas por Pagar, selectivamente se efectuaron pruebas de auditoría y no se encontraron inconsistencias.

2701 PASIVOS ESTIMADOS

Con un saldo a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$15.493.665.689, equivalente al 15.99% del total de las cuentas por pagar de la entidad y según las notas a los estados financieros de la SDM *“Corresponde a las obligaciones contingentes judiciales toda vez que son calificadas como probables de acuerdo a lo establecido en la política contable de provisiones. Dado el efecto del valor del dinero en el tiempo, la provisión corresponde al valor presente de la cuantía que se espera desembolsar para cancelar la obligación.”* Se encuentra conformada por:

Cuadro 6 Litigios y Demandas

Valores en pesos			
CODIGO	DENOMINACION	SALDO A 31/12/2023	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
270103	ADMINISTRATIVAS	15,487,234,304	99,96
270105	LABORALES	6,431,385	0,04
	TOTAL	15.493.665.689	100

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2023 - SDM

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

3.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no provisionar en la cuenta de litigios y demandas, el pago realizado de la sentencia No.25000-23-26-000-2009-00862-01 (52546) del Consejo de Estado, demandante Jaime Parra P y Cía. Ltda. e Inversiones Antri Ltda.

Analizada la cuenta contable 580447001, se refleja un pago con fecha 20/10/2023 por valor de \$244.329.514.60, compuesta por \$189.998.046.60 por el pago de intereses moratorios debido al desembolso tardío de las cuentas Nro. 04 de 25/11/2005, Nro. 7 del 6/02/2006 y Nro. 8 del 6/02/2006 y de la retención de la garantía equivalente al 5% del valor de contrato de obra 134 de 16/12/2004, reconocida y contenida en acta de liquidación del señalado contrato, suscritas por las partes el 18/10/2007. Adicionalmente, por valor de \$54.331.469.00, por variación de los intereses moratorios a reconocer en el momento del pago (20/10/2023).

Una vez revisados los estados financieros, se evidencia que la SDM no provisionó en la cuenta litigios y demandas lo correspondiente a la sentencia No.25000-23-26-000-2009-00862-01 (52546) del Consejo de Estado, demandante Jaime Parra P y Cía. Ltda. e Inversiones Antri Ltda.

Igualmente, este registro permite inferir contablemente que la SDM afectó directamente el pasivo real y el gasto de la vigencia 2023, ante la inexistencia de la provisión contable correspondiente la sentencia No.25000-23-26-000-2009-00862-01 (52546) del Consejo de Estado, demandante Jaime Parra P y Cía. Ltda. e Inversiones Antri Ltda.

Lo anterior, contraviene lo normado en:

Las Guías transversales de aplicación para las Entidades de Gobierno Distritales, expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, que establecen:

“7.1. Obligaciones contingentes judiciales en contra de la Entidad Litigios y demandas.

*Por otra parte, los litigios y demandas en contra de la entidad que han sido notificados y valorados y presentan una probabilidad final de pérdida superior al 50%, o que presenten una probabilidad inferior o igual al 50% **pero cuyo fallo más reciente ha sido desfavorable, se clasifican como obligaciones probables y por ende dan lugar al reconocimiento contable de la provisión por el monto de la valoración,***

previa cancelación del pasivo contingente reconocido inicialmente...". (Negrilla fuera de texto).

Ley 87 de 1993, artículo 2 Objetivos del sistema de Control Interno, Literal a *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten".*

Estos hechos se originaron por deficiencias de comunicación y conciliación entre las áreas involucradas en el control, verificación, valoración, seguimiento y registro contable de las provisiones concernientes a los litigios y demandas en contra de la SDM.

En consecuencia, se afectó el Estado de Resultados de la SDM vigencia 2023, ante la falta de registro de la provisión contable en el período correspondiente al fallo desfavorable, la utilidad de la información debido a las inconsistencias presentadas en los estados financieros y el reconocimiento de la variación de los intereses moratorios a reconocer en el momento del pago (20/10/2023); por el incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la SDM y por no provisionar oportunamente los Pasivos Estimados.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SF 202461104408771 de fecha 15 de abril de 2024, con radicado de la Contraloría de Bogotá 1-2024-09420 de la misma fecha, este Organismo de Control concluye en confirmar el hallazgo administrativo, pues en la respuesta entregada por el sujeto de control, argumenta que no se había practicado la evaluación trimestral y que está ya se encontraba ejecutoriada y notificada en la vigencia 2022, no pudiéndose evaluar en el siguiente trimestre por mostrarse en el sistema como terminado.

Además, el argumento que la plataforma Siproj es administrada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, no es excusa para que la SDM hubiera cumplido su obligación consultando el Siproj sobre los procesos que cursaban en contra de la entidad para realizar la provisión de sus procesos contables.

Por lo anterior, la respuesta dada por la administración, no desvirtúa la razón de la observación relacionada con la dinámica de la cuenta 2701 Litigios y Demandas y se confirma como Hallazgo Administrativo, la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir con el fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

2900 Otros Pasivos

Con un saldo a 31 de diciembre de 2023, de \$10.864.394.861,11 que representa el 11.21% de la cuenta de Pasivos, se encuentra conformada por:

Cuadro 7 Otros Pasivos

Valores en pesos

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	SALDO A 31/12/2023
29	Otros Pasivos	10.864.394.861,1
2901	Avances y Anticipos Recibidos	877.778.518.11
2902	Recursos recibidos en administración	1.673.218.147
2903	depósitos recibidos en garantía	7.824.375.192
2990	Otros pasivos diferidos	489.023.004

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2023 - SDM

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

Efectuadas las pruebas de auditoría de manera selectiva, no se encontraron registros que den lugar a inconsistencias en cifras. Además de estar conforme a las normas establecidas.

3.2.1.3. Operaciones Recíprocas

Con el fin de verificar la integralidad y veracidad de la información, así como su razonabilidad y control, la cual es responsabilidad exclusiva de la SDM, se procedió a verificar de manera selectiva las actividades realizadas por la entidad, de acuerdo con la respuesta de la SDM oficio 2-2024-0375 del 21 de febrero de 2024, donde exponen:

“En lo que respecta al procedimiento, se tienen en cuenta los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad, dispuestos en el Instructivo No.001 del 01 de diciembre 2023, en su numeral 2.2.4. Conciliación de operaciones recíprocas, en donde se plantean distintas estrategias para minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable. Desde la SDM se opta por realizar la circularización y publicación con una periodicidad trimestral. Al interior de la Entidad, se describe el procedimiento en el Instructivo denominado Operaciones Recíprocas, (PA03-PR02-IN02)”.

Igualmente, los mecanismos informados para la conciliación de operaciones recíprocas son:

“Base de datos consolidada de los saldos de Operaciones Recíprocas Convergencia, con los soportes de la circularización de saldos, comunicaciones recibidas por parte de las entidades recíprocas reportando y confirmando saldos, bitácora de llamadas de confirmación de saldos, sumado a lo anterior, nos encontramos en la etapa de publicación, posterior, se circulariza a las entidades recíprocas en el formato de conciliación, y se genera la conciliación de los saldos”.

Mediante la aplicación de pruebas documentales y de registros, se pudo determinar que las actividades ejecutadas se encuentran de conformidad con las instrucciones impartidas frente a estas partidas por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad.

Se realizó el cruce de las operaciones recíprocas reportadas en el formato CGN_2015_002 frente al formato CGN_2015_001 Saldos y Movimientos Convergencia,

verificando que los códigos reportados se encuentran establecidos en las reglas de eliminación que determinó la Contaduría General de la Nación para el cierre del periodo contable, sin presentar ninguna observación.

3.2.1.4. *Saneamiento Contable*

Con la Resolución 080 de febrero 18 de 2019, la SDM actualizó las disposiciones de creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en la que se reglamenta que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad: *"(...) para efectos de la depuración contable y el saneamiento de cartera, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, actuará como Comité de Depuración contable y Saneamiento de Cartera"*.

Las actividades realizadas durante la vigencia 2023, relacionadas con el proceso de Saneamiento de Cartera y Depuración Contable, informadas en respuesta de la SDM oficio 2-2024-0375 del 21 de febrero de 2024, fueron las siguientes:

❖ Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el 22 de febrero de 2023, en el cual se aprobó la depuración de 19 expedientes de la cartera de transporte público por valor de \$510.975.016, decisión adoptada mediante la Resolución 128521 de 2023 y registrada con comprobante contable No. 482400 del 21 de abril de 2023. Se adjunta: Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, Resolución 128521 de 2023 y Comprobante Contable No. 482400.

❖ 35 mesas de trabajo realizadas durante la vigencia 2023, en las que participaron las dependencias de la Dirección de Gestión de Cobro, la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público y la Subdirección Financiera, cuyo objetivo es conciliar los saldos contables de cartera de las empresas de Transporte Público y realizar los ajustes contables correspondientes. Se adjunta: 35 actas de mesas de trabajo, 35 conciliaciones y 36 comprobantes contables.

3.2.1.5. *Control Interno Contable*

La evaluación al proceso control interno contable de la SDM, se ejecutó en el formato de la Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal –MCGF, aplicando la valoración a las temáticas de los numerales de la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, que regula los procedimientos para la evaluación del Control Interno Contable, para emitir el concepto de calificación del sistema de control Interno Contable.

Así las cosas, en lo correspondiente al proceso Estados Financieros y como resultado de la evaluación del control interno contable, de acuerdo con los resultados de la matriz de riesgos y controles, hoja “*Valoración Riesgos y Controles*”, obtuvo una calificación de 2.4, que lo clasifica con deficiencias, debido principalmente a que la efectividad de los controles resulta inefectiva por dos observaciones con presunto alcance fiscal, por deficiencias en el control de los procedimientos contables de causación de las provisiones y porque la SDM, no honra de forma oportuna sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, que conducen al pago de intereses de mora.

Los procedimientos aplicados para el proceso contable no se ejecutan de conformidad a las normas contables vigentes, los controles presentan deficiencias en su aplicación, lo cual contribuye a que se materialicen los riesgos en la producción y emisión de los estados financieros de la empresa, presentando una calificación del proceso control interno contable con deficiencias para la SDM, de la siguiente forma:

3.2.1.5.1. Hallazgo administrativo, por el pago de intereses de mora en las planillas de seguridad social y aportes parafiscales.

En el análisis de la cuenta contable 580419001 intereses de mora - Seguridad Social, el 19 de enero de 2023, se evidencia que se pagaron intereses de mora por la presentación y pago extemporáneo de las planillas de seguridad social y de aportes parafiscales a las siguientes entidades: Ministerio de Educación Nacional, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, Escuela Superior de Administración Pública, Caja de Compensación Familiar Compensar, Servicio Nacional de Empleo, Porvenir, EPS Suramericana y Colpensiones, así mismo los días 19/01/2023, 22/02/2023, 02/03/2023, 07/03/2023, 10/03/2023, 15/03/2023, 30/03/2023, 03/04/2023, 11/04/2023, 14/04/2023, 10/05/2023, 11/05/2023, 01/06/2023, 29/06/2023, 03/08/2023, 10/08/2023, 30/08/2023, 01/09/2023, 29/09/2023, 19/10/2023, 06/12/2023, 18/12/2023, 30/12/2023, 31/12/2023, se realizaron pagos por intereses de mora a Positiva Compañía de Seguros S.A.

Lo que conllevó al pago por intereses de mora por \$134.500.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE).

Dentro de las normas que se trasgreden, se encuentran las siguientes:

1. Ley 100 de 1993, artículo 210. Sanciones para el Empleador. Se establecerán las mismas sanciones contempladas en los artículos 23 y 271 de la presente Ley. También es aplicable para las sanciones establecidas a quien retrase el pago de los aportes.

2- Ley 610 de 2000, artículo 3, *"Gestión fiscal para cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado."*

3- Ley 87 de 1993, artículo 2, Objetivos del sistema de Control Interno, Literal a *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”*.

4- Ley 1952 de 2019, artículo. 38, numerales 21 y 41 Deberes de los Servidores Públicos.

Los intereses moratorios se originan por falta de control y seguimiento para garantizar que la SDM haga los pagos de las planillas Pila en las fechas indicadas. El no pago oportuno, causó sanciones económicas por extemporaneidad en la presentación y evidencia (deficiencias) de control interno en el pago de las obligaciones.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SF 202461104408771 del 15 de abril de 2024, con radicado de la Contraloría de Bogotá 1-2024-09420 de la misma fecha, este Organismo de Control concluye que: se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la SDM, al adjuntar el reembolso a la Dirección Distrital de Tesorería – DDT, correspondiente a la totalidad de los interés de mora; razón por la cual, se retira el presunto alcance disciplinario y fiscal en la suma de \$134.500. Sin embargo, se confirma un hallazgo administrativo por el no pago oportuno de los aportes parafiscales y de seguridad social, y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir con el fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$10.941.000), por el pago de intereses de mora y por el uso sin autorización ni resolución por parte del MinTic del espectro radioeléctrico.

Revisada la respuesta al oficio 2-2024-0754 del 21/02/2024, en el que se solicitó información sobre el pago de intereses moratorios, registrados en la cuenta contable 580439006 – Intereses otros conceptos, se detectó el pago de intereses de mora al Fondo Único TIC, por concepto de mora en el pago del uso de la frecuencia para registro de servicios TIC, por utilizar el espectro radioeléctrico, sin el cumplimiento de lo ordenado mediante Resolución No. 03039 del 26 de agosto del 2022, al otorgarle el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) la autorización para su uso.

Se establece que los intereses de mora asumidos por la SDM, por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$10.941.000), corresponden a la liquidación arrojada en el FUR (Formulario Único de Recaudo) generados durante el tiempo de notificación y la fecha de pago. El pago se realiza y registra en el comprobante de diario de CAUSACIÓN OP Y RA-20, el día 2 de marzo de 2023.

Además, se recalca que la SDM sin la expedición de una resolución que le permitiera la utilización del espectro radioeléctrico, lo usó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 26 de agosto de 2022, fecha en la que se emitió la Resolución 03039 que otorga el respectivo permiso de uso del espectro, lo que conllevó al pago por intereses de mora por DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$10.941.000).

El no pago oportuno por concepto del uso de la radiofrecuencia, generó dicho cobro y posteriormente el respectivo pago por parte de la SDM, luego de la emisión de la nueva Resolución No. 03039 del 26 de agosto de 2022, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual manifiesta en el parágrafo del artículo 2, que: *"Para el primer pago por concepto del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (de Bogotá Distrito Capital) tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la*

autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada..."

Es decir, la SDM desde el 26 de septiembre de 2022 al 08 de marzo de 2023, no pagó este uso, habiendo una resolución donde se especificó y determinó la fecha precisa en la cual debía cumplirse esta obligación, y es a partir de ese momento que se causó la sanción económica por mora en el pago de la obligación y por esta razón se evidencia deficiencias del control interno.

Dentro de las normas que se vulneran, se encuentran las siguientes:

Ley 610 de 2000, artículo 3. *"Gestión fiscal para cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".* Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado".*

Ley 87 de 1993, artículo 2, Objetivos del sistema de Control Interno, Literal a *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten".*

Ley 1952 de 2019, artículo 38, numerales 21 y 41 Deberes de los Servidores Públicos.

Los intereses moratorios se originaron por falta de planeación, control y seguimiento para garantizar que la SDM hiciera uso legal del espectro radioelectrónico

oportunamente, una vez terminada la primera resolución que autorizaba el uso del espectro radioeléctrico, la cual terminó el 31 de diciembre de 2021.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SF 202461104408771 del 15 de abril de 2024, con radicado de la Contraloría de Bogotá 1-2024-09420 de la misma fecha, este Organismo de Control concluye en ratificar como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$10.941.000 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE.) por el Pago de intereses de mora y por el uso sin autorización ni resolución por parte del MinTic del espectro radioeléctrico, puesto que con los argumentos que allega, no justifica ni desvirtúa la razón del pago de los intereses de mora, toda vez que la SDM, se limitó a comentar el proceso que adelantó de manera inoportuna para cumplir las obligaciones que le otorgaban el derecho al uso legítimo del espectro radio eléctrico en la vigencia 2022.

Lo que se cuestiona para la toma de esta decisión por parte del Ente de Control es la falta de previsión en la vigencia 2021, respecto a la planeación administrativa y financiera de la vigencia 2022, para responder por las obligaciones de renovación de la autorización del uso del espectro por parte de la SDM. Adicional a lo anterior, el plazo que le otorgó Mintic para el pago del permiso fue como lo menciona en su respuesta, en donde indicó:

*“En consideración a que el acto administrativo quedó en firme el día 04 de octubre del 2022 y su notificación fue enviada el 19 de octubre de 2022 **por lo que la Entidad inició las gestiones pertinentes...**”* (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, evidencia este Ente de Control que efectivamente la SDM pagó los intereses de mora y lo que aclara en su respuesta, es la fecha desde cuando paga

dicha mora, que fue desde el día cuatro (04) de noviembre de 2022 hasta el 08 de marzo de 2023, fecha en la que efectivamente generan el pago.

Aunado a lo anterior, el Mintic les informó del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y les habilitó desde el 04 de octubre para ingresar a la plataforma SER (Sistema Electrónico de Recaudo), con el descargue del Formulario Único de Recaudo (FUR), que permite realizar la autoliquidación, presentación y pago por el periodo del 04/10/2022 al 31/12/2022 sin sanción ni intereses hasta el 04 de noviembre de 2022; sin embargo, el pago se realizó hasta el día 08 de marzo de 2023; razón por la cual, se generan los intereses mencionados.

Con lo anterior, se evidencia que tuvieron un mes adicional (04/10/2022 al 04/11/2022) para el pago y realizar los trámites presupuestales y financieros para cumplir oportunamente la obligación y evitar incurrir en mora por la tardanza en el pago de lo adeudado al Ministerio.

Por lo anterior, considera este Órgano de Control la confirmación de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la SDM, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.1.5.3. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información reportada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM., en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF. Formato CBN.1009- “Estado de Situación Financiera” y formato CBN-1026, “Inventario Físico y valorizado de propiedad planta y equipo por grandes rubros” a 31 de diciembre de 2023.

Una vez revisados los documentos y formatos electrónicos incorporados

por la SDM, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dispuesto por el Organismo de Control para la rendición de la cuenta, se encontraron las siguientes inconsistencias en la información contable que se reportó, así:

1. En el reporte de la cuenta anual en el Sistema de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, se evidenció que la SDM, en el formato CBN 1009-*"Estado de Situación Financiera"* a 31 de diciembre de 2023, presentó la información financiera con comparativos de los meses de diciembre de 2023 y septiembre de 2023, cuando lo correcto es la presentación de los Estados Financieros comparativos entre dos vigencias anuales, consecutivas iguales o exactas y con fecha de corte diciembre 31.

2. En el reporte de la cuenta anual se omitió presentar en el formato CBN-1026, *"Inventario Físico y Valorizado de propiedad planta y equipo por grandes rubros"* con corte a 31 de diciembre de 2023, lo correspondiente a las cuentas 166020-Equipo de Laboratorio por valor de \$30.132.484 y 167507-equipos de transporte, tracción y elevación por valor de \$3.861.025.330.56.

La situación aquí planteada, desconoce lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 002 del 11 de febrero de 2022, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. *"Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones"*.

Lo anterior, se origina por desconocimiento del procedimiento de rendición de cuenta anual de los distintos informes a través del aplicativo SIVICOF, por parte del área encargada de su consolidación y reporte, afectando que la información remitida, sea oportuna y confiable.

Por esta razón, conlleva a establecer las deficiencias en el control interno, incumplimiento los requisitos exigidos por la Contraloría de Bogotá D.C., en la presentación de la cuenta.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SF 202461104408771 del 15 de abril de 2024, con radicado de la Contraloría de Bogotá 1-2024-09420 de la misma fecha, este Organismo de Control concluye que los argumentos expuestos por la SDM, no desvirtúan las razones que dieron origen a la inconsistencia observada.

En la respuesta dada por la Secretaría Distrital de Movilidad, no hacen referencia a la observación referente al Formato CBN.1009 – *“Estado de Situación Financiera”*, y con relación al formato CBN-1026, *“Inventario Físico y valorizado de propiedad planta y equipo por grandes rubros”*, argumentan que: *“se diseñó en dos hojas, en el archivo en Excel; en la segunda hoja se relaciona por grandes rubros la cuenta No. 166002 - Equipo de laboratorio por valor de \$30.132.484 en el renglón No.36. Por otra parte, en la primera hoja **faltó incluir de manera desglosada los 4 elementos que componen esta cuenta.**”* (Negrilla fuera de texto.)

Lo anterior ratifica lo observado y prosiguen: *“En cuanto a la cuenta 167507, “Equipos de transporte, tracción y elevación”, por valor de \$3.861.025.330,56 no se incluye en el informe formato CBN-1026, “Inventario físico y valorizado de propiedad planta y equipo por grandes rubros” a 31 de diciembre de 2023, debido a que este valor corresponde a una partida conciliatoria”*.

Por lo anterior, considera este Órgano de Control la confirmación de un hallazgo administrativo, la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir con el fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.2. Desempeño Financiero

Este factor no es objeto de evaluación, el patrimonio de la SDM, pertenece al Distrito de Bogotá D.C., en un 100%. La SDM, es una entidad ejecutora; por

consiguiente, no cuenta con una tesorería, los recursos son administrados por la Dirección de Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda; únicamente cuenta con Caja Menor, la cual es cancelada al final de la vigencia; por tal razón, no tiene indicadores financieros. De acuerdo a lo anteriormente expresado, la evaluación de la Gestión Financiera no aplica.

3.3. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Proceso Presupuesto de Gastos

La evaluación al Macroproceso de Gestión Presupuestal, se enfocó en la verificación de la gestión realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM a los diferentes rubros presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión y su ejecución.

Por otra parte, se da cumplimiento a los lineamientos de la Alta Dirección mediante Circular Interna No. 035 del 23 de octubre de 2023 y lo establecido en el Plan Anual de Estudios - PAE 2024.

Está dirigida a valorar el cumplimiento, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros, la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la SDM, en el marco de la vigilancia y el control fiscal.

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022 *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones”*. De igual forma, el Decreto 612 del 29 de diciembre de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se*

dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”.

La asignación presupuestal en el decreto 612/2022 es por un valor de \$3.584.393.690.000, el cual fue aplicado para las dos unidades ejecutoras. Para los Gastos de Funcionamiento un valor \$117.560.132.000, para inversión un valor de \$3.466.843.558, los cuales provienen de Recursos del Distrito por \$2.086.843.558.000 y unos recursos de Transferencias de Nación por valor de \$ 1.380.000.000.000.

3.3.1.1. Modificaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales

Conforme a lo remitido mediante oficios con radicados SF-202461100793571 del 26 de enero de 2024 y SF-2024611015982821 del 28 de febrero de 2024, se presentaron 31 modificaciones de las cuales 30 corresponden a traslados por un valor de \$20.290.819.812 y una reducción por un valor de \$6.623.716.284.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal

Del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento por un valor de \$117.560.132.000 se obtuvo una ejecución por valor de \$116.535.529.600 el cual representa un 99.13% y del valor asignado para Inversión por valor de \$3.466.843.558.000, se evidenció una ejecución de 3.450.993.083.711 el cual representa el 99.54%.

3.3.1.3. Gastos de Funcionamiento

El presupuesto de Gastos de funcionamiento definitivo fue de \$116.535.529.600, el cual tuvo una buena ejecución de los compromisos adquiridos los cuales corresponde a un 99% de cumplimiento manteniendo el indicador comparado con la vigencia anterior 2022.

Por otra parte, se evidencia que los valores de los giros corresponden a \$109.592.186.737, representa el 93%, de igual manera se evidencia la conservación del indicador con respecto a la vigencia anterior 2022.

3.3.1.4. Gastos de Inversión

La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM cuenta con 18 proyectos de inversión, de los cuales 5 pertenecen a la Unidad Ejecutora Uno (1) denominada Dirección Administrativa y 13 para la Unidad Ejecutora Dos (2) Dirección de Tránsito y Transporte.

El presupuesto de Gasto de Inversión final fue \$3.460.290.841.716, de los cuales \$69.388.557.000 corresponden para los 5 proyectos de inversión de la Unidad Ejecutora Uno (1) El proyecto de mayor asignación para esta unidad fue O23011605560000007 570, Actualización, Mantenimiento y Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, con un valor de \$ 24.052.150.000, el cual realizó una ejecución de \$23.441.686.700, es decir que, corresponde al 93.3% del valor asignado.

Por otra parte, la suma de \$3.390.381.284.716, se asignó a la Unidad Ejecutora Dos (2) Dirección de Tránsito y Transporte para los 13 proyectos de esta Unidad.

Se evidencia que para la vigencia 2023, en el rubro denominado Transferencia Corrientes, presentó un incremento en la asignación de recursos del presupuesto comparado con la vigencia anterior 2022. La SDM, mediante radicado SF 202461101598821 del 28 de febrero de 2024, indica:

“(..) Estas transferencias, a partir de la vigencia 2023, fueron asumidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en virtud a lo establecido en el Decreto 686 de 2019 “Por medio del cual se modifica el artículo 5 del Decreto 383 de 2019”, que en su Artículo primero determinó: Artículo 1.- Objeto. Modificar el artículo quinto del Decreto

383 de 2019, el cual queda así: “La administración, planeación y seguimiento del FET- estará a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de autoridad de transporte en el ámbito distrital y cabeza de sector de Movilidad de Bogotá D.C., quien podrá asignar los recursos del FET, de manera independiente, a cada ente gestor, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, el presente decreto y las normas que lo modifiquen o sustituyan (...)”

Con lo anterior, se evidenció que el mayor valor del presupuesto fue asignado a este rubro, por valor de \$2.990.462.000.000, distribuidos así:

Para Recursos Suficiencia Financiera del Sistema de Transporte – FET un valor de \$2.990.462.000.000, Diferencial Tarifario \$2.928.289.000.000 y para Incentivos SISBEN \$62.173.000.000, evidenciando una ejecución del 100%.

3.3.1.5. Vigencias Futuras

Mediante radicado SF 202461101598821 del 28 de febrero de 2024, la entidad SDM, indicó que en la vigencia 2023, sí comprometió recursos con cargo a vigencias futuras.

Por otra parte, las vigencias futuras son ordinarias y que los procesos que se ejecutaron con este tipo de vigencias durante el año 2023, fueron los siguientes:

1. Señalización: Señalización Integral
2. Señalización: Interventoría señalización
3. Señalización: Consultoría para estudios
4. Señalización: Mantenimiento Integral
5. Solución tecnológica
6. Grupo guía
7. Seguros
8. Transporte

9. Correspondencia
10. Papelería
11. Vigilancia
12. Aseo y cafetería
13. Interventoría patios
14. Gestión Documental
15. Mesa de servicios
16. Encuesta de movilidad
17. Interventoría encuesta de movilidad

3.3.1.6. Reservas Presupuestales constituidas en 2022 y ejecutadas en 2023.

La SDM, constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2022, para ser ejecutadas en la vigencia 2023, presentando el siguiente comportamiento:

Se realizaron reservas por un valor de \$116.372.090.122, de éstas, las cuales para funcionamiento dispuso \$4.747.947.642 y para inversión \$111.624.480.

De los anteriores valores, la ejecución fue de \$3.956.533.737, para funcionamiento que corresponde a un 83%; y para inversión un valor ejecutado de \$102.591.723.543 que corresponde a un 91.91% de ejecución.

Quedando pendiente sin ejecutar un valor de \$741.050.657, para funcionamiento y \$7.848.496.586, para inversión.

3.3.1.7. Cuentas por Pagar

Revisada la información reportada en el Sistema de Información de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, y conforme a lo reportado en el formato CB-0003 "Cuentas por Pagar", se evidencia que la entidad constituyó al cierre de la vigencia 2023, para funcionamiento un valor de \$35.133.637 y para inversión un valor de \$10.021.082.729;

para un total de \$10.062.216.366, valor que fue pagado en el mes de enero de la vigencia 2024. Se evidencia una disminución en el 58% con relación a la vigencia anterior 2022, por un valor de \$17.217.233.307.

3.3.1.8. Pasivos Exigibles

3.3.1.8.1. Hallazgo administrativo por el alto porcentaje de incremento en los Pasivos Exigibles en la vigencia 2023 con respecto a la vigencia 2022.

En desarrollo de la auditoría, mediante radicado 2-2024-01127 con fecha 22 de enero de la presente anualidad, se realizó solicitud de información referente a los saldos de los Pasivos Exigibles de vigencias anteriores a 2023 y lo generado en la vigencia objeto de la auditoría (2023), cuya finalidad fue verificar el comportamiento de los mismos.

Una vez recibida la respuesta mediante radicado SF 202461100793571 del 26 de enero por parte del sujeto de control, se observa que, el valor de incremento en la vigencia 2023 respecto a la vigencia 2022, es equivalente al 380%, como se muestra a continuación:

Cuadro 8 Relación Pasivos Exigibles

SALDO POR VIGENCIA	VALOR (en pesos)
2021	\$ 8.094.574.153
2022	\$ 3.339.934.132
2023	\$ 12.687.007.135
Otras vigencias anteriores a 2021	\$ 9.355.440.583
TOTAL	\$ 33.476.956.003

Fuente: Radicado SDM SF 202461100793571 del 26 de enero de 2024

Elaboro: Equipo auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

Por lo anterior, se realizó nueva solicitud de información con radicado 2-02024-04026 del 23 de febrero, donde se indagó cuáles fueron las razones técnicas, jurídicas

y financieras que argumenten dicho incremento. Mediante respuesta con radicado SF 20246110598821 del 28 de febrero de 2024, la entidad indicó que:

“tenemos el contrato 2021-1800, cuyo objeto es el “Diseño, desarrollo y puesta en operación de un software para la secretaria distrital de movilidad con licenciamiento a perpetuidad, que permita gestionar los trámites y procesos administrativos que la entidad establezca desde la recepción o informe del trámite hasta la finalización del proceso de cobro coactivo y realizar la migración de la información existente al nuevo software, tiene tres ordenaciones del gasto: Subsecretaría Jurídica por el valor de \$2.000.000.000, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad por el valor de \$ 1.000.000.000 y la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía por un valor de \$6.000.000.000.

En relación con los demás contratos: En relación con la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se informa que el incremento en pasivos exigibles de la vigencia 2023, obedece a algunos contratos como el contrato No. 20212516, cuyo objeto era “EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C.” El contrato tenía plazo de terminación para el 2 de marzo del 2023, iniciando la vigencia 2023 se presentó una situación sobreviniente, la cual consistió en un posible presunto incumplimiento y aún a la fecha no cuenta con una definición resolutoria de la situación de que exista una declaración de siniestro o una sanción. Por todo lo anterior, se tiene un valor de pasivo por \$592.310.648.

En relación con la Subsecretaría de Gestión Corporativa, se informa que la constitución de pasivos exigibles, se dio en gran medida a saldos a favor de la entidad de los servicios, no utilizados y para ser liberadas las reservas se debía esperar el trámite correspondiente de la liquidación de los mismos, lo cual modificó el estado presupuestal a pasivos, de los cuales ya han sido liberados en su mayoría como reposa en la base de datos de la Subdirección Financiera, fuente oficial del seguimiento.

En relación con la Subsecretaría de Política de Movilidad, se informa que, para el periodo evaluado, no se aporta al incremento del valor por concepto de pasivos exigibles. No obstante, se realiza un monitoreo constante a la gestión para la disminución de los registros de vigencias anteriores.

En relación con la Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía, se constituyeron \$283.165.864 como pasivo, correspondientes al contrato No. 2015-1239 que tiene por objeto “Contratar la interventoría administrativa, técnica, operativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución del contrato de concesión n° 071 de 2007 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad — SIM, al reglamento de la concesión, a sus modificaciones contractuales y a los demás documentos que se generen en desarrollo de la ejecución del citado contrato de concesión”, dado que, de acuerdo con la forma de pago pactada, se estableció un pago final así:

Cláusula Séptima

“... Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Componente N° 1, se efectuar á previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales, de la suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo...

...2. Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Componente N° 2 se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y de la totalidad de los productos entregados, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales, de la suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y de la

acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo...

Por lo anterior, en tanto se surtieron los trámites de liquidación y se suscribió el acta, se constituyó el pasivo, que se programó para pago en la vigencia 2024, conforme a lo establecido en el contrato”.

Con todo lo anteriormente expuesto por la SDM, las razones del incremento están justificadas, por la suscripción de contratos de vigencias anteriores, que se continuaron ejecutando en la vigencia auditada.

Consecuentemente, se evidenció que el mayor porcentaje lo tiene el contrato 2021-1800 el cual corresponde a un 70% del valor de los pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2023. Por otra parte, se establece que la SDM planea y programa recursos como lo establece el Manual del Presupuesto; sin embargo, este Ente de Control observa que, los recursos planeados y programados no tienen una correcta aplicación a los principios, ya que, aunque a la fecha aún no haya realizado pagos al contrato no exime a la SDM al debido cumplimiento de la normatividad y el adecuado manejo de los recursos públicos y no le dan el debido cumplimiento a la Circular Externa de la DDP-000006 del 12 de mayo de 2023, que determina:

“En atención a los principios de la función administrativa de eficacia, economía, celeridad, transparencia y responsabilidad, y el principio presupuestal de anualidad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna procurando el máximo nivel de giros durante la vigencia en que se comprometen los recursos, de tal forma que se garantice la adecuada prestación de servicios y se haga la entrega efectiva de bienes, reduciendo el monto de las reservas presupuestales.”

Por lo anterior, se vulnera el artículo 209 de Constitución Política de Colombia, los literales d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y demás normas concordantes.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SF 202461104408771 del 15 de abril de 2024, con radicado de la Contraloría de Bogotá 1-2024-09420 de la misma fecha, y una vez valorados los argumentos presentados por el sujeto de control a la observación administrativa, este ente de control no acepta los argumentos presentados dado que no desvirtúa lo observado. Es de aclarar que la observación se enfocó en el valor del incremento de los pasivos exigibles al cierre de la vigencia 2023, objeto de la auditoría; sin embargo, en su respuesta mencionan que;

“Actualmente, y dadas las situaciones generadas dentro del desarrollo Contractual (Cesión, suspensiones y prórrogas, en el plazo de ejecución), el contrato se encuentra en ejecución. En el momento, dado que se recibieron los requisitos y aval técnico y operativo por la interventoría para el pago del 30% equivalente a DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000) M/CTE correspondiente a los módulos 8, 9 y 10, se reconoció el pago del pasivo mediante Resolución 32396 del 5 de abril de 2024 (anexa a esta respuesta) y se canceló el valor en mención”

Argumento que no desvirtúa lo evidenciado, ya que la respuesta refiere a una actuación de la actual vigencia (2024); por consiguiente, se configura un hallazgo administrativo, la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir con el fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3.1.9. Programa anual de Caja – PAC

Revisada la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, con respecto a la ejecución del PAC para la vigencia 2023, se evidenció que

la entidad da cumplimiento a los límites de ejecución y programación, los cuales estuvieron en promedio del rango del 72%.

3.3.1.10. Rendición y Revisión de la Cuenta

3.3.1.10.1. Hallazgo administrativo por diferencias encontradas en la información reportada en los formatos CB-0002 y CB-0003 del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF.

Las entidades del Distrito tienen como fecha límite para el reporte anual de la cuenta el 15 de febrero de cada año; en ese sentido, una vez cumplida la fecha para el reporte de la información en el sistema SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C., y con el fin de corroborar y comparar lo reportado, realizó solicitud de información a la SDM mediante radicados 2-2024-01127 de fecha 22 de enero y 2-02024-04026 del 23 de febrero respectivamente, relacionada con los saldos de pasivos exigibles formato CB-0002 y las cuentas por pagar formato CB-0003.

En consecuencia, la SDM dio respuesta mediante radicados SF 202461100793571 del 26 de enero de 2024 y SF 20246110598821 del 28 de febrero de 2024, a través de los cuales se procedió a realizar la respetiva verificación de lo entregado. Este Ente de Control, evidenció diferencias en la información reportada por las dos entidades, Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría de Hacienda Distrital, como se muestra a continuación:

Cuadro 9 Diferencias Valores pasivos exigibles y Cuentas por Pagar

PASIVOS EXIGIBLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
Valor Reportado el SIVICOF	\$22.241.985.912	Valor Reportado en SIVICOF	Funcionamiento \$ 35.133.637	Inversión \$10.027.082.729

PASIVOS EXIGIBLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
VALOR REMITDO EN OFICIOS RESPUESTA POR LA SDM	\$ 12.687.007.135	VALOR REMITDO EN OFICIOS RESPUESTA POR LA SDM	FUNCIONAMIENTO \$36.488.472	INVERSION \$11.272.075.521

Fuente: Radicado SF 202461100793571 del 26 de enero de 2024, Radicado 2-02024-04026 del 23 de febrero de 2024 y Reporte SIVICOF

Elaboro: Equipo Auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Aunado a lo anterior, con el fin de tener claridad sobre lo evidenciado, se realizó Vista Administrativa, en las respuestas allegadas por la SDM referente a la información relacionada con las cifras, esta presenta información sobre las cifras que muestran las diferencias en los reportes del SIVICOF, hechos que no eximen al Sujeto de Control y no desvirtúan al Ente de Control lo observado; por tal razón, se evidencia la falta de coordinación y comunicación por parte de los funcionarios responsables de la Secretaría Distrital de Movilidad para con los de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por lo anterior, este Ente de Control constata que la información no es confiable y genera incertidumbre en los señalados reportes. Por ende, se vulnera el artículo 209 de Constitución Política de Colombia, los literales d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero de 2022, en sus artículos 4° y 14°. Forma de la Presentación. La información de la cuenta a través de SIVICOF, deberá presentarse en los Formatos Electrónicos - CB (Datos parametrizados que deberán ser diligenciados, enviados y **validados**) (negrilla y subrayado fuera de texto) y demás normas concordantes.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SF 202461104408771 del 15 de abril de 2024, con radicado de la Contraloría de Bogotá 1-2024-09420 de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **75** de **236**

misma fecha, este Ente de Control no acepta los argumentos presentados, dado que no se desvirtúa lo observado. Si bien es cierto en visita administrativa del 12 de marzo del presente, el sujeto de control allegó la aclaración de lo evidenciado por el Ente de Control, no significa que los datos presentados hayan subsanado lo antes encontrado; es decir, los saldos de las cuentas por pagar y los pasivos exigibles que se encuentran reportados en el Sistema de Vigilancia (SIVICOF), deben ser los mismos tanto para quien presenta y quien reporta, en este caso entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Hacienda debe existir coordinación para la presentación de la información, con el fin de no generar incertidumbre al ente de control en el análisis de la información.

Por lo anterior, se confirma un hallazgo administrativo, la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir con el fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO

3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos.

La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en la vigencia fiscal 2023, ejecutó presupuestalmente por concepto de gastos de inversión directa, la suma de \$460.531.083.711 de los \$469.757.841.716 de presupuesto disponible, valor que corresponde al 98% de ejecución.

Esta ejecución se efectuó con cargo a los dieciocho (18) proyectos de inversión que se desarrollaron en la vigencia 2023, respecto del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

En cuanto a la ejecución presupuestal por cada proyecto de inversión, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 10 Ejecución presupuestal SDM 2023 por proyecto de inversión.

Código	Proyecto de inversión	Presupuesto Asignado Vigencia 2023	Presupuesto Ejecutado a diciembre 31 de 2023	% de Ejecución Presupuestal 2023
7563	Fortalecimiento de herramientas para la prevención de la corrupción en la SDM.	\$ 271.094.468	\$ 271.094.468	100.0
7568	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad	\$ 18.615.792.468	\$ 18.493.283.163	99.3
7570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la SDM de Bogotá.	\$ 24.052.150.000	\$ 23.441.686.700	97.5
7573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte en Bogotá.	\$ 45.785.620.000	\$ 44.687.826.068	97.6
7574	Fortalecimiento de la gestión documental de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá	\$ 6.749.122.064	\$ 6.749.122.064	100.0
7576	Consolidación del programa niñas y niños primero para mejorar las experiencias de viaje	\$ 10.100.145.200	\$ 9.975.389.384	98.8

Código	Proyecto de inversión	Presupuesto Asignado Vigencia 2023	Presupuesto Ejecutado a diciembre 31 de 2023	% de Ejecución Presupuestal 2023
	de la población estudiantil en Bogotá.			
7578	Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá.	\$136.305.217.000	\$133.386.917.503	97.9
7579	Implementación del plan distrital de seguridad vial en Bogotá.	\$ 7.876.948.434	\$ 7.876.948.434	100.0
7581	Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá.	\$ 7.536.717.000	\$ 7.526.706.179	99.9
7583	Implementación del sistema de transportes de bajas y cero emisiones para Bogotá.	\$ 6.983.968.597	\$ 6.872.953.291	98.4
7587	Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y	\$ 75.793.321.516	\$ 74.842.451.310	98.7

Código	Proyecto de inversión	Presupuesto Asignado Vigencia 2023	Presupuesto Ejecutado a diciembre 31 de 2023	% de Ejecución Presupuestal 2023
	accesibilidad en Bogotá.			
7588	Fortalecimiento de una movilidad sostenible y accesible para Bogotá y su Región.	\$ 10.546.119.683	\$ 9.873.791.611	93.6
7589	Desarrollo de la gestión jurídica en la Secretaría Distrital de Movilidad.	\$ 20.150.398.000	\$ 20.144.677.088	100.0
7593	Investigación por infracción a las normas de tránsito y transporte público en Bogotá.	\$ 48.235.236.806	\$ 45.649.756.910	94.6
7595	Implementación de estrategias de participación ciudadana para una movilidad segura, incluyente, sostenible y accesible en Bogotá.	\$ 4.939.568.025	\$ 4.938.218.572	100.0
7596	Desarrollo de lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá.	\$ 12.024.659.555	\$ 12.022.409.555	100.0

Código	Proyecto de inversión	Presupuesto Asignado Vigencia 2023	Presupuesto Ejecutado a diciembre 31 de 2023	% de Ejecución Presupuestal 2023
7653	Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía en Bogotá.	\$ 31.613.515.900	\$ 31.599.815.811	100.0
7907	Consolidación del Centro de Orientación a Víctimas de Sinistros Viales de Bogotá.	\$ 2.178.247.000	\$ 2.178.035.600	100.0
TOTALES		\$469.757.841.716	\$460.531.083.711	98.0

Fuente. Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones. Ejecución presupuestal – 31 de diciembre de 2023. Enero 2024.

Elaboró: Equipo auditor-Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Como se aprecia en el anterior cuadro, los tres (3) proyectos de inversión con mayor ejecución presupuestal de recursos disponibles, fueron los proyectos 7578, 7587 y 7593; los cuales aunados con el proyecto 7596, corresponden a la muestra de auditoría que representa el 57,7% de los recursos ejecutados presupuestalmente en la vigencia 2023.

3.4.1.1. Avance físico de proyectos de inversión

3.4.1.1.1. Proyecto de inversión 7578 Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá.

Plan de Desarrollo Distrital: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Propósito 04 Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.

Programa General 49 Movilidad segura, sostenible y accesible.

Etapas del proyecto: Operación⁵

Tipo de proyecto: Infraestructura.

Inscrito el 08-junio-2020.

Registrado el 12-junio-2020.

Este proyecto de inversión tiene como objetivo: mantener el tiempo promedio de viaje en la ciudad de Bogotá, para lo cual busca implementar acciones para reducir la congestión vial, por los inadecuados hábitos de comportamiento social en el uso del espacio público e infraestructura vial identificados, lo que dificulta, por ejemplo la atención rápida de incidentes viales, que a su vez tienen efectos negativos como la reducción de capacidad vial, aumento de riesgo de siniestro, acumulación de volúmenes y generación de desvíos imprevistos; así mismo, el aumento en la congestión vial por fallas en el servicio semafórico de la ciudad, hurtos de cable de control semafórico, vandalismo y fallas en el servicio de comunicación entre equipo y central.

Cuadro 11 Avance físico proyecto 7578 “Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá”.

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada a 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
7578	Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá	1	Mantener por encima del 99 % la disponibilidad del Sistema de	99	99.91	100.92

⁵ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI-D Versión 56 del 10-octubre-2023

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
		2	Implementar regulación semafórica en 109	50	50	100
		3	Operar 100 % del Sistema Inteligente de Transporte - SIT realizando la renovación de la infraestructura tecnológica	40	40	100
		4	Mantener en máximo 30 % la afectación del tiempo de viaje promedio, para los usuarios de modos motorizados en la infraestructura vial, por efecto de las obras y la implementación	30	30	100

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada a 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
		5	Realizar seguimiento al 45 % de los PMT autorizados que generen mayor afectación a los usuarios de la infraestructura vial, verificando que para estos se promueva de manera segura la	45	45.15	100.33
		6	Incrementar la velocidad en 90 tramos de los 14 corredores principales de la ciudad y las vías de su área de influencia, a través de medidas de gestión en vía en un 15%.	27	27	100
		7	Realizar 229.600 Jornadas de Gestión en Vía.	65.300	66.059	101.16

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
		8	Realizar 40 inspecciones de seguridad vial a los puntos más críticos se siniestralidad con el fin de que sean un insumo para la toma de decisiones y/o acciones a realizar.	12	12	100

Fuente. Plan de Acción 2020 – 2024 Componente de Inversión SDM Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”; con corte a 31 de diciembre de 2023. SEGPLAN – Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2024.

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Según se aprecia, el avance físico del proyecto 7578 se alcanzó de acuerdo a la meta programada para la vigencia 2023 y la ejecución presupuestal fue de \$133.386.917.503; valor que corresponde al 97,9% de los recursos disponibles.

Se verificó el cumplimiento en general del procedimiento interno Código: PE01-PR01 V.14 Formulación de proyectos, construcción y seguimiento del Plan de Acción Institucional; y del Manual de usuario y Seguimiento Plan de Acción componentes de inversión, gestión, territorialización y actividades V.4.0 de la Secretaría Distrital de Planeación.

3.4.1.1.2. Proyecto de inversión 7587 “Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá”.

Plan de Desarrollo Distrital: *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Propósito 04 Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.

Programa General 49 Movilidad segura, sostenible y accesible.

Etapas del proyecto: Operación.

Tipo de proyecto: Infraestructura.⁶

Inscrito el 08-junio-2020.

Registrado el 12-junio-2020.

Este proyecto de inversión tiene como objetivo, *“Mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad para todos los usuarios de la vía con énfasis en el peatón, a través de las mejoras al sistema de señalización en Bogotá D.C.”*, para contrarrestar las inadecuadas condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad detectadas en inspecciones de campo y en especial por requerimientos ciudadanos recibidos.

Cuadro 12 AVANCE FÍSICO PROYECTO 7587 “Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá.”

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada a 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
7587	Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial,	1	Implementar 11.069 medidas integrales de gestión de tránsito,	4.194	4.194	100

⁶ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI-D Versión 55 del 12-octubre-2023

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada a 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
	movilidad y accesibilidad en Bogotá		pacificación o tráfico calmado			
		2	Realizar mantenimiento a 594.206 señales verticales de pedestal.	175.708	175.078	100
		3	Intervenir 400 puntos con sistemas de contención vehicular, dispositivos de canalización u otros elementos de control de tránsito	202	202	100
		4	Implementar 63.236 señales verticales de pedestal.	26.901	26.901	100
		5	Intervenir 1.776 instituciones educativas con señalización de zona escolar en las vías aledañas	706	706	100
		6	Desarrollar 14 proyectos de	4	4	100

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
			urbanismo táctico, con el fin de recuperar y reconvertir el espacio público para priorizar la movilidad y seguridad vial peatonal.			
		7	Intervenir 20.036 pasos peatonales	7.890	7.890	100
		8	Demarcar 3.621 Km - carril en vía	649,26	649,26	100
		9	Mantener señalizados de manera integral 357 km de los 14 corredores principales de la ciudad y las vías del área de influencia	99,9	99,9	100
		10	Implementar 56 Km de ciclorruta en calzada.	7,42	7,74	104,31
		11	Realizar el mantenimiento a 75 km de ciclo-infraestructura.	49,35	49,35	100

Fuente. Plan de Acción 2020 – 2024 Componente de Inversión SDM Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*; con corte a 31 de diciembre de 2023. SEGPLAN – Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2023.

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Según se aprecia, el avance físico del proyecto 7587 se alcanzó de acuerdo a la meta programada para la vigencia 2023 y la ejecución presupuestal fue de \$74.842.451.310; valor que corresponde al 98.7% de los recursos disponibles.

3.4.1.1.3. Proyecto de inversión 7593 *“Investigación por infracción a las normas de tránsito y transporte público en Bogotá”*.

Plan de Desarrollo Distrital: *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Propósito 05 Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Programa General 56 Gestión pública efectiva.

Etapas del proyecto: Operación

Tipo de proyecto: Desarrollo y fortalecimiento institucional.⁷

Inscrito el 08-junio-2020.

Registrado el 12-junio-2020.

Este proyecto de inversión tiene el objetivo, *“Adelantar y resolver los procesos administrativos sancionatorios por presunta violación a las normas de tránsito y transporte público. Esto, por su condición de autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital y ante la continua trasgresión de las normas por parte de los diferentes actores en vía”*.

Cuadro 13 Avance físico proyecto 7593 *“Investigación por infracción a las normas de tránsito y transporte público en Bogotá.”*

⁷ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI-D Versión 33 del 8-octubre-2023

Código	Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Meta programada 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
7593	Investigación por infracción a las normas de tránsito y transporte público en Bogotá	1	Fallar El 70 % de las Investigaciones Administrativas y de los Procesos Contravencionales con Vencimiento en la Vigencia.	70	83,94	119,9

Fuente. Plan de Acción 2020 – 2024 Componente de Inversión SDM Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”; con corte a 31 de diciembre de 2023. SEGPLAN – Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2023.

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Según se aprecia, el avance físico del proyecto 7593 se alcanzó de acuerdo a la meta programada para la vigencia 2023 y la ejecución presupuestal fue de \$45.649.756.910; valor que corresponde al 94.6% de los recursos disponibles.

Sin embargo, el equipo auditor encontró que en 123 casos los registros analizados y su soporte documental, no tienen gestión de cobro asociada a los comparendos y que, en 22 comparendos, los oficios persuasivos se efectuaron con fecha posterior al acaecimiento del fenómeno de la prescripción; lo cual se considera como observación de auditoría, que se incluye de forma detallada en el numeral 4.2.1 del presente informe.

3.4.1.1.4. Proyecto de inversión 7596 “Desarrollo de lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá.”

Plan de Desarrollo Distrital: “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”.

Propósito 01 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Programa General 01 Subsidios y transferencias para la equidad.

Etapas del proyecto: Operación

Tipo de proyecto: Asistencia técnica.⁸

Inscrito el 08-junio-2020,

Registrado el 12-junio-2020

El objetivo general de este proyecto de inversión es *“Generar condiciones que faciliten el acceso y disfrute igualitario y con calidad al sistema de movilidad en Bogotá – Región, con un enfoque territorial, poblacional-diferencial y de género”*. Es desarrollado conjuntamente por la Dirección de Planeación para la Movilidad y la Dirección de Inteligencia para la Movilidad, ambas dependencias de la Subsecretaría de Política de Movilidad.

Cuadro 14 Avance físico Proyecto 7596 “Desarrollo de lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá.”

Código	Proyecto de inversión	Código o Meta	Descripción Meta	Meta programada 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
7596	Desarrollo de Lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá	1	Desarrollar El 100 % de las Acciones que Permitan Implementar una Política Tarifaria más Incluyente y Sostenible	40	40	100.0
		2	Diseñar e Implementar el 100 % de las Nuevas Fuentes	37.5	37.5	100.0

⁸ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI-D Versión 32 del 26-septiembre-2023

Código	Proyecto de inversión	Código o Meta	Descripción Meta	Meta programada 2023	Avance físico 2023	% Avance físico 2023
			de Fondeo para el SITP y el Sector Movilidad			
		3	Desarrollar el 100 % de los Estudios Técnicos, Estadísticos, Sociales y Financieros, que permitan modelar, monitorear y Evaluar Diferentes Alternativas de Solución de Necesidades de Movilidad	25	24.95	99.8

Fuente. Plan de Acción 2020 – 2024 Componente de Inversión SDM Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”; con corte a 31 de diciembre de 2023. SEGPLAN – Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2023.

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Según se aprecia, el avance físico del proyecto 7596 se alcanzó de acuerdo a la meta programada para la vigencia 2023 y la ejecución presupuestal fue de \$12.022.409.555; valor que corresponde al 100% de los recursos disponibles.

3.4.2. Calificación de las metas ambientales – Proyectos PACA.

Con el fin de emitir la calificación de la gestión ambiental, se efectúa seguimiento a las metas de los proyectos de inversión seleccionados por parte de la Secretaría

Distrital de Ambiente – SDA, en la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA 2020 – 2024.

Este seguimiento, se realiza a través del documento electrónico CBN 1111-2 “Informe de Gestión de Proyectos Ambientales del PACA”, y del formato CB 1111-4 “Información contractual de proyectos PACA”; los cuales hacen parte de la Rendición de Cuenta de la SDM correspondiente a la vigencia fiscal 2023 y su posterior validación por este ente de control.

A continuación, se presenta la información disponible de las cuatro metas de proyectos PACA, con su respectivo cumplimiento en términos de avance físico:

Cuadro 15 Cumplimiento de metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental SDM vigencia 2023.

Proyecto de inversión	Código o Meta	Descripción Meta	Presupuesto o programado 2023	Presupuesto o ejecutado 2023	Meta programada 2023	Avance físico 2023
7583 implementación del sistema de transportes de bajas y cero emisiones para Bogotá	3	Formular e implementar el 100 % las acciones de la política pública de movilidad motorizada de cero y baja emisiones	248.803.033	137.812.000	30%	30%

Proyecto de inversión	Código o Meta	Descripción Meta	Presupuesto programado 2023	Presupuesto ejecutado 2023	Meta programada 2023	Avance físico 2023
	4	Fortalecer y hacer seguimiento al 100 % de las políticas, planes, proyectos de movilidad en el componente ambiental	2.893.850.319	2.893.850.319	30%	30%
	6	Impulsar el 100 % las acciones para adelantar un esquema de transporte alternativo y ambientalmente sostenible mediante el fomento de la micro movilidad	210.240.750	210.240.750	35%	35%
7568 fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad	2	Implementar el 100 % de la estrategia anual para la sostenibilidad de la gestión ambiental	53.003.035	53.003.035	100%	100%
		TOTALES	3.405.897.137	3.294.906.104		

Fuente. Plan Operativo Anual – POA de los proyectos 7583 y 7568 trimestre 4-2023. Secretaría Distrital de Planeación. Marzo 2024
Formulación Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA Distrital 2020 - 2024. Secretaría Distrital de Ambiente. Diciembre de 2020
Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Según se aprecia en el cuadro anterior, el avance físico se alcanzó de acuerdo a la meta programada para la vigencia 2023, mientras que la ejecución presupuestal fue del 100% a excepción de la meta 3 del proyecto de inversión 7583, la cual fue del 55,4% de los recursos disponibles.

3.4.2.1. Información contractual de metas PACA.

En el siguiente cuadro se encuentra el resumen de contratos celebrados por la SDM con cargo a las distintas metas de los proyectos de inversión correspondientes al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA y su estado a 31 de diciembre de 2023.

Cuadro 16 Resumen contratación de las metas PACA – SDM – vigencia 2023

Proyecto de inversión	Código Meta	Descripción Meta	Cantidad de contratos	Valor total de los contratos	Objeto de los contratos	Estado
7583 implementación del sistema de transportes de bajas y cero emisiones para Bogotá	3	Formular e implementar el 100 % las acciones de la política pública de movilidad motorizada de cero y baja emisiones	4	137.812.000	Prestación de servicios profesionales especializados.	En ejecución

Proyecto de inversión	Código o Meta	Descripción Meta	Cantidad de contratos	Valor total de los contratos	Objeto de los contratos	Estado
	4	Fortalecer y hacer seguimiento al 100 % de las políticas, planes, proyectos de movilidad en el componente ambiental	12	2.893.850.319	Prestación de servicios profesionales especializados. Realizar la Encuesta de Movilidad.	10 en ejecución y 2 terminados.
	6	Impulsar el 100 % las acciones para adelantar un esquema de transporte alternativo y ambientalmente sostenible mediante el fomento de la micro movilidad	4	210.240.750	Prestación de servicios profesionales especializados (Transporte no motorizado).	3 en ejecución y 1 terminado.
7568 fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad	2	Implementar el 100 % de la estrategia anual para la sostenibilidad de la gestión ambiental	7	53.003.035	Prestación de servicios profesionales especializados. Prestación de servicios	3 terminados y 4 en ejecución.

Proyecto de inversión	Código o Meta	Descripción Meta	Cantidad de contratos	Valor total de los contratos	Objeto de los contratos	Estado
					logísticos. Mantenimiento de plantas purificadoras de agua.	
		TOTALES	27	3.294.906.104		

Fuente. Formato CB 1111-4 Información contractual de proyectos PACA. Rendición de Cuenta SDM en el Sistema SIVICOF. Febrero 2024

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

En conclusión, de los 27 contratos celebrados en la vigencia 2023 para desarrollar las cuatro metas ambientales PACA, 21 contratos se encontraban en ejecución a 31 de diciembre de 2023 y seis (6) contratos ya habían terminado.

3.4.3. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles en la vigencia 2023.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro de sus metas están la de “Buscar que para el 2030 exista un sistema de transporte público, seguro asequible y accesible para todos”. Se desarrolla en la SDM a través de los proyectos de inversión 7583, 7588, 7573, 7578, 7587, 7588 y 7576; con la ejecución de las actividades misionales de la SDM como son, instalación y mantenimiento de señales de tránsito, semaforización de intersecciones, demarcación de carriles, operación del sistema semafórico, control de velocidad, mejorar el sistema de transporte en bicicleta y de los viajes a pie y mejorar el transporte regional y de carga, entre otras.

3.4.3.1. Herramientas de planificación para la adopción e incorporación del ODS 11 en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo.

En la estructura programática del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, específicamente en el artículo 11 se estableció que: *“Con el propósito de avanzar en la implementación, seguimiento, y rendición de cuentas de los ODS en Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Planeación viene realizando el proceso de coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los 15 Sectores Administrativos y otras instancias involucradas, mediante un cronograma de trabajo para avanzar en los lineamientos metodológicos e instrumentos de información y en armonía con las recomendaciones del Documento CONPES 3918 de 2018”*⁹.

En concordancia con el citado artículo, la SDM utilizó las siguientes herramientas de planificación para la incorporación de los ODS:

En diciembre de 2020, se dio apertura a las mesas sectoriales ODS y se entregó por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el kit Plan Indicativo 2020-2024 con los criterios de priorización y mecanismos de articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, se efectuaron mesas de revisión, con las cuales se generó la matriz ajustada del Plan Indicativo bajo los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación y, partiendo de la matriz de metas e indicadores de ODS que es el instrumento de alineación con las metas del Plan de Desarrollo para cada uno de los Sectores del Distrito; la Secretaría Distrital de Movilidad articuló en sus Planes Operativos Anuales - POA, instrumento de planeación y seguimiento del Plan de Acción Institucional, las metas proyecto de inversión que aportan a las metas del plan de desarrollo y éstas a los ODS¹⁰.

⁹ Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación – DNP del 15/03/2018.

¹⁰ Oficio de respuesta SDM - OAPI 202415001535451 del 23/02/2023 suscrito por la Subsecretaría de Política de Movilidad y por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional.

3.4.3.2. Monto del presupuesto público (asignados y ejecutados) por la SDM para la implementación del ODS 11 en la vigencia 2023; en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo.

En el siguiente cuadro, se relaciona el presupuesto asignado y ejecutado durante la vigencia 2023, correspondiente a las Metas del Plan de Desarrollo que se encuentran alineadas al ODS 11:

Cuadro 17 Ejecución presupuestal del ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Distrital vigencia 2023.

Código Meta PDD	Meta PDD	Presupuesto programado 2023	Presupuesto ejecutado 2023	(%) de ejecución
264	Aumentar en un 50% los viajes en bicicleta a través de la	2.396.182.742	2.396.182.742	100
265	Generar las condiciones para aumentar a 6.500 los vehículos de cero y bajas emisiones en el parque automotor de Bogotá, incluyendo la implementación de 20 puntos públicos de carga rápida	248.821.000	137.812.000	55
266	Gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas	445.155.480	445.155.480	100
267	Impulsar un esquema de transporte alternativo y ambientalmente sostenible mediante el fomento de la micro movilidad a través del uso de patinetas y bicicletas eléctricas como un medio de transporte que usa adecuadamente el espacio público y facilita la interconexión	210.240.750	210.240.750	100

Código Meta PDD	Meta PDD	Presupuesto programado 2023	Presupuesto ejecutado 2023	(%) de ejecución
	con el sistema masivo de servicio público.			
374	Aumentar en 20% la oferta de transporte público del SITP	2.485.566.037	2.485.566.037	100
375	Aumentar en 4 puntos porcentuales la confiabilidad del servicio del SITP en sus componentes troncal y zonal	2.015.564.700	2.015.564.700	100
377	Conservar 190 km. de ciclo infraestructura	488.442.972	488.442.972	100
379	Consolidar y reforzar el programa de movilidad Niños y Niñas Primero con el fin de aumentar el número de beneficiados y facilitar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes	10.100.145.200	9.975.389.384	99
381	Construir 280 km. de ciclo infraestructura	353.536.000	353.536.000	100
384	Definir e implementar un instrumento para la medición y seguimiento de la experiencia del usuario y del prestador del servicio en el transporte público individual	502.497.828	502.497.828	100
385	Diseñar, gestionar e implementar una estrategia para aumentar la ocupación promedio del vehículo privado en la ciudad	255.317.025	255.317.025	100

Código Meta PDD	Meta PDD	Presupuesto programado 2023	Presupuesto ejecutado 2023	(%) de ejecución
387	Formular e implementar una estrategia integral para mejorar la calidad del transporte público urbano regional	1.727.992.204	1.055.664.132	61
390	Mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad para todos los usuarios de la vía	204.540.161.968	200.558.196.614	98

Fuente. Oficio de respuesta SDM - OAPI 202415001535451 del 23 de febrero de 2024.
 Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

3.4.3.3. Mecanismos de participación ciudadana y canales de comunicación de la SDM para el logro del ODS 11.

Teniendo en cuenta que, es a partir de las metas de los proyectos de inversión desde donde se alinea y aporta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la SDM tiene dispuesto en la página web un banner a través del cual la ciudadanía puede registrar los aportes, observaciones y recomendaciones a los proyectos de inversión de la entidad, el cual se encuentra en el siguiente link:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/planes_institucionales_y_estrategicos

Alianzas público – privadas que buscan la implementación y el logro de las metas propuestas en el ODS 11; en asocio con la SDM.

El ODS 11 corresponde a “*Ciudades y comunidades sostenibles*”, se aborda en el propósito 4 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 -2024 “*Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*” dentro del cual se tiene el logro 26 que es “*Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **100** de **236**

eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas".

Específicamente, en el cumplimiento de ese logro, en lo relacionado a proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada - APP, se encuentran los siguientes proyectos que están bajo el liderazgo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante los convenios con el Distrito 1442 de 2018 y 1320 de 2019, respectivamente:

APP de Iniciativa privada - IP ALO sur, ubicada en el Departamento de Cundinamarca (municipios de Sibaté, Mosquera y Soacha) y en el Distrito Capital, con una longitud aproximada origen-destino de 24.5 km. Su objetivo principal es generar una solución vial que ayude a descongestionar los corredores de carga y arteriales existentes de acceso a la ciudad de Bogotá en la zona centro y sur occidente. Este proyecto incluye la construcción de una vía de doble calzada de 9.5 km; una segunda calzada de 9.5 km y 4.5 km de mejoramiento de un tramo, dos puentes vehiculares nuevos sobre el Río Bogotá, dos intersecciones a desnivel: una en la conexión de la ALO con la Calle 13, en Fontibón, y la segunda intersección en la Avenida Indumil (Soacha).

APP de iniciativa pública sin recursos públicos Accesos Norte II, incluye la ampliación y mejoramiento del corredor existente de la Autopista Norte desde la Calle 191 a la Calle 245, mejorando los tres carriles existentes y construyendo tres carriles nuevos, dentro del cual un carril corresponde al carril exclusivo para Transmilenio; la construcción de una segunda calzada y mejoramiento de la calzada existente en la Carrera 7a, entre la calle 201 y la Calle 245 y la construcción de la variante de Sopó.

Este proyecto atiende la necesidad de Bogotá y la Región de ampliar los accesos a Bogotá disminuyendo tiempos de viaje, tanto del transporte público como del transporte privado.

El convenio 1442 de 2018 *"Colaboración y coordinación para la aprobación de la factibilidad, adjudicación y ejecución del proyecto de Asociación Público-Privada de*

iniciativa privada Avenida Longitudinal de Occidente - ALO- tramo sur desde Chusacá hasta la calle 13" y el convenio 1320 de 2019 *"Colaboración y coordinación para la estructuración, contratación, adjudicación, ejecución y liquidación del proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa pública accesos norte a la ciudad de Bogotá fase II – ACCENORTE II"*, fueron suscritos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y como conocedor de dicho proyecto también lo suscribió la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM. Así mismo, la SDM hace parte de los Comités Técnicos que se desarrollan en el marco del seguimiento a los diferentes convenios.

3.4.4. Informe Balance social de las políticas públicas.

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, remitió la rendición de cuenta a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C., con los resultados de la aplicación de la metodología establecida por el ente de control para presentar el Balance Social de la Gestión en la vigencia 2023; específicamente, en el documento electrónico CBN-021. A continuación, se presenta un resumen del documento señalado, una vez realizada la respectiva validación y evaluación por parte del equipo auditor:

La Secretaría Distrital de Movilidad, a la fecha, lidera tres (3) políticas públicas:

- Política Pública de la Bicicleta.
- Política Pública de Movilidad Motorizada Cero y Bajas Emisiones.
- Política Pública del Peatón, en Bogotá primero el peatón.

En esta oportunidad, la auditoría hizo énfasis en el seguimiento a la siguiente política pública:

- Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones – PCBE 2023-2040

En el proceso de formulación de esta política se identificó como problemática principal, que persisten *“Condiciones que refuerzan el uso ineficiente de medios de transporte contaminantes en Bogotá y la región”*¹¹.

La política pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones inició su proceso de implementación en julio de 2023.

Conforme a lo descrito en el numeral 4.6 *“Seguimiento y Evaluación”* del Documento CONPES D.C. 30, la evaluación de la Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones se realizará cada cuatro años iniciando a partir del año 2026, de tal manera que esta política se pueda evaluar a mediados del periodo de gobierno de cada administración.

La política de Movilidad de Cero y Bajas Emisiones busca generar las condiciones para que todos los modos de transporte en Bogotá, utilicen tecnologías más limpias, en lo posible de cero emisiones como las tecnologías eléctricas. Esto implicaría reducciones significativas sobre las emisiones de GEI (Gas de Efecto Invernadero) y contaminantes locales en la ciudad, derivando en beneficios en la salud y un menor aporte sobre el cambio climático. Igualmente, se reducirían los niveles de ruido¹².

3.4.4.1. Enfoque Poblacional y de Género.

Población total afectada: Bogotá tiene una población cercana a los 8.3 millones de habitantes y en esta se realizan cerca de 16 millones de viajes al día, por lo que demanda un sistema de movilidad intermodal, eficiente y ambientalmente sostenible.

Según la encuesta de Movilidad de Bogotá y municipios vecinos 2019 (vigente al momento de formulación de la política), de los aproximadamente 15.82 millones de

¹¹ Documento Consejo de política económica y social del D.C. - CONPES D.C. No. 30 del 11 de julio de 2023

¹² Informe anual proyectos PACA – 2023 CBN – 1111 – 2 Rendición de cuenta Plataforma SIVICOF. Febrero 2024.

viajes totales diarios que se realizan en la ciudad, 10.17 millones son realizados en algún tipo de vehículo motorizado o no motorizado, correspondiendo al transporte público el 49.1% (Transmilenio, alimentadores, buses y taxis), el 19% al automóvil particular y el 9.8% a los viajes en bicicleta.

Por otra parte, de acuerdo con la encuesta de movilidad 2019, la distribución de viajes en Bogotá y municipios vecinos, por rangos de edades se distribuye así: entre 5-18 años el 20%, entre 19 -25 años el 14%, entre 26-40 años el 26%, entre 41-60 años el 26% y más de 60 años el 14%.

En este sentido, desde el punto de vista usuarios (ya sea pasajero o conductor), se considera población objeto toda aquella que realiza viajes en vehículos motorizados y desde el punto de vista de beneficiados, se considera toda la población de la ciudad.

Población a atender en la vigencia: Debe primero citarse que en el proceso de construcción de la Política de Cero y Bajas Emisiones (PCBE), se incorporó el enfoque poblacional-diferencial, lo que permitió reconocer que hay poblaciones en Bogotá que, en términos de la movilidad motorizada carretera, presentan necesidades y demandas específicas que requieren ser atendidas para garantizar y mejorar su calidad de vida.

En la estrategia de participación de la presente política, se contó con la participación de personas del sector social LGBTI, de la población con discapacidad, de la población vulnerable especialmente quienes ofrecen servicios de transporte informal, y también de personas mayores. Durante esta estrategia de participación para la construcción de esta política pública, se logró visibilizar situaciones y vivencias particulares, especialmente relacionadas con las dinámicas de movilidad y las barreras culturales para entender la otredad y la diversidad en términos poblacionales, territoriales y sectoriales, y así buscar reducir las brechas de exclusión social.

Con el aporte de los diferentes sectores sociales, se identificó la necesidad de incluir aspectos como la calidad de la experiencia de viaje desde el punto de vista de la

inclusión e integración social, así como desde la accesibilidad para personas mayores y población con discapacidad y las dificultades económicas para acceder a nuevas tecnologías.

Población atendida: A través de los 42 productos que establece el plan de acción de la Política PCBE, se evidencia que dos productos para la vigencia 2023, tienen como indicador la cuantificación de la cantidad de personas, en este caso, capacitadas o formadas en un tema específico, tal es el caso de los siguientes productos:

- ❖ Procesos de aprendizaje de Conducción Sostenible, cuyo indicador está dado en la cantidad de personas capacitadas en conducción sostenible y está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente. La meta establecida para 2023 era de 100 personas; sin embargo, se dio la opción de capacitar grupos universitarios y se completó una cantidad de 494 personas capacitadas en conducción sostenible.
- ❖ Procesos de formación en movilidad de cero y bajas emisiones, cuyo indicador está dado en la cantidad de personas formadas en movilidad cero y bajas emisiones y está a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad. La meta para 2023 era de 30 personas formadas en el tema, la cual se logró (39 personas) mediante socialización específica del tema, *“Cómo construir líneas de negocio en movilidad sostenible y logística en el marco del webinar: Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones”*.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el cronograma de seguimiento de los planes de acción de políticas públicas y en línea con la Guía de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de la Secretaría Distrital de Planeación, el reporte correspondiente al último trimestre de 2023, se publica la tercera semana de abril.

3.4.5. Política pública sectorial – Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS.

En cumplimiento del Acuerdo 223 del Consejo de Bogotá de junio 28/2006, por medio del cual se establece un mecanismo de seguimiento a los Planes Maestros de Bogotá D.C., la SDM remitió¹³ al equipo auditor el informe del Plan Maestro de Movilidad correspondiente a la vigencia 2023.

Al respecto, es preciso anotar que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM actualizó¹⁴ el Plan Maestro de Movilidad (Decreto Distrital 319 de 2006) en octubre de 2023, a través del Decreto Distrital 497 de 2023 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones”*, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 del 2021 (que adopta la revisión general del POT - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.).

- Indicadores del Plan Maestro de Movilidad.

A continuación, se presentan los indicadores de gestión, correspondientes al Plan Maestro de Movilidad en la vigencia 2023:

Cuadro 18 Indicadores del Plan Maestro de Movilidad 2023

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE	META	RESULTADO	VIGENCIA	FUENTE
Índice de pasajeros por kilómetro - IPK.	1.58	3-4	1.52	2023	Transmilenio
Edad promedio de los vehículos de transporte público. (años)	12.48	8	7.1	2023	DIM - SIM
Porcentaje de taxis ocupados.	50%	100%	63.2%	2023	Contrato Icovías

¹³ Oficio de respuesta radicado SDM - DPM 202422004367511 del 11/04/2024 de la Subsecretaría de Política de Movilidad.

¹⁴ Oficio radicado SDM - DPM 202422004290051 del 05/04/2024 de la Subsecretaría de Política de Movilidad.

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE	META	RESULTADO	VIGENCIA	FUENTE
Índice de accidentalidad.	586	<300	178.4	2023	DIM
Distancia promedio de viajes. (Kms.)	9.01	<3	13.35	2023	Encuesta de Movilidad - DIM
Velocidad promedio de modos motorizados. (Kms. / hora)	20	>45	25.5	2023	DIM
Porcentaje de ejecución de las estrategias de ordenamiento logístico.	0	100%	80%	2023	STP
Distancia promedio recorrida a pie. (Kms.)	3.23	>5.5	2.6	2023	Encuesta de Movilidad
Sostenibilidad financiera. Recursos ejecutados / Recursos programados.	0	1	0.98	2023	OAP
Porcentaje de implementación del SIMUR.	0	100%	100%	2023	DPM - OTIC
Porcentaje de población de los municipios vecinos con viajes rutinarios a Bogotá.	9%	0%	12.9%	2023	Encuesta de Movilidad

Fuente. Elaboración propia con datos del Informe de Seguimiento PMM Acuerdo 223 de 2006 de la SDM vigencia 2023.

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo a lo anterior, se realiza el siguiente análisis de los indicadores de gestión del Plan Maestro de Movilidad vigencia 2023.

Indicadores que han alcanzado la meta propuesta o que presentan tendencia hacia su cumplimiento:

- Índice de accidentalidad: con el menor valor desde 2003 y por debajo de la

meta de 300 accidentes por cada 100.000 habitantes.

- Edad promedio de los vehículos de transporte público. (en años).
- Sostenibilidad financiera: Recursos ejecutados/Recursos programados.
- Porcentaje de implementación del Sistema Integrado de Gestión sobre Movilidad Urbano Regional – SIMUR, el cual mide la gestión en la coordinación interinstitucional.

Indicadores que presentan tendencia creciente pero no alcanzan la meta establecida:

- Porcentaje de taxis ocupados.
- Distancia promedio de viajes. (En Kms.).
- Velocidad promedio de modos motorizados. (Kms. / hora).
- Porcentaje de ejecución de las estrategias de ordenamiento logístico.
- Distancia promedio recorrida a pie: (En Kms.), que mide la efectividad de los incentivos hacia modos no motorizados.

Indicador que presenta deterioro e incluso por debajo de la línea base:

- Índice de pasajeros por kilómetro – IPK, que indica la gestión en cuanto a la reducción de la sobreoferta de unidades de transporte colectivo.

Otros indicadores de gestión del Plan Maestro de Movilidad son: participación del GNV y otros combustibles amigables con el ambiente, el cual no se calcula desde la vigencia 2008 y el Porcentaje de población de los municipios vecinos con viajes rutinarios a Bogotá.

Por último, teniendo en cuenta que la Política de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS, se constituye en la nueva política pública sectorial y que se plantea un horizonte

hasta el año 2035¹⁵; con nuevos indicadores de gestión e incluso nuevas líneas base con toda su complejidad; será evaluada en las próximas auditorías financieras y de gestión a la SDM.

3.4.6. Proceso Gasto Público

3.4.6.1. Contrato de Obra No. 2021-2025

El 15 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM suscribió con el Consorcio Señalización Vial Bogotá, el Contrato de Obra No. 2021-2025 que tiene por objeto: *“Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.”* Lote 7- Zona Sur-Occidente, Localidades: Bosa, Ciudad Bolívar y Sumapaz. El valor del contrato es de \$17.829.038.350 y el plazo de ejecución es de veintinueve (29) meses.

El acta de inicio se suscribió el 12 de agosto de 2021, el 22 de diciembre de 2022, se suscribió la adición No.1 por valor de \$ 563.457.265 y el 11 de enero de 2024, se suscribió la modificación No. 1 (Se modifica parcialmente la cláusula 8 en lo que se refiere a los pagos que se realizarán para la vigencia 2024), prórroga No. 1 por el término de seis (6) meses y adición No. 2 por valor de \$4.840.192.866. El valor actual del Contrato es de \$23.232.688.481 y el plazo actual es de treinta y cinco (35) meses. A la fecha el contrato se encuentra en ejecución y el plazo finaliza el 11 de julio de 2024.

Producto de la revisión y análisis de los documentos publicados en SECOP II y de la información entregada por el Sujeto de Control, se evidenciaron las siguientes observaciones:

3.4.6.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en atención a que las Actas de Inicio del Contrato de Obra No. 2021-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, se suscribieron transgrediendo los términos

¹⁵ https://www.movilidadbogota.gov.co/web/plan_de_movilidad_sostenible_y_segura

establecidos y sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos indicados en el Contrato de Interventoría, contraviniendo lo determinado contractualmente.

El Contrato de Obra No. 2021-2025 suscrito con el Consorcio Señalización Vial Bogotá, se perfeccionó el 15 de julio de 2021 y el acta de inicio se suscribió el 12 de agosto de 2021, es decir veintinueve (29) días después de perfeccionado el contrato, pese a que contractualmente se estableció que debía suscribirse en un término no mayor a veinte (20) días calendario, una vez perfeccionado el contrato.

Evidenciado lo anterior, mediante oficio 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024, se solicitó a la Entidad informara los motivos por los cuales se suscribe el acta de inicio en la fecha descrita anteriormente. La Entidad mediante comunicado SGM 202430001519281 del 22 de febrero de 2024, indicó: *“La firma del acta de inicio del contrato de obra, se postergó, debido al cumplimiento de los procesos y requisitos, a cargo del contrato de obra 2021-2025, para la suscripción del acta de inicio del contrato, los cuales debieron ser sujetos de aprobación por parte de la interventoría”*. De acuerdo a lo anterior, mediante oficio 2-2024-04112 del 26 de febrero de 2024, se solicitó precisar cuáles fueron los procedimientos y requisitos que ocasionaron que se postergara la firma del acta de inicio. La SDM mediante comunicado SGM 202430001587981 del 28 de febrero de 2024, indicó:

“El acta de inicio del contrato de Interventoría 2021-2018 se suscribió el 12 de agosto de 2021, debido a que la Interventoría suscribió con el contratista de Obra el acta de inicio del Contrato de Obra 2021-2025, en dicha fecha previo cumplimiento de la documentación, personal y equipo de trabajo requerido (...)

(...) El Consorcio Señalización Vial Bogotá, en dicho lapso de tiempo se encontraba allegando información a la interventoría con respecto a hojas de vida, disponibilidad de vehículos, equipo mínimo, etc., por lo cual la interventoría debía realizar la revisión y aprobación de la documentación allegada por el contratista, lo que no permitió que la interventoría firmará el acta de inicio en los tiempos establecidos.”

Por otra parte, revisados los documentos requeridos para el acta de inicio, se evidenció que los 420 APU's entregados por el Consorcio Señalización Vial Bogotá para aprobación de la Interventoría, fueron recibidos, pero no se aprobaron previo a la suscripción del acta, toda vez que el Interventor le informa que estos *“quedan en revisión durante el desarrollo del contrato, sujeto a modificaciones”*¹⁶, transgrediendo lo determinado en el literal a. del numeral 3 de la **“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA”**

Ahora bien, respecto al Contrato de Interventoría No. 2021-2018 suscrito con el Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, se perfeccionó el 16 de julio de 2021 y el acta de inicio se suscribió el 12 de agosto de 2021, es decir veintiocho (28) días después de perfeccionado el contrato, pese a que contractualmente se estableció que debía suscribirse en un término no mayor a veinte (20) días calendario, una vez perfeccionado el contrato.

Por lo anterior, mediante oficio 2-2024-03758 del 21 de febrero de 2024, se solicitó a la SDM informar los motivos de la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de agosto de 2021. Al respecto, la Entidad mediante oficio SGM 202430001597751 del 28 de febrero 2024, dio la misma respuesta del Contrato de Obra, mediante el comunicado SGM 202430001587981 del 28 de febrero de 2024.

Por otro lado, se evidenció que el 9 de septiembre de 2021, fecha en que el Supervisor del Contrato de Interventoría realizó la visita a las instalaciones físicas de la oficina de la Interventoría, se encontraba pendiente: **i)** la presentación de las tres (3) cámaras fotográficas, **ii)** las sillas de oficina para cada uno de los puestos de trabajo, **iii)** el contrato de alquiler del plotter gran formato, **iv)** el contrato de arrendamiento de la oficina y **v)** los soportes de la compra o alquiler de las licencias de software¹⁷. Es decir, casi un mes después de suscrita el acta de inicio.

¹⁶ Comunicado DCB-007-2021 del 11 de agosto de 2021 enviado por la Interventoría al Consorcio Señalización Vial Bogotá

¹⁷ Acta de Reunión del 9 de septiembre de 2021 TEMA VISITA INSTALACIONES FÍSICAS OFICINA INTERVENTORÍA CONTRATO SDM-2021-2018

De los hechos expuestos anteriormente, se concluye que las actas de inicio de los Contratos de Obra e Interventoría se suscribieron por fuera de los términos contractuales y sin el lleno de los requisitos.

La causa de la situación evidenciada obedece a la demora en la entrega de los documentos por parte del Consorcio Señalización Vial Bogotá y del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021; para revisión y aprobación de la Interventoría y del Supervisor del Contrato de Interventoría, respectivamente. Por otra parte, al tiempo requerido para la revisión de los documentos y, por último, el tiempo que se tomaron para entregar los documentos ajustados por parte del Contratista de Obra y del Interventor.

El efecto de la situación evidenciada es la demora en el inicio de la implementación de *“un sistema de señalización integral para todos los usuarios viales, con el fin de brindar condiciones adecuadas de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en la ciudad”*¹⁸

La situación descrita transgrede lo establecido en:

▪ El Contrato de Obra No. 2021-2025: **“CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (...)** 5. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a veinte (20) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 6. Deberá subsanar **de forma inmediata**, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el Interventor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio. El proceso de verificación del contenido de los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio no podrá superar la tercera versión, en caso de requerir mayor número de revisiones se entenderá que el contratista no cumple con la obligación de contar con el personal, los equipos y los recursos para la ejecución del contrato. **“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones derivadas de la

¹⁸ Estudio Previo Licitación Pública NO. SDM-LP-033-2021 “3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.” Página 1

esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a: (...) 3. Presentar a la interventoría para su aprobación, para la suscripción del acta de inicio: a. Los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems del presente proceso."

- El Contrato de Interventoría No. 2021-2018: **"CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR (...)"** **"16.** Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico del presente proceso. **17.** Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. **18.** Subsanan de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el Supervisor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio. El proceso de verificación del contenido de los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio no podrá superar la tercera versión, en caso de requerir mayor número de revisiones se entenderá que el interventor no cumple con la obligación de contar con el personal, los equipos y los recursos para la ejecución del contrato."

- El Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 Versión.3 adoptado mediante la Resolución 145243 del 13 de junio de 2023: "(...) **5.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA SUPERVISORA E INTERVENTORA EN UN CONTRATO ESTATAL (...)** **5.2.1. ADMINISTRATIVAS (...)** **16.** Previo al acta de inicio del contrato, debe verificar que estén dados la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (...) Dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, (...) Si el contrato se tramita por la plataforma SECOP II el mencionado documento, junto con el CDP y el RP, **los demás documentos que lo soportan**, deberán ser publicados en el sistema por el supervisor y/o interventor del contrato y..." (Negrilla Fuera de texto).

- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de

2011, relacionadas con el derecho disciplinario.” En su artículo 38. Deberes: Son deberes de todo servidor público: Numeral 1 y 3.

Por último y no menos importante, llama la atención que la Contraloría de Bogotá D.C., en actuaciones de control anteriores, había formulado el mismo hallazgo frente a otros contratos, como se describe a continuación:

En la Auditoría de Regularidad Código No. 97 del PAD 2021, había evidenciado la situación descrita en los párrafos precedentes y formuló el siguiente hallazgo: *“3.1.3.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debió a que el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 1874 de 2019, se firmó 70 días calendario después de suscribirse el contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula cuarta y ocasionando demoras en el inicio de las obras.”*

En la Auditoría de Regularidad Código No. 97 del PAD 2022, había evidenciado la situación descrita en los párrafos precedentes y formuló el siguiente hallazgo: *“3.2.2.1.1 Hallazgo administrativo en atención que las Actas de Inicio de los Contratos de Obra No. 2019-1780, 2019-1781 y 2019-1783, no se suscribieron en los términos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.”*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM 202430005607811 del 27 de mayo de 2024 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, la Entidad manifiesta que: *“las tareas realizadas desde la entidad y desde la interventoría, siempre fueron encaminadas a propender por el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos a fin de suscribir el acta de inicio en los términos señalados.”* y que *“el cumplimiento de dichos requisitos, generó reprocesos...”*. Por otra parte, indica que: *“El tiempo transcurrido obedeció a la salvaguarda de los fines del estado por*

*parte del supervisor en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, **los cuales se cumplieron a cabalidad como se puede observar en el expediente contractual***" (Negrilla fuera de texto)

Si bien es cierto, que las tareas realizadas estuvieron encaminadas a buscar el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos, éstas no se cumplieron en el plazo establecido por la Entidad (un término no mayor a veinte (20) días calendario).

Ahora bien, respecto a que los requisitos se cumplieron a cabalidad, esta afirmación no corresponde con lo observado por el equipo auditor, pues, un mes después de suscrita el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, no se había cumplido con la totalidad de los requisitos; como se registra en el Acta de Reunión del 9 de septiembre de 2021 que tiene por "TEMA VISITA INSTALACIONES FÍSICAS OFICINA INTERVENTORÍA CONTRATO SDM-2021-2018", donde el Supervisor del Contrato de Interventoría en la visita realizada a las instalaciones físicas de la oficina de la Interventoría, evidenció que se encontraba pendiente: **i)** la presentación de las tres (3) cámaras fotográficas, **ii)** las sillas de oficina para cada uno de los puestos de trabajo, **iii)** el contrato de alquiler del plotter gran formato, **iv)** el contrato de arrendamiento de la oficina y **v)** los soportes de la compra o alquiler de las licencias de software.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la SDM en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.4.6.1.2. Observación administrativa porque en el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 2021-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, no se relacionan los requisitos que deben cumplir el Contratista de Obra y el Interventor al momento de

la suscripción del acta, situación que impide verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Observación desvirtuada)

3.4.6.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de obligaciones contractuales del Consorcio Señalización Vial Bogotá, en el marco del Contrato de Obra No. 2021-2025, debido a las deficiencias en la supervisión y control por parte del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, quien ejerce la Interventoría, en desarrollo del Contrato de Interventoría No. 2021-2018

Durante el ejercicio auditor mediante oficios Nos. 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024, 2-2024-03758 del 21 de febrero de 2024, 2-2024-04112 del 26 de febrero de 2024, 2-2024-04912 del 6 de marzo de 2024, 2-2024-06650 del 21 de marzo de 2024 y 2-2024-07801 del 9 de abril de 2024, se solicitó información sobre la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2021-2018.

La Entidad mediante los comunicados Nos: 202430001519281 del 22 de febrero de 2024, SGM 202430001597751 del 28 de febrero de 2024, SGM 202430001587981 del 28 de febrero de 2024, SGM202430002860251 del 11 de marzo de 2024, SGM 202430004230471 de 2 de abril de 2024 y SGM 2024430004376151 del 12 de abril de 2024, emitió respuesta.

Una vez revisada y analizada la información entregada por la Entidad, se evidenció que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2025, se presentaron por parte del Consorcio Señalización Vial Bogotá, los siguientes incumplimientos:

a. Demoras en los ajustes de los planos récord y en el componente de georreferenciación:

▪ **Demoras en el ajuste de planos récord por parte del Contratista:** once (11) y veinte (20) planos récord elaborados en la vigencia 2022 y 2023 respectivamente; se encuentran en ajustes por parte del Contratista. Ante el requerimiento realizado por este ente de control el 6 de marzo de 2024, la Entidad el 11

de marzo de 2024, informó que había realizado los llamados de atención en los comités semanales y mediante oficios. Sin embargo, con corte a marzo de 2024, la situación persistía.

▪ **Demoras en los ajustes del componente de georreferenciados por parte del Contratista:** once (11) y veinte (20) planos récord elaborados en la vigencia 2022 y 2023 respectivamente; se encuentran en ajustes por parte del Contratista. Ante el requerimiento realizado por este ente de control el 6 de marzo de 2024, la Entidad el 11 de marzo de 2024, informó que había realizado los llamados de atención en los comités semanales y mediante oficios. Sin embargo, con corte a marzo de 2024, la situación persistía.

Lo observado ocasiona un desgaste administrativo por los reprocesos y demora en la entrega de los planos récord y del componente de georreferenciación para aprobación de la Interventoría y validación de la Entidad, para ser incluidos en la base de datos denominada "LISTA PLANOS RECORD. xlsx".

La situación descrita contraviene lo establecido en el Anexo Técnico de la Licitación Pública No. SDM-LP-033-2021, que determina: **3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Paso 9 (...)** Una vez aprobados los planos récord en físico, el contratista deberá entregar a la interventoría en un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** los archivos magnéticos de las obras implementadas en formato DWG, cumpliendo con la representación bajo los parámetros definidos por la Entidad. La interventoría a su vez, deberá proceder a la revisión y aprobación de los parámetros de dibujo y demás aplicables (en caso de existir observaciones la interventoría deberá devolver al contratista de manera inmediata, para que éste las atienda **en el día hábil siguiente**). Una vez aprobado por interventoría, ésta deberá entregar al grupo que maneja el sistema de información geográfica de la Entidad los archivos magnéticos en formato DWG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, momento en el cual se iniciará la etapa de validación por parte de la Entidad. En caso que la Entidad tenga observaciones en cuanto a

*parámetros o condiciones empleadas en la presentación de los planos récord, una vez estas sean informadas, deberán ser atendidas, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de las misma**, entendiendo que se deben subsanar en su totalidad, con el fin que no se tengan más hallazgos, lo cual deberá ser verificado por la interventoría antes de la nueva entrega a la Entidad.” (Negrilla fuera de texto).*

b. El Plan de calidad no cumple con los requisitos establecidos en el numeral “3.23 PLAN DE CALIDAD” del Anexo Técnico de la Licitación Publica No. SDM-LP-033-2021: revisado el Plan de Calidad presentado por el Contratista, se determinó que: **i)** no incluye los siguientes temas: los formatos de seguimiento, la trazabilidad de las mediciones, el plan de capacitaciones, la selección de proveedores de los insumos y materiales, el acápite de no conformidades (numeral “8.7 Control de las salidas no conformes” de la NORMA ISO 9001: 2015), **ii)** en el organigrama no se incluyen los cargos de: Gerente Administrativo y Financiero, Gerente General, Coordinador de Calidad, Jefe de Compras, Almacenista, Jefe de producción, Inspector de calidad, los cuales se mencionan en el numeral “4. DESCRIPCION PLAN DE CALIDAD GENERAL”, **iii)** las funciones incluidas en el numeral “2.1 Funciones y Organización del personal” son las mismas que se registran en el numeral “7.2 FUNCIONES” del Anexo Técnico (Página 64 hasta la página 70) y no se incluyen las funciones del Gerente Administrativo y Financiero, Gerente General, Coordinador de Calidad, Jefe de Compras, Almacenista, Jefe de producción e Inspector de calidad, **iv)** la información contenida en el numeral “3.1 Gestión de la documentación” es una transcripción de lo determinado en el numeral “3.20 MANEJO DE COMUNICACIONES” del Anexo Técnico (Página 27 y 28), y no desarrolla lo determinado en el numeral “7.5 Información documentada”, de la NORMA ISO 9001: 2015.

Lo evidenciado ocasiona que, no se cuenten con todos los procesos para las diferentes actividades del contrato, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos del cliente, que en el caso que nos ocupa es la SDM.

La situación descrita contraviene lo establecido en el anexo técnico numeral ***“3.23 PLAN DE CALIDAD El contratista es responsable de presentar e implementar un Plan de Calidad específico para el proyecto, el cual se elaborará conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, la interventoría será responsable de verificar que el plan de calidad cumpla con lo establecido en las normas mencionadas y hará seguimiento a la implementación del mismo en el contrato y durante todo el tiempo de su ejecución...”*** (Negrilla fuera de texto).

c. **No se realizaron Actas de Inspección:** se estableció como una obligación contractual realizar actas de inspección (en un radio de 50m) a los predios contiguos donde se implementan las medidas de pacificación. En desarrollo del Contrato, se implementaron 68 diseños que contienen medidas de pacificación, de acuerdo a lo informado por la SDM mediante oficio SGM202430002860251 del 11 de marzo de 2024 (Respuesta No. 15 Literal b. Página 20).

Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, mediante oficio 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024, se solicitó a la SDM entregar las actas de inspección, solicitud que fue reiterada mediante oficio No. 2-2024-04112 del 28 de febrero de 2024, en los siguientes términos: *“Se reitera la entrega de las actas de inspección a los predios contiguos a las medidas de pacificación...”*. La SDM mediante comunicado SGM 202430001587981 del 28 de febrero de 2024 indicó: *“Es preciso indicar que realizaron las inspecciones en los sectores a intervenir, sin que se utilizara un formato específico, pero si se llevó a cabo la socialización de las actividades adelantar. Se anexan los soportes de dicha socialización en la carpeta de anexos numeral 6”* (Página 6 y 7). Los soportes entregados corresponden a listados de asistencias a socializaciones (formato *“Listado de asistencia a reuniones y eventos”* Código PA01-PR01-F01 Versión 1.0), los cuales no corresponden a las actas de inspección que debía realizar el Contratista.

El no elaborar las actas de inspección, ocasiona que la Entidad no cuente con un documento donde se establecen las condiciones de los predios contiguos a las medidas de pacificación, antes de su implementación y evitar en un futuro posibles reclamaciones por eventuales daños ocasionados por los trabajos ejecutados por el Contratista.

La situación descrita contraviene lo establecido en el Anexo Técnico numeral **"7.2.4 TRABAJADOR SOCIAL"** (...) **"6. Realizar en coordinación con los Ingenieros Residentes y el acompañamiento de la interventoría, actas de inspección (en un radio de 50m) a los predios contiguos a las medidas de pacificación que se programen implementar, a fin de realizar un registro del estado de los mismos (actas de vecindad)."** (Negrilla fuera de texto) (Página 68).

d. **Plan de inspección y ensayos:** revisado este documento presentado por el Contratista, se evidencia que incluyó las mismas actividades de inspección del numeral **"3.23.1 CONTROL DE CALIDAD INTERNA DEL CONTRATISTA"** del Anexo Técnico y se limitó a incluir un formato de **"REGISTRO DE PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL"** y otro **"REGISTRO DE PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO SEÑALIZACIÓN VERTICAL"**. Es decir, el Contratista no elaboró un plan de inspección y ensayos acorde con las actividades a ejecutar en desarrollo del Contrato.

El documento presentado, no se puede catalogar como un plan de inspección y ensayos, toda vez que no incluye todas las actividades requeridas como son: inspección, frecuencia, criterios de aceptación y responsables, entre otros aspectos.

El no contar con un plan de inspección y ensayos, que es una herramienta para realizar el control de calidad, dificulta verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la señalización implementada.

La situación evidenciada transgrede lo determinado en el Contrato de Obra No. 2021-2025 en la “**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**” (...) 3. *Presentar a la interventoría para su aprobación, para la suscripción del acta de inicio (...) e. **Plan de Inspección y ensayo de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.***” (Negrilla fuera de texto).

e. Plan de Calidad de selección de proveedores de los insumos y materiales: con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, mediante oficio No. 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024, se solicitó el Plan de Calidad de selección de proveedores de los insumos y materiales. La Entidad mediante comunicado No. 202430001519281 del 22 de febrero de 2024, entregó el Plan de Calidad, que es un documento totalmente diferente al solicitado. Por lo anterior, se informa que el Contratista, no presentó el documento mencionado.

Lo observado ocasiona que no se cuente con una herramienta que permita seleccionar los proveedores de productos que cumplan con las especificaciones técnicas y con la calidad requerida.

La situación evidenciada transgrede lo determinado en el Contrato de Obra No. 2021-2025 en la “**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**” (...) 3. *Presentar a la interventoría para su aprobación, para la suscripción del acta de inicio (...) “d. **Plan de calidad de selección de proveedores de los insumos y materiales** utilizados en la fabricación, instalación y aplicación de la señalización vertical y horizontal a implementar en el contrato.*” (Negrilla fuera de texto).

f. Vinculación población vulnerable: con el fin de determinar el cumplimiento de esta obligación, mediante oficio No. 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024, se solicitó a la SDM: **i)** informar la cantidad total de personal vinculado para la ejecución del contrato (profesional, técnico, tecnólogo, administrativo, operativo, etc.), **ii)** entregar una relación del personal proveniente de la población vulnerable y **iii)** indicar si el Contratista había cumplido con vincular al menos el 10% del personal de

nómina al componente de obra. La Entidad mediante comunicado SGM 202430001519281 del 22 de febrero de 2024, informó: **i)** que el total de personas vinculadas para la ejecución del Contrato es de 64, **ii)** entregó una relación de dos (2) personas provenientes de la población vulnerable y **iii)** indicó que el Contratista había cumplido con la vinculación de al menos el 10% del personal de nómina al componente de obra.

Sin embargo, mediante oficio 2-2024-04112 del 26 de febrero de 2024, se solicitó aclarar la información entregada, toda vez que el 10% de 64 personas corresponde a 6.4, es decir, se debían vincular como mínimo a seis (6) personas provenientes de la población vulnerable, incumplándose esta obligación toda vez que se indica que vinculó solamente a dos (2) personas.

La Entidad mediante comunicado No. 202430001587981 del 28 de febrero de 2024, argumentó que: *"el equipo mínimo de trabajo, consta de 10 profesionales, por tal razón el 10% de vinculación de personal proveniente de la población vulnerable corresponde a una persona, sin embargo, el contratista vinculó a dos personas las cuales son..."* (Negrilla fuera de texto). Este argumento no corresponde a lo determinado en el Contrato, donde se indica que **el 10% corresponde al personal total requerido para el desarrollo del contrato y no al equipo mínimo como manifiesta la SDM.**

Lo evidenciado ocasiona que no se generen oportunidades de empleo e ingresos para las personas más necesitadas, durante la ejecución del Contrato de Obra.

La situación evidenciada transgrede lo determinado en el Contrato de Obra No. 2021-2025 en la **"CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"** (...) **"28. Para dar cumplimiento al Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista deberá vincular como mínimo un diez por ciento (10%) del personal total requerido para el desarrollo del**

contrato, proveniente de la población vulnerable, y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo III de dicho Decreto. Esta actividad deberá ejecutarse mensualmente y el reporte de los resultados deberá consolidarse en el informe mensual de obra para el aval de la interventoría.
(Negrilla fuera de texto).

Las causas de los hechos descritos en los párrafos precedentes obedecen a la falta de conocimiento completo y detallado del anexo técnico de la Licitación Pública No. SDM-LP-033-2021, de las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra No. 2021-2025 y las deficiencias en la vigilancia y control a la ejecución del Contrato de Obra, por parte de la Interventoría.

Adicional a la normatividad enunciada anteriormente, se incumple lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 Versión.3 adoptado mediante la Resolución 145243 del 13 de junio de 2023: "(...) **5.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA SUPERVISORA E INTERVENTORA EN UN CONTRATO ESTATAL** (...) **5.2.1. ADMINISTRATIVAS** (...) **8. Informar, al(la) Ordenador(a) del Gasto a través de escrito, los hechos, las pruebas y las obligaciones presuntamente incumplidas que generen la materialización de las causales para aplicar eventualmente las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo, conforme al procedimiento sancionatorio vigente en la Entidad**".

Así mismo, se transgrede lo determinado en la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." Artículo 38. Deberes Son deberes de todo servidor público: Numeral 1 y 3.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM 202430005607811 del 27 de mayo de 2024 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, la Entidad manifiesta que: **i)** *“que a la fecha no existe un incumplimiento declarado al Consorcio Señalización Vial Bogotá ni a el Consorcio DBC Seguridad Vial 2021.”*, **ii)** *“la interventoría realizada por el Consorcio Seguridad Vial DCB al Contrato 2021-2025, contrario a lo expuesto en la observación, ha manifestado el cumplimiento a las obligaciones estipuladas y certificando que su ejecución se encuentra en un porcentaje por encima de lo proyectado, así como que no se ha comprometido en ningún caso la calidad de la señalización y los dispositivos instalados”,* **iii)** *“a pesar de algunos retrasos en las entregas del componente de georreferenciación, atribuidos a su proceso meticuloso de revisiones y aprobaciones, el contratista ha logrado recuperarse del atraso”,* **iv)** *“el ente de control manifestó que existieron algunas discrepancias en el plan de calidad de ensayos e insumos de materiales presentado por el contratista, sin embargo, en la ejecución de las actividades, así como la calidad de los materiales están acorde con lo requerido en la señalización implementada.”*, **v)** *“la señalización cumple con los estándares de calidad,..”* **vi)** *“En cuanto a la población vulnerable se enfatiza que se ha realizado el cumplimiento del 10% del personal mínimo requerido”,* **vi)** *“el contratista ha llevado a cabo las correspondientes socializaciones de implementación de la señalización con la comunidad”* y **vi)** *“Si bien, el proceso sancionatorio contractual contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 es una herramienta para conminar al cumplimiento al contratista, cuando el contrato aún se encuentra en ejecución, en el presente caso no fue requerido el inicio del mismo, toda vez que no han existido incumplimientos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato y los retrasos han sido solucionados en tiempos sin generar alteración de los cronogramas ni problemas de calidad en los productos”*.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que el equipo auditor no cuestionó el porcentaje de ejecución, ni la calidad de la señalización ni los dispositivos instalados; lo que se evidencia son los incumplimientos en los plazos de entrega del componente de georreferenciación. Por otra parte, no es verdad que existan discrepancias del Plan de

Calidad y del Plan de Inspección y Ensayos, lo que se encontró es que estos documentos no fueron presentados por el Contratista en los términos establecidos por la Entidad, situación que no se puede obviar argumentando que: *"la ejecución de las actividades, así como la calidad de los materiales están acorde con lo requerido en la señalización implementada"*.

Adicionalmente, no se cumplió con la vinculación del 10% del personal proveniente de la población vulnerable, **porque en el Contrato se indica que el 10% corresponde al personal total requerido para el desarrollo del contrato y no al equipo mínimo como manifiesta la SDM.**

Ahora bien, con relación a las socializaciones se precisa que si bien es cierto el Contratista las realizó, esto no lo exonera del deber que tenía de elaborar actas de inspección a los predios contiguos a las medidas de pacificación implementadas.

Por último, es importante precisar que, si no han existido *"incumplimientos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato"*, si se han presentado incumplimientos de algunas obligaciones por parte del Contratista, las cuales fueron definidas y establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, sin que se evidencie requerimientos por parte de la Interventoría y/o la Entidad para que se adoptaran las medidas pertinentes para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas contractualmente.

Por lo expuesto, y una vez analizados los argumentos presentados por la SDM en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.4.6.1.4. *Hallazgo administrativo porque la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, no envió a la Subdirección Administrativa en los términos requeridos y oportunamente, los documentos para la reclamación ante la aseguradora, del hurto de 282 maletines por valor de \$90.023.706 ocurrido en el 2023.*

Durante el proceso auditor mediante oficio 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024, se solicitó información sobre el hurto de maletines en la vigencia 2023 y la Entidad mediante comunicado No. SGM 202430001519281 del 22 de febrero de 2024, dio respuesta, como se detalla a continuación:

*“27. Informar si durante la vigencia 2023 se presentaron hurtos de maletines suministrados en el marco de los contratos de señalización, suscritos con ocasión de la licitación pública No. SDM-LP033-2021. Si la respuesta es afirmativa, indicar la cantidad de maletines hurtados y el valor de ellos.” **Respuesta:** “Durante el año 2023 fueron hurtados 282 maletines plásticos suministrados por el Contrato 2021-2020 surgido del proceso SDM-LP-033-2021; al respecto la SDM ha realizado el denuncia de hurto de este recurso logístico ante la fiscalía general de Nación. De acuerdo con el presupuesto del proceso mencionado y con el precio del ítem para el año 2021, el valor de este recurso es de \$ 90.023.706.”*

*“28. Si la respuesta anterior es afirmativa, informar las gestiones realizadas por la SDM ante la aseguradora y estado de las mismas para obtener las indemnizaciones correspondientes.” **Respuesta:** “La SDM se encuentra consolidando la documentación relacionada al hurto de maletines plásticos del año 2023 para adelantar la gestión ante la aseguradora. Adicionalmente, es importante indicar que la SDM en el mes de marzo de 2023 hizo reclamaciones de 170 hurtos de maletines, con fecha de ocurrencia años 2021 y 2022, que fueron liquidados por parte de la aseguradora en el mismo mes, por valor de \$63.040.250.” (Página 47).*

Dado que la Entidad no adjuntó los documentos soportes, mediante oficio 2-2024-04112 del 26 de febrero de 2024, se reiteró la solicitud a la SDM: “a. Se solicita

*entregar la totalidad de la documentación relacionada con el hurto de los maletines y que se requiere para adelantar la gestión ante la aseguradora.” (Página 21). La Entidad mediante comunicado No. SGM 202430001587981 del 28 de febrero de 2024, indicó en su **Respuesta:** “La SDM mediante la comunicación SGV202432100037173 ha consolidado la documentación relacionada al hurto de maletines plásticos del año 2023 y con esto procederá a adelantar la gestión ante la aseguradora. Adicionalmente, es importante indicar que la SDM en el mes de marzo de 2023 hizo reclamaciones de 170 hurtos de maletines, con fecha de ocurrencia años 2021 y 2022, que fueron liquidados por parte de la aseguradora en el mismo mes, por valor de \$63.040.250” (Página 20 y 21).*

Adicional a lo anterior, mediante oficio No. 2-2024-07801 del 9 de abril de 2024, se solicitó informar, si la aseguradora había reintegrado a la SDM, el valor de los maletines hurtados en la vigencia 2023, 2021 y 2022. La Entidad mediante comunicado No. SGM 202430004376151 del 12 de abril, dio respuesta, como se describe a continuación:

“2. Con relación al hurto de 282 maletines en la vigencia 2023, el cual fue informado por el Subdirector de Gestión en Vía mediante memorando SGV 202432100037173 del 26 de febrero de 2024, al cual se anexó las denuncias y dos (2) cotizaciones:

*(...) “a. Indicar si la Aseguradora reintegró a la SDM el valor de los 282 maletines hurtados en la vigencia 2023. Si la respuesta es afirmativa, indicar la fecha en que se reintegró el dinero. Entregar los documentos soportes”. **Respuesta:** “De manera atenta se informa que a la fecha no se han liquidado por indemnización los maletines reclamados por parte de la aseguradora, **teniendo en cuenta que dicha empresa requirió denuncias penales por cada evento, las cuales se encuentran en trámite por parte de la entidad.**” (Negrilla fuera de texto).*

(...) **"b.** Si la respuesta anterior es negativa, informar las gestiones adelantadas por la Subdirección Administrativa ante la aseguradora y el estado en que se encuentran. Entregar los documentos soporte". **Respuesta:** "Informamos que la gestión correspondiente a la reclamación de 282 maletines, fue realizada por la Subdirección Administrativa a través del Corredor de Seguros de la entidad el día 27 de febrero de 2024, es decir al siguiente día de recibida la comunicación por parte de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, no obstante, la aseguradora requirió denuncias penales por cada evento, las cuales se encuentran en trámite por parte de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad para proceder con la liquidación por indemnización correspondiente."

(...) **"3.** Respecto al hurto de 170 maletines ocurrido en el 2021 y 2022, de los cuales, la SDM hizo la reclamación ante la Aseguradora en marzo de 2023:"

(...) **"a.** Informar si la Aseguradora pagó a la SDM los \$63.040.250 por este concepto. Si la respuesta es afirmativa, indicar el valor efectivamente pagado y la fecha. Entregar los documentos soportes." **Respuesta:** "Es preciso indicar que se adelantaron los trámites necesarios y, a la fecha solo falta definir por parte del área encargada en la entidad (Subsecretaría de Gestión de la Movilidad), el proveedor o proveedores a los cuales se debe realizar el pago del valor liquidado por la reposición de los bienes."

(...) **"b.** Si la respuesta anterior es negativa, informar el estado se encuentra el trámite. Entregar los documentos soportes" **Respuesta:** De acuerdo con la respuesta del literal a. los oficios de liquidación por reposición fueron remitidos al área correspondiente en la entidad (Subsecretaría de Gestión de la Movilidad) para que allegue la documentación requerida por la aseguradora y así efectuar el pago correspondiente al proveedor de los elementos".

De los hechos expuestos anteriormente, se concluye:

1. La Subdirección de Gestión en Vía no remitió de manera oportuna a la Subdirección Administrativa los documentos requeridos para hacer la reclamación ante la Aseguradora, por el hurto de 282 maletines ocurrido en julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023. Toda vez que interpuso la denuncia el 22 de febrero de 2024 y la cotización solicitada tiene fecha del 23 de febrero de 2024, lo anterior con ocasión de la solicitud de información realizada por este Órgano de Control mediante oficio 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024.

2. La Subdirección de Gestión en Vía no adjuntó el *"Informe de Siniestros - Tiempo, Modo y Lugar"* -PA01-PR12-F07, al memorando SGV 202432100037173 del 26 de febrero de 2024, enviado a la Subdirección Administrativa para realizar la reclamación a la compañía de seguros. Lo anterior, incumple lo determinado en el *"Instructivo frente a hurtos, pérdidas y daños de elementos de la Entidad"* Código: PA01-PR12-IN03 Versión: 3.0.

3. La consecuencia de lo observado es que, a la fecha no se ha recuperado los \$90.023.706, por el hurto de 282 maletines, porque la Subdirección de Gestión en Vía no ha realizado una gestión eficiente, oportuna y en los términos requeridos ante la Subdirección Administrativa, para obtener la indemnización por parte de la Aseguradora.

4. Con relación al Procedimiento *"Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén"* Código: PA01-PR12 Versión: 5.0, y en el *"Instructivo frente a hurtos, pérdidas y daños de elementos de la Entidad"* Código: PA01-PR12-IN03 Versión: 3.0, se evidencia:

a. Una inconsistencia en el tiempo en que debe reportar los hurtos, toda vez que en el procedimiento se determina que: *"debe darse aviso en un término de tres días hábiles"* y en el Instructivo se indica: *"el responsable del bien debe: • Informar de manera inmediata al (ala) Jefe de la Dependencia"*.

- b. No se especifica que las denuncias penales deben ser por cada evento.

5. Se advierte que la Contraloría de Bogotá D.C., en la Auditoría de Regularidad Código No. 97 PAD 2022, había evidenciado la situación descrita en los párrafos precedentes y formuló el siguiente hallazgo: *"3.2.2.1.2 Hallazgo administrativo porque la SDM no ha realizado una gestión eficiente, eficaz y oportuna ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones, por el hurto de elementos de señalización, que ascienden a la suma de \$477,6 millones"*

Los hechos descritos transgreden, lo determinado en:

- Procedimiento *"Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén"* Código: PA01-PR12 Versión: 5.0. **3. LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN** *"En caso de que un bien sea objeto de hurto, pérdida o daño, debe darse aviso en un término de tres días hábiles y dar cumplimiento a lo contenido en el instructivo PA01- PR12-IN03 - Instructivo frente a hurtos, pérdidas y daños de elementos de la entidad."*
- *"Instructivo frente a hurtos, pérdidas y daños de elementos de la Entidad"*. Código: PA01-PR12-IN03 Versión: 3.0. (...) **2. ACTIVIDADES** a) Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes amparados por la Entidad, por pérdida, hurto o daño, éste último producto de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito, el (la) responsable del bien debe: • **Informar de manera inmediata al (a la) Jefe de la Dependencia**, teniendo en cuenta los tiempos establecidos para el reporte de siniestro incluidos en las pólizas del programa de seguros de la entidad. • **Elaborar un informe detallado mediante el formato identificado PA01-PR12-F07: Informe de Siniestros - Tiempo, Modo y Lugar**, indicando del modo más claro y exacto posible, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los objetos perdidos, hurtados o dañados y el valor de la pérdida correspondiente, según el valor de los mismos en el momento del siniestro, el cual debe quedar registrado en la denuncia respectiva, cuando haya lugar a ello, adicionalmente y en caso de que cuente con ellas, soportar el informe con

evidencias documentales, fotográficas, entre otras. • **Interponer la respectiva denuncia ante la Autoridad competente (Fiscalía General de la Nación y/o Policía Nacional), en caso de que el bien haya sido hurtado y/ o perdido respectivamente.** • *Obtener y presentar cotización del elemento perdido, hurtado o dañado, el cual debe ser del mismo tipo, clase y naturaleza o en su defecto de un modelo similar. (Negrilla fuera de texto)*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM 202430005607811 del 27 de mayo de 2024 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, la Entidad manifiesta que:

“Se informa que la SDM, se encuentra dentro de los términos establecidos por código de comercio, que corresponden a dos (2) años para la consecución de los documentos faltantes requeridos para la formalización del siniestro, y proceder con el trámite de liquidación(es) y pago por parte de la aseguradora. En este apartado, es importante mencionar que la SDM adelantó oportunamente los trámites de aviso ante la aseguradora para la reclamación de los maletines, sin embargo, por solicitud de La Previsora S.A. Compañía de seguros, a través del corredor de Seguros de la entidad Jargu S.A., se requirió la denuncia de los incidentes individuales que suman los 282 elementos.

*De lo anterior, la Secretaría tiene registro de los 11 incidentes en la plataforma <https://adenunciar.policia.gov.co>, no obstante, al momento la fiscalía general de la Nación solo ha allegado 10 NUNC (Número Único de Noticia Criminal), **por lo tanto, una vez llegue el NUNC faltante, continuaremos con el trámite ante la aseguradora.**”*

Se adjunta soporte de los documentos mencionados.

*Por otra parte, en relación al pago derivado del reintegro por los hurtos de material del 2020 y 2021 por valor de \$63.040.250, se informa que una vez revisado el registro administrativo, el recurso de dicho pago fue agotado, mediante la reposición de elementos necesarios para el desarrollo de actividades de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, **por lo cual adjuntamos los soportes en donde se evidencia el desembolso por valor de \$63.040.250, correspondiente al valor liquidado de los maletines**". (Negrilla fuera de texto)*

Si bien es cierto, la Entidad se encuentra dentro de los términos establecidos por el Código de Comercio, el objeto de reproche obedece a que la Subdirección de Gestión en Vía no remitió a la Subdirección Administrativa de manera oportuna y en los términos requeridos los documentos necesarios para hacer la reclamación ante la Aseguradora, de acuerdo con lo determinado *"Instructivo frente a hurtos, pérdidas y daños de elementos de la Entidad"* Código: PA01-PR12-IN03 Versión: 3.0. y el Procedimiento *"Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén"* Código: PA01-PR12 Versión: 5.0.

Por otra parte, se observó que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad inició los trámites ante la Subdirección Administrativa, para la reclamación ante la Aseguradora, después de la solicitud de información realizada por este Órgano de Control

Ahora bien, revisados los documentos soportes entregados por la Entidad, se evidencia que la Previsora S.A. Compañía de Seguros realizó el pago de \$63.040.250 por el hurto de los 170 maletines, ocurrido en el 2021 y 2022 y adicionalmente entregó diez (10) de los once (11) registros del "Formato Único de Noticia Criminal" allegados por la Fiscalía General de la Nación relacionados con el hurto de los 282 maletines ocurridos en la vigencia 2023, que corresponden a la denuncia de los incidentes individuales que suman los 282 elementos.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, estos se aceptan parcialmente; razón por la cual, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.4.6.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la entrega de la información del Contrato de Obra No. 2021-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, lo que ocasionó un desgaste administrativo, reprocesos, dificultades y demora en el ejercicio del proceso auditor.

Durante el proceso auditor se solicitó información del Contrato de Obra No. 2021-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, la cual fue entregada por la Entidad, con deficiencias, falta de calidad, confiabilidad y oportunidad, como se describe a continuación:

a. Mediante oficio 2-2024-03319 del 15 de febrero de 2024, se solicitó información del Contrato de Obra No. 2021-2025 y la Entidad a través del comunicado SGM 202430001519281 del 22 de febrero de 2024, dio respuesta en los siguientes términos:

*“1. El contrato de obra No. 2021-2025 se perfeccionó el 15 de julio de 2021 y el acta de inicio se suscribió el 12 de agosto de 2021, informar los motivos por los cuales el acta de inicio se suscribió veintinueve (29) días después de perfeccionado el contrato, ...”. “**Respuesta:** La firma del acta de inicio del contrato de obra, se postergó, debido al cumplimiento de los procesos y requisitos, a cargo del contrato de obra 2021-2025, para la suscripción del acta de inicio del contrato, los cuales debieron ser sujetos de aprobación por parte de la interventoría.”*

Observación: no se informó cuáles son los procesos y los requisitos del Contrato de Obra No. 2021-2025, para la suscripción del acta de inicio, ni el tiempo que se requirió para su cumplimiento.

*“10. Indicar la cantidad total de personal vinculado para la ejecución del contrato (profesional, técnico, tecnólogo, administrativo, operativo, etc.). **Respuesta:** Total personal 64 para el año 2023.”*

*“12. Con relación al personal proveniente de la población vulnerable, vinculado para el desarrollo del contrato (...) (...) b. Indicar si durante la ejecución del Contrato el Consorcio Señalización Vial Bogotá D.C., ha cumplido con vincular al menos el 10% del personal de nómina vinculado al componente de obra. Si la respuesta es negativa, indicar los motivos de ello y las acciones implementadas por la Interventoría frente a este incumplimiento. **Respuesta:** Si, durante la ejecución del Contrato el Consorcio Señalización Vial Bogotá D.C., se ha cumplido con la vinculación de al menos el 10% del personal de nómina vinculado al componente de obra.”*

Observación: No se entiende porque se informa que el Contratista con la vinculación de dos (2) personas cumplió con el 10% del personal proveniente de la población vulnerable, toda vez que se indicó que contrató a 64 personas para la ejecución del proyecto, lo que significa que debía vincular a 6 personas, cantidad que corresponde al 10% de las 64.

*“13. Relacionar las solicitudes por garantías de las actividades ejecutadas en la vigencia 2023 e informar si todas fueron atendidas por el Consorcio. Si la respuesta es negativa relacionar las solicitudes que no fueron atendidas indicando los motivos de ello. (...). **Respuesta:** En el anexo 13, se presenta un listado de los ID's a los cuales se han requerido al contratista actividades de garantías durante la vigencia 2023 y se relaciona el estado actual de cada una de ellas.”* (Negrilla fuera de texto)

Observación: No se responde si todas las solicitudes fueron atendidas por el Consorcio Señalización Vial Bogotá y no se adjuntó el Anexo 13.

“15. Relacionar el equipo mínimo de trabajo suministrado por el Consorcio para la ejecución del Contrato, diligenciando el siguiente cuadro:”

Observación: Revisada la información contenida en el cuadro, no se registra la fecha completa en que salió el Director del proyecto, no se indica a partir de qué fecha se vinculó la ingeniera que lo reemplazó.

*“16. Informar si durante la ejecución del Contrato, el Consorcio ha cambiado de manera permanente o transitoria el personal mínimo profesional y de tecnólogos. Si la respuesta es afirmativa, indicar el porcentaje y si se ha realizado algún descuento por este concepto, de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo técnico, numeral 7.4 CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SEGÚN PERFILES DEL RECURSO HUMANO. **Respuesta:** Se adjunta la siguiente tabla, relacionando el cambio de personal que se ha venido presentado durante la ejecución del contrato, y, además, las razones que han motivado estos cambios.”*

Observación: no se indicó el porcentaje del personal que había sido cambiado y no se informó si se había realizado algún descuento por este concepto.

“17. Relacionar el personal de las cuadrillas, diligenciando los siguientes cuadros: ...”

Observación: Revisada la información, no se registra: **i)** el número de la C.C. del jefe de la cuadrilla No. 6 de implementación de la señalización horizontal, **ii)** el nombre y número de C.C. del obrero No. 1 de la cuadrilla No. 6 para la implementación de la señalización de compromisos prioritarios y **iii)** sólo se relacionó la información de una cuadrilla de implementación de señalización vertical y contractualmente está establecido que son tres (3) cuadrillas.

“18. Relacionar los datos del equipo mínimo solicitado para la ejecución del contrato, diligenciando la columna 4 del siguiente cuadro:”

Observación: Revisado el contenido del cuadro, no se entrega la información solicitada para los equipos 1, 2, y 3. Se limitan a registrar el nombre de la Norma Técnica Colombiana-NTC.

“20. Relacionar el personal (mano de obra no calificada de la región) vinculado para la ejecución del Contrato, mediante el diligenciamiento del siguiente cuadro:”

Observación: Revisada la información, se relacionan 119 personas, información que no corresponde con la indicada en la respuesta de la pregunta 10, donde se indica que el total del vinculado para la vigencia 2023, es de 64 personas. Por otra parte, como el soporte para determinar que el personal vinculado es de la región, se registra la abreviatura P.P.

Por lo anterior, mediante oficio 2-2024-04112 del 26 de febrero de 2024, se solicitó a la SDM entregar la información solicitada en los términos requeridos. La Entidad mediante oficio SGM 202430001587981 del 28 de febrero de 2024, dio respuesta en los siguientes así:

“5. c. Dentro de la relación, no se encuentran los dispositivos de señalización. Precisar, si no se han retirado o no se entregó la relación de estos. Si no se entregó la relación, favor adjuntarla. Respuesta: Dentro del contrato no se encuentra determinado el retiro de dispositivos de señalización, por tal motivo no se relaciona lo solicitado por el ente de control en este numeral.”

“20. Relacionar el personal (mano de obra no calificada de la región) vinculado para la ejecución del Contrato, mediante el diligenciamiento del siguiente cuadro:”

*“a. Explicar los motivos por los cuales en la respuesta No. 10 se informó que el total de personal vinculado para la ejecución del contrato para el año 2023 es 64 personas y en la respuesta al numeral se relacionan 139 personas”. **Respuesta:** A lo largo del año 2023, Se tuvo un total de personas contratadas de 139, Se realizó un promedio de acuerdo al personal mensual teniendo 64 personas promedio para el año 2023 incluyendo el personal profesional, técnico, tecnólogo, administrativo y operativo. De otra parte, **se cometió una imprecisión al interpretar la pregunta formulada inicialmente, por lo que se adjunta nuevamente el listado de personal** de mano de obra no calificada de la región debidamente ajustado, de las personas promedio que se mantuvieron contratadas, el listado de personal de mano de obra no calificada de la región vinculado para la ejecución del contrato corresponde a:” (Negrilla fuera de texto).*

*“b. Precisar que significan las siglas “PP”, relacionadas en la columna “SOPORTE PARA DETERMINAR QUE ES DE LA REGIÓN” (fila 75, desde 77 a la 93, y de la 96 a la 102.). **Respuesta:** Tal como se comentó en la respuesta anterior, **se cometió una imprecisión de interpretación de la pregunta anterior y se relaciona nuevamente el listado ajustado.** (Negrilla fuera de texto).*

Observación: i) la información entregada no es confiable, primero se informa que el número de personas vinculadas es de 64 y posteriormente se indica que es de 139, ii) no informaron que significa la sigla PP e incluyen un nuevo listado de personal y iii) se informa que “se cometió una imprecisión al interpretar la pregunta”, desconociendo que se puede solicitar aclaración al equipo auditor sobre la información solicitada.

*“29. Informar si la totalidad de la señalización implementada en el marco del Contrato de Obra No. 2021-2025, en la vigencia 2023, está georreferenciada. Si la respuesta es negativa, indicar los motivos de ello. **Respuesta:** Si, efectivamente la señalización Implementada en el marco de obra Contrato de Obra No. 2021-2024, ya se encuentra georreferenciada, cuyo proceso se encuentra en revisión por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad”.*

Observación: Información que no corresponde a lo indicado en el comunicado SGM202430001597751 del 28 de febrero de 2024, donde se manifiesta que no hay planos georreferenciados en revisión por parte de la SDM. Es decir, la información entregada no es confiable.

“32. Entregar los siguientes documentos (...) j. Informes mensuales del Contrato de la vigencia 2023, n. Copia de la garantía única modificada con ocasión de la adición No. 2 suscrita el 11 de enero de 2024 y la aprobación de la SDM, o. Los Informes de Supervisión de la vigencia 2023”.

Observación: no se entregaron los siguientes documentos: **i)** los Informes Mensuales del Contrato, **ii)** la aprobación de la garantía única, **iii)** los Informes de Supervisión, en su lugar se entregaron los Informes Mensuales de Interventoría.

b. Mediante oficio 2-2024-03758 del 21 de febrero de 2024, se solicitó información del Contrato de Interventoría No. 2021-2018 y la Entidad mediante comunicado SGM 202430001597751 del 28 de febrero de 2024, dio respuesta en los siguientes términos:

*“16. Informar cómo verifica la Interventoría el cumplimiento de los ofrecimientos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal, que obtuvieron puntaje adicional en la evaluación de la propuesta presentada por el Consorcio Señalización Vial Bogotá en el marco de la licitación pública No. SDM-LP-033-2021. **Respuesta: Se precisa que en cada informe mensual de interventoría en el punto 7.7 se hace la descripción de cómo se verifica el cumplimiento de los factores de ponderación de calidad de acuerdo al anexo técnico de interventoría SDM-LP-033- 2021. Ver informes de interventoría adjuntos en el anexo 23 y literal k”.** (Negrilla fuera de texto)*

Observación: revisado el Informe Mensual de Interventoría No. 26 del período comprendido entre el 12 de agosto al 11 de septiembre de 2023, sólo se encuentra

hasta el numeral 7.2 Página 65. Por lo tanto, no es cierto que en cada Informe mensual de interventoría se encuentre en el numeral 7.7 la información solicitada.

“18. Informar si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se han presentado suspensiones. Si la respuesta es afirmativa, indicar el tiempo de la suspensión, los motivos de ello. Entregar los documentos soportes.” **“Respuesta: A la fecha, el Grupo de Sancionatorio de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, no cuenta con ningún informe de posible incumplimiento o proceso sancionatorio en contra del Consorcio Seguridad Vial DCB 2021, por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.”** (Negrilla fuera de texto)

Observación: se solicitó información sobre las suspensiones y se da una respuesta que no corresponde a la pregunta formulada, indicando que no hay un informe de presunto incumplimiento.

“20. Indicar si durante la ejecución del Contrato, se materializó alguno de los riesgos de la Matriz de Riesgos del Concurso de Méritos Abierto No. SDM-CMA-039-2021. Si la respuesta es afirmativa, informar el riesgo y las medidas adoptadas para su mitigación”. **“Respuesta: No se materializaron riesgos establecidos en la matriz de la licitación pública No. SDM-LP-033-2021”.**

Observación: se solicitó información sobre los riesgos del Concurso de Méritos Abierto No. SDM-CMA-039-2021 y la respuesta hace referencia a la Licitación Pública No. SDM-LP-033-2021

c. Por lo expuesto anteriormente, se proyectó el oficio 2-2024-04912 del 6 de marzo de 2024, para solicitar a la SDM entregar la información solicitada en los términos requeridos y la Entidad mediante comunicado SGM 202430002860251 del 11 de marzo de 2024, dio respuesta, encontrándose:

Observación: i) no adjuntó la totalidad de los soportes mediante los cuales el Consorcio Señalización Vial Bogotá, entregó a la Interventoría los documentos requeridos para suscribir el acta de inicio, **ii)** no informó la totalidad del valor de los diseños realizados en la vigencia 2021, 2022 y 2023, **iii)** no se informaron las gestiones de coordinación interinstitucional realizadas por el Consorcio Señalización Vial Bogotá y no se entregaron los documentos soporte, **iv)** la Entidad no dio respuesta sobre el perfil del profesional que realiza los ensayos de laboratorio.

Por lo anterior, se requirió proyectar el oficio 2-2024-06650 del 21 de marzo de 2024, para solicitar a la SDM entregar la información solicitada en los términos requeridos y la SDM mediante comunicado SGM202430004230471 del 2 de abril de 2024, dio respuesta.

“4. Informar las gestiones de coordinación interinstitucional adelantadas por la SDM ante el IDU, para poner en conocimiento del Instituto, que la Secretaría cuenta con dieciséis (16) diseños que no se implementaron en el marco del Contrato de Obra No. 2021-2025, porque los segmentos viales se encuentran reservados por el IDU en el Sistema de Información Geográfica-SIGIDU. Entregar los documentos soportes

***Respuesta:* Se informa al ente de control que las gestiones de coordinación interinstitucional para el levantamiento de reservas de segmentos viales, se encuentran bajo la responsabilidad del contratista de acuerdo a# Anexo Técnico de Obra 3.1 DESCRIPCION GENERAL DE LAS ETAPAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA...** (Negrilla fuera de texto).

Posteriormente, mediante comunicado SGM 202430004376151 del 12 de abril de 2024, se informó: ***Respuesta:* El Contratista no ha llevado a cabo gestiones de coordinación interinstitucional, ya que dichas actividades no están contempladas dentro de las responsabilidades contractuales establecidas...** (Negrilla fuera de texto).

“9. Informar los motivos por los cuales se indica que el profesional vinculado por el Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, cumple con el perfil y la experiencia exigidos para realizar los ensayos de laboratorio¹⁹, si en el Anexo Técnico del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SDM-CMA-039-2021, no se establecen los requisitos del perfil, como son título, experiencia general y específica, etc. **Respuesta: Se informa al ente de control, **que se quiso indicar, que se cumple con lo solicitado por el anexo técnico de interventoría:** “... laboratorios que cuenten con equipos calibrados y trazabilidad en sus patrones que aseguren la adecuada medición o identificación de los atributos técnicos objeto de evaluación” (Negrilla fuera de texto).**

“11. Explicar los motivos por los cuales se aceptaron los argumentos presentados por el Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, mediante oficio DCB-008-2023 del 24 de enero de 2024 **Respuesta: Es preciso señalar que la legislación laboral Colombiana (Código Sustantivo del Trabajo) permite la renuncia voluntaria de los trabajadores en cualquier momento de ejecución del Contrato de Trabajo y no le es dable al empleador (CONSORCIO DCB SERGURIDAD VIAL 2021) limitar dicho derecho.”, para justificar el cambio del 61.54% del personal, si en Código Civil Colombiano establece: “ARTICULO 64. <FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. <Ver Notas del Editor> Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”., **“Respuesta: Se informa que la Entidad aún no ha determinado como una prueba definitiva los argumentos y documentos presentados por parte de la interventoría, dado que estos se remitirán al equipo jurídico de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, para que se realice la revisión correspondiente y se determine si procede o no la realización de un informe de presunto incumplimiento y el correspondiente procedimiento”** (Negrilla fuera de texto).**

Ahora bien, con relación al presunto incumplimiento por el cambio de personal, mediante comunicado SGM202430001597751 del 28 de febrero de la presente

¹⁹ Oficio SGM202430002860251 del 11 de marzo de 2024 Respuesta No. 9 Página 25

anualidad se informó: ***“10. No se realizaron descuentos, dado que, conforme a los requerimientos realizados por la Entidad, el contratista CONSORCIO DCB SEGURIDAD VIAL 2021 mediante oficio DCB-0082023 dio respuesta con la correspondiente justificación del porqué realizó el reemplazo del 61.54% de personal del Contrato 2021-2018. Se adjunta oficio DCB-008- en los Anexos No. 10”*** (Negrilla fuera de texto).

Observación: i) primero se informa que las actividades de coordinación interinstitucional están a cargo del Contratista y posteriormente indican que no es responsabilidad del Contratista ii) las respuestas no son claras y precisas, cuando se informa por parte de la SDM *“... que se quiso indicar...”*. iii) Por otra parte, el 28 de febrero de 2024, informan que se aceptan los argumentos del Consorcio y el 2 de abril de 2024, indican que: *“... la Entidad aún no ha determinado como una prueba definitiva los argumentos y documentos presentados por parte de la interventoría, ...”*; es decir primero exponen que aceptan el argumento para luego indicar que aún no han tomado como definitivos los argumentos, lo que se traduce como una falta de coherencia por parte de la SDM.

d. Se proyectó el oficio 2-2024-07801 del 9 de abril de 2024, para solicitar a la SDM aclarar la información solicitada y la Entidad mediante comunicado SGM 202430004376151 del 12 de abril de 2024 dio respuesta, encontrándose lo siguiente:

“4. Mediante oficio SGM 202430001587981 del 28 de febrero de 2024 (Contrato de Obra No. 2021-2025), se informó a este Órgano de Control que:

a. “Dentro del contrato no se encuentra determinado el retiro de dispositivos de señalización, por tal motivo no se relaciona lo solicitado por el ente de control en este numeral”. (...) “Sin embargo, en el Acta de Recibo Parcial No.28 del período comprendido entre noviembre y diciembre de 2023, se incluye esta actividad. Se solicita aclarar esta situación”. Respuesta: “En respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que luego de revisar nuevamente el alcance del contrato, aclaramos que

la actividad de retiro de elementos efectivamente se encuentra contemplada dentro del alcance del Contrato y no como se mencionó anteriormente. Sin embargo, durante el período de noviembre a diciembre de 2023 de la cuenta No. 28, no se registraron cantidades de retiro de dispositivos, por lo que no hubo pago correspondiente a dicha actividad en ese período". (Negrilla fuera de texto).

Observación: El hecho descrito deja en evidencia que la Entidad, la Interventoría y el Supervisor del Contrato de Interventoría desconocen los ítems contratados.

Conclusiones:

1. La Entidad entregó información incompleta, imprecisa, no confiable, con errores y basada en interpretaciones erróneas.
2. Lo evidenciado por el equipo auditor, refleja falta de diligencia, revisión, supervisión y control a las respuestas otorgadas a las solicitudes de información realizadas por el ente de control.
3. Se demuestra que la Interventoría y el Supervisor del Contrato de Interventoría, no conocen al detalle el Contrato y los documentos que hacen parte de éste.
4. La dificultad en la entrega de la información, es una consecuencia de las serias deficiencias en la supervisión y control por parte de la Interventoría a la ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2025 y por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2021-2018.
5. La situación observada ocasionó reprocesos y demoras en el ejercicio auditor y un desgaste administrativo tanto para la Entidad como para la Contraloría de Bogotá, D. C.

La situación descrita transgrede lo establecido en:

- La Ley 87 de 1993 *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”* **ARTICULO 2° Objetivos del Sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;* e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- La Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”* Artículo 38. Deberes Son deberes de todo servidor público: Numeral 1 y 3.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM 202430005607811 del 27 de mayo de 2024 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, la Entidad manifiesta que entregó la información requerida, hizo las aclaraciones al Ente de Control y *“que algunas peticiones fueron ampliadas y aclaradas en posteriores oficios, sin embargo, se deja constancia que la SDM siempre estuvo presta a cumplir y entregar lo requerido por el auditor en las diferentes solicitudes realizadas.”*, sin embargo las acciones adelantadas por la SDM no desestiman lo observado por el equipo auditor y no evitaron un desgaste administrativo, reprocesos, dificultades y demora en el ejercicio del proceso auditor.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en

el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.4.6.2. *Contrato de Interventoría No. 2021-2018*

El 21 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM suscribió con el Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, el Contrato de Interventoría No. 2021-2018 que tiene por objeto la: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al Contrato de Obra cuyo objeto es "Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C." Lote 7-Zona Sur-Occidente, por un valor de \$3.708.001.507 y un plazo de ejecución de veintinueve (29) meses.*

El acta de inicio se suscribió el 12 de agosto de 2021. El 28 de diciembre de 2022, se suscribió la adición No.1 por valor de \$177.185.254, quedando el valor del Contrato en \$3.825.186.761 y el 11 de enero de 2024, se suscribió la modificación No. 1, prórroga No. 1 por 6 meses y adición No. 2 por valor de \$850.717.638.

El valor actual del Contrato es de \$4.675.904.399 y el plazo actual es de treinta y cinco (35) meses. A la fecha el contrato se encuentra en ejecución y el plazo finaliza el 11 de julio de 2024.

Producto de la revisión y análisis de los documentos publicados en SECOP II y de la información entregada por el Sujeto de Control, se evidenciaron las siguientes observaciones:

3.4.6.2.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los incumplimientos del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, en el marco del Contrato de*

Interventoría No. 2021-2018, debido a las deficiencias en el seguimiento y control, por parte del supervisor designado por la SDM.

Durante el proceso auditor se solicitó información bajo los radicados de la Contraloría de Bogotá Nos: 2-2024-03758 del 21 de febrero de 2024; 2-2024-04912 del 6 de marzo de 2024, 2-2024-06650 del 21 de marzo de 2024, y 2-2024-07801 del 9 de abril de 2024, sobre la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2021-2018. La Entidad mediante los comunicados Nos: SGM 202430001597751 del 28 de febrero de 2024; SGM 202430002860251 del 11 de marzo de 2024; SGM 202430004230471 del 2 de abril de 2024 y No. SGM202430004376151 del 12 de abril de 2024, da respuestas a dichas solicitudes, que una vez revisadas arroja un resultado, evidenciando que durante la ejecución del Contrato se presentaron los siguientes incumplimientos:

a. Informes Mensuales de Interventoría:

Revisados los Informes Mensuales de Interventoría Nos. 19, 21, 25 y 28 de los periodos comprendidos entre el 12 de febrero y 11 de marzo de 2023, el 12 de abril al 11 de mayo de 2023, el 12 de agosto al 11 de septiembre de 2023 y 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, respectivamente, se evidencia que:

- Los “Informes de Ensayos de Laboratorio”, realizado por la Interventoría:
 - ❖ No cumplen con la calidad en cuanto a presentación, redacción, contenido y precisión de la información: se incluyen fotos de ensayos realizados en periodos diferentes al del Informe, no se describen las fotos, la fecha y localización de las fotos es casi imperceptible, no se realiza un verdadero análisis, se limita a registrar: “Se cumplieron con todos los (sic) para Ensayos de laboratorio establecidos dentro de la normatividad nacional” y “Se cumplió con el manual de señalización de Colombia del año 2015 vigente y las normas NTC vigentes”., se inserta una firma ilegible y no se registra el nombre y apellido del laboratorista.

❖ No cumplen con la totalidad de los requisitos determinados en el Anexo Técnico: **i)** no se registra el número de la muestra, el lote, el método del ensayo, **ii)** únicamente se incluye el procedimiento del ensayo del índice de deslizamiento (no se incluye el procedimiento de la retrorreflexión horizontal y vertical, espesores secos de pintura y colorimetría), **iii)** no se registran: los datos de los equipos utilizados, los criterios de aceptación (únicamente se registra la NTC), el porcentaje de error y el análisis sobre los resultados.

❖ No se adjuntan los siguientes soportes: **i)** la base de datos de los registros de los ensayos de laboratorio y muestras realizadas en campo realizados por la Interventoría, **ii)** los documentos de calibración de los equipos de laboratorio ni la trazabilidad de sus patrones, que aseguren la adecuada medición, de los ensayos de laboratorio realizados por la Interventoría. (Los certificados de calibración fueron entregados por la SDM ante el requerimiento realizado por este ente de control), **iii)** un listado de los equipos utilizados, con la fecha de la calibración, la frecuencia con que debe realizarse: con el fin de tener la trazabilidad, facilitar el seguimiento y control. **iv)** los documentos que soportan la competencia e idoneidad de la persona que firma los ensayos de laboratorio que están a cargo de la Interventoría. (Documentos fueron entregados por la SDM ante el requerimiento realizado por este Ente de Control)

▪ No se incluye un acápite con las actividades realizadas por el Contratista de Obra ante las Entidades del Distrito y Alcaldías Locales, las cuales tienen reservados segmentos viales que cuentan con diseños de señalización, que fueron entregados por la SDM al Contratista para ser implementados. Por lo anterior, no se tiene un consolidado con la totalidad de las comunicaciones enviadas por el Contratista a las Entidades y Alcaldías, las respuestas obtenidas y el resultado de las gestiones de coordinación interinstitucional. Esta situación impide tener la trazabilidad y control, del cumplimiento de esta obligación contractual y que la SDM cuente con la información de los diseños que no se pueden implementar, para posteriormente ser priorizados para su implementación.

Es así que se informa por parte de la SDM que en el Anexo 29 de los Informes Mensuales, se incluyen los comunicados a otras entidades. En el Informe No. 19, los anexos van hasta el No. 17; por lo tanto, no corresponde a lo Informado por la SDM.

- Falta de inclusión de la relación de anexos en el índice en algunos casos, pues la numeración del índice presenta errores y la paginación no es correcta, existen actas que no cuentan con firmas, se incluye documentación que no corresponde al periodo del Informe, no se evidencia el seguimiento realizado por la Interventoría al cumplimiento de la totalidad de obligaciones del Contratista de obra.

b. Demoras en la aprobación de los planos récord y en la revisión del componente de georreferenciación:

- **Demoras en la aprobación de planos récord por parte de la Interventoría:** Los planos récord números dos (2) y cinco (5) elaborados en la vigencia 2022 y 2023, respectivamente, no fueron aprobados por la Interventoría porque no cumplían con los parámetros mínimos para ello. Ante el requerimiento realizado por este Ente de Control, el 11 de marzo de 2024, la Entidad informó que ya habían sido aprobados y se encuentran en proceso de validación por parte de la SDM.

- **Demoras en la revisión del componente de georreferenciación por parte de la Interventoría:** Los planos récord dos (2) y cinco (5) elaborados en la vigencia 2022 y 2023, se encuentran en revisión por parte de la Interventoría. Ante el requerimiento realizado por este ente de control, el 11 de marzo de 2024, la Entidad informó que habían sido aprobados y se encuentran en proceso de validación por parte de la SDM. Por otra parte, los planos récord seis (6) y cuatro (4) georreferenciados de la vigencia 2022 y 2023 respectivamente; se encuentran en revisión por parte de la Interventoría. Ante el requerimiento realizado por este ente de control, el 11 de marzo de 2024, la Entidad informó que había realizado los llamados de atención en los comités semanales mediante oficios. Sin embargo, con corte a marzo de 2024, la situación persistía.

c. Copia de la inscripción en el aplicativo

www.bogota.gov.co/reactivacioneconomica, en donde conste que se subió protocolo de bioseguridad, el plan de movilidad segura: La SDM mediante comunicado N0. 202430001597751 del 28 de febrero de 2024, indicó: *“informamos que no se cuenta con el documento solicitado.”* (Página 42). Posteriormente mediante oficio -# 2-2024-04912 del 6 de marzo de 2024, se solicitó: **“14. Con relación a los documentos solicitados en el numeral 23, indicar: a. Los motivos por los cuales no se cuenta con la copia de la inscripción en el aplicativo**
www.bogota.gov.co/reactivacioneconomica, en donde conste que se subió protocolo de bioseguridad, el plan de movilidad segura.” La SDM mediante comunicado SGM 202430002860251 del marzo 11 de 2024, indicó: **“Respuesta: Una vez verificada la información y documentación que reposa en nuestros registros, informamos que no se realizó la inscripción del proyecto en el aplicativo mencionado.”** (Negrilla fuera de texto).

Situación que vulnera lo determinado en el numeral 29 de la **“CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR”**

d. Plan detallado de trabajo: La Entidad manifestó: *“El contrato de interventoría no incluye un plan detallado de trabajo, ya que se ajusta al plan de ejecución de obra del contratista.”*. Hecho que incumple lo señalado en el numeral tercero (3) de la **“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR”**.

e. Vinculación población vulnerable: La Entidad mediante comunicado SGM 202430001597751 del 28 de febrero de 2024, informó: *“El contratista no cumplió con el personal solicitado de la población vulnerable, por lo cual en el mes de febrero del presente año el Supervisor requirió mediante oficio a la interventoría solicitando aclaración al respecto”* (Página 30). Adicionalmente, mediante oficio SGM 202430002860251 del 11 de marzo de 2024, indicó: **“Anterior al oficio**

*SS202431101529331 del 23 de febrero de 2024, no se habían realizado requerimientos al Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, por el incumplimiento de la vinculación del personal proveniente de la población vulnerable” (Página 25) Situación transgrede lo establecido en el numeral 45 de la **“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.”***

f. Protocolo para la toma, recolección y entrega de muestras al laboratorio: La SDM mediante el comunicado No. SGM 202430001597751 del 28 de febrero de 2024, entregó el protocolo y una vez revisado, por el equipo auditor, no se registra quien lo elaboró, lo revisó y aprobó. No incluye el formato de entrega de muestras al laboratorio, ni del etiquetado ni del registro. Por otra parte, no se registran las verificaciones que se deben realizar. Situación que transgrede lo establecido en el Anexo Técnico numeral **“3.1.2. CONTROLES TÉCNICOS EN LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA ZONA Y CORREDOR O CORREDORES VIALES ASIGNADOS” (...)** 22. *Realizar un protocolo para la toma, recolección y entrega de muestras al laboratorio para efectuar los ensayos, verificando que los resultados cumplan con las condiciones establecidas en las normas técnica que rigen para el contrato, ...”*

La causa de lo evidenciado obedece a las deficiencias del Anexo Técnico del Concurso de Méritos No. SDM-CMA-039-2021, porque no se incluye con el suficiente detalle y precisión, los documentos que debe entregar el Interventor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por otra parte, en los informes mensuales, el Interventor no debe limitarse a presentar anexos, sino que estos, deben incluir un acápite con análisis de los resultados de las actuaciones llevadas a cabo durante el período.

Lo observado dificulta el seguimiento y control de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, e impide que se tenga la trazabilidad de las actuaciones adelantadas.

La situación evidenciada transgrede lo establecido en:

- El Anexo Técnico de Interventoría numeral **“3.2.2.2. INFORME MENSUAL (...) “En estos informes se debe consignar el control estadístico de la asistencia a las reuniones semanales. Igualmente, se debe presentar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y si de éste se concluye que existen méritos para aplicar sanciones, se procederá a aplicar las respectivas multas de conformidad con las cláusulas del contrato, de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables”.** (Negrilla fuera de texto) (Página 42 y 44)

- Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 Versión: 3.0 adoptado mediante la Resolución 145243 del 13 de junio de 2023: **5.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA SUPERVISORA E INTERVENTORÍA EN UN CONTRATO ESTATAL (...) 5.2.1. ADMINISTRATIVAS (...) 3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y cuando advierta su inobservancia efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigir el cabal cumplimiento del contrato. Esta exigencia podrá realizarse a través de comunicación escrita o correo electrónico; solicitando informes, llevando a cabo reuniones, integrando comités y desarrollando herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución contractual; siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado, dejando constancia escrita de todas sus actuaciones. 4. Debe dar aplicación al Procedimiento Sancionatorio por Incumplimiento Contractual de la SDM PA05-PR16, en caso de detectar una situación de posible incumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. (...) 8. Informar, al(la) Ordenador(a) del Gasto a través de escrito, los hechos, las pruebas y las obligaciones presuntamente incumplidas que generen la materialización de las causales para aplicar eventualmente las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo, conforme al procedimiento sancionatorio vigente en la Entidad.** (Negrilla fuera de texto).

▪ La Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”* Artículo 38. Deberes Son deberes de todo servidor público: Numeral 1 y 3.

Por último, llama la atención que la Contraloría de Bogotá D.C., en la Auditoría de Desempeño consistente en *“EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 033 DE 2021.”* Código No. 106 del PAD 2022, había evidenciado las situaciones descritas en los párrafos precedentes y formuló los siguientes hallazgos, 3.3.2.4; 3.3.2.5 y 3.3.2.6:

3.3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Consorcio MYSV-OINCO durante la ejecución del Contrato de Obra No 2021-2020, no cumplió con el porcentaje de vinculación del personal vulnerable y femenino establecido contractualmente, y el Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013 no ha adelantado las acciones pertinentes frente al incumplimiento.

3.3.2.5 Hallazgo administrativo porque el Consorcio SV Bogotá en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2013, aprobó el Plan de Control, inspección y ensayos, sin que se indicaran los responsables de la liberación del producto

3.3.2.6 Hallazgo administrativo porque los Informes Mensuales de Interventoría presentados por el Consorcio SV Bogotá, en el marco del Contrato Interventoría No. 2021-2013, no incluyen todos los aspectos que facilitan el seguimiento y la trazabilidad de la ejecución del Contrato de Obra No. 2021-2020.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM 202430005607811 del 27 de mayo de 2024 y radicada en la

Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, la Entidad manifiesta que:

Informes de Ensayos de Laboratorio: *“Se informa que los informes de Ensayo de Laboratorio cumplen con la calidad de presentación, ya que conforme a lo establecido en el informe técnico se adjuntan o relacionan los soportes con el Informe ensayos de laboratorio para cada uno de los periodos transcurridos del contrato 2021-2018, realizándose el análisis pertinente”.* No se da respuesta frente a cada uno de los aspectos cuestionados por el equipo auditor.

Documentos de calibración de los equipos de laboratorio ni la trazabilidad de sus patrones: No se encuentran anexos a los Informes Mensuales de Interventoría. Los certificados de calibración fueron entregados por la SDM ante el requerimiento realizado por este ente de control. Se precisa que el objeto de reproche no hace referencia a la publicación de los Informes en la plataforma SECOP, los cuales estaban publicados en el momento de la auditoria como bien lo manifiesta la Entidad.

Acápites con las actividades realizadas por el Contratista de Obra ante las Entidades del Distrito y Alcaldías Locales: se indica por parte de la SDM que en los Informes No. 19, 21, 25 y 28 *“se encuentra la relación de correspondencia para el periodo con los debidos soportes en el cuál se evidencia las comunicaciones dirigidas por el contratista de obra a otras entidades solicitando información de CIVs con reserva...”*. Si bien es cierto, que se cuenta con una relación de la correspondencia, en el Informe no se incluye un análisis del resultado de las gestiones adelantadas y que permitan tener la trazabilidad de estas durante la ejecución del Contrato.

Falta de inclusión de la relación de anexos en el índice en algunos casos, pues la numeración del índice presenta errores y la paginación no es correcta: *“Nos permitimos mencionar, que, aunque en el índice de los informes no se relaciona cada uno de los anexos, si se relaciona el numeral ANEXOS, el cual contiene la relación de los documentos y archivos que complementan el informe.”.* De acuerdo a lo

anterior, la SDM acepta lo observado por el equipo auditor, en cuanto a que en el índice de los Informes de Interventoría no se relacionan cada uno de los anexos No da respuesta frente a los errores en la numeración y la paginación.

Plan de Trabajo de la Interventoría: la Entidad entrega un pantallazo del correo mediante el cual fue entregado a la SDM, sin embargo, éste no fue presentado cuando se solicitó por parte del Ente de Control, indicando que el Plan de Trabajo *“se ajusta al plan de ejecución de obra del contratista”*, contrario a lo determinado en el numeral tercero (3) de la **“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR”**.

Vinculación de la población vulnerable: durante el proceso auditor se informó por parte de la SDM que no se cumplió con esta obligación y en la respuesta al Informe Preliminar indica que el porcentaje de vinculación del 10% se calculó sobre el número de personas que conforman el equipo mínimo de trabajo y no sobre el personal total requerido para el desarrollo del Contrato, es decir que no se cumplió lo estipulado en la **“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. (...) 45 el contratista deberá vincular como mínimo un diez por ciento (10%) del personal total requerido para el desarrollo del contrato, proveniente de la población vulnerable, ...”** (Negrilla fuera de texto)

Acápites con análisis: al respecto la SDM indica: *“Sobre este aspecto, es importante destacar que, aunque en los informes mensuales de interventoría no incluye un capítulo de análisis de resultados si incluye un capítulo de RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES de las actividades del periodo para el periodo correspondiente.”*. No se acepta el argumento que los Informes incluyen un capítulo de **“RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES”**, toda vez que este capítulo corresponden a aspectos generales del desarrollo del Contrato y no a tópicos específicos, que es el cuestionamiento que se hace por parte del equipo auditor.

Por otro lado, llama la atención que la SDM no dio respuesta frente a lo observado con relación a: i) los Informes de Ensayos de Laboratorio, ii) las demoras en la aprobación de los planos récord y en la revisión del componente de georreferenciación, iii) la no presentación de la inscripción en el aplicativo, www.bogota.gov.co/reactivacioneconomica y iv) lo observado del Protocolo para la toma, recolección y entrega de muestras al laboratorio.

Así mismo, se advierte que el objeto de reproche no consiste en que los Informes de Interventoría no estuvieran publicados en la plataforma SECOP, ni se enfoca a que no se haya implementado correctamente la señalización de la zona 7.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.4.6.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que, el Supervisor del Contrato no adelantó de forma oportuna y con la calidad requerida, las gestiones pertinentes por el presunto incumplimiento del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021 por el cambio de personal (61.54%), en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 Versión: 3.0.

Durante el proceso auditor mediante oficio 2-2024-03758 del 21 de febrero de 2024, se solicitó información sobre el cambio de personal del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021 y la SDM mediante comunicado SGM 202430001597751 del 28 de febrero de 2024, dio respuesta en los siguientes términos:

“10. Informar si durante la ejecución del Contrato, el Interventor ha cambiado de manera permanente o transitoria más del 40% del personal profesional y auxiliar propuesto. Si la respuesta es afirmativa, indicar el porcentaje y si se ha realizado algún descuento por este concepto, de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 10 de la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR del Contrato de Interventoría No. 2021-2018”.

“Respuesta: Nos permitimos adjuntar la siguiente tabla relacionando el cambio de personal que se ha venido presentado durante la ejecución del contrato, y, además, las razones que han motivado estos cambios”.

En la tabla, se registra: *“Total, personal reemplazado CTO 2021-2018: 8”* y que el *“% de personal profesional y auxiliar reemplazado por el contratista 2021-2018”* es decir que los cambios de personal están en el 61.54%.

Adicionalmente, en otra tabla se registra que el tipo de renuncia es voluntaria y las causas son: **i)** inspector nocturno: *“motivos estrictamente personales”*, **ii)** profesional en SST: *“voluntaria”*, **iii)** inspector diurno: *“motivos personales”*, **iv)** ingeniero auxiliar: *“... se debe a cambios permanentes de horario de trabajo que por motivos personales no son tan fáciles de cumplir”*, **v)** ingeniero georreferenciador: *“motivos personales”*, **vi)** residente de interventoría diurno: *“motivos estrictamente personales”*, **vii)** ingeniero auxiliar de apoyo diurno: *“a raíz de la renuncia del Ingeniero OS (Residente Diurno), el Consorcio DCB Seguridad Vial, se dio la tarea de buscar dentro de su equipo de trabajo, un profesional que cumpliera con el perfil solicitado para este cargo, y viii)* secretaría: *“.. decisión voluntaria y se debe a decisiones personales”*.

Por último, se indica que: ***“No se realizaron descuentos, dado que, conforme a los requerimientos realizados por la Entidad, el contratista CONSORCIO DCB SEGURIDAD VIAL 2021 mediante oficio DCB-008-2023 dio respuesta con la correspondiente justificación del porqué realizó el reemplazo del 61.54% del***

personal del Contrato 2021-2018. Se adjunta oficio DCB-008-2023 en los Anexos No. 10" (Negrilla fuera de texto)

Revisado el oficio DCB-008-2023 del 24 de enero de 2024, el Consorcio manifiesta:

"Es preciso señalar que la legislación laboral Colombiana (Código Sustantivo del Trabajo) permite la renuncia voluntaria de los trabajadores en cualquier momento de ejecución del Contrato de Trabajo y no le es dable al empleador (CONSORCIO DCB SERGURIDAD VIAL 2021) limitar dicho derecho.

Por consiguiente, es claro que el cambio de personal presentado en el proyecto no es un asunto imputable jurídicamente al CONSORCIO DCB SERGURIDAD VIAL 2021 y, en ese orden de ideas, no es válido desde el punto de vista jurídico y contractual imputar incumplimiento contractual al Consorcio, toda vez que el cambio de personal ha obedecido a renuncia voluntaria de los trabajadores."

"21. Con corte al 31 de diciembre de 2023, informar si el supervisor del Contrato de Interventoría ha solicitado a la SDM iniciar un proceso(s) administrativo sancionatorio(s) al Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. Si la respuesta es afirmativa, indicar: ..."

"Respuesta: Mediante memorando 202331100238003 del 20 de septiembre de 2023, fue remitido informe de posible incumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas por el contratista CONSORCIO DCB SEGURIDAD VIAL 2021 dentro del Contrato de Interventoría 2021-2018, sin embargo, el Grupo de Sancionatorio, devolvió el informe remitido, mediante memorando 202330000240203 del 22 de septiembre de 2023, sin que, a la fecha, se haya informado situación diferente. Los ajustes solicitados son los siguientes: ...". Considerando que la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó formato para la presentación de los informes de posible incumplimiento, el cual forma parte del Procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual versión 4.0, se

informó al Supervisor, que se debe diligenciar el formato referido en su totalidad, haciendo claridad en los siguientes aspectos: ... (Negrilla fuera de texto)

Con base en el análisis realizado a la respuesta de la Entidad, mediante oficio 2-2024-04912 del 6 de marzo de 2024, se solicitó: ***“6. En el Anexo Técnico de la Licitación Pública No. SDM-LP- 033-2021, en el numeral “7.4 CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SEGÚN PERFILES DEL RECURSO HUMANO”, numeral “8. El contratista no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más del 60% de su personal mínimo profesional y de tecnólogos, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la ejecución de la obra, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, so pena de realizar el siguiente descuento, el cual se aplicará por una vez en la correspondiente cuenta mensual.” (Subrayado fuera de texto). Indicar si la renuncia del personal por “motivos estrictamente personales”, “renuncia voluntaria” “cambios permanentes de horario de trabajo que por motivos personales no son tan fáciles de cumplir”, están catalogados como “situaciones de fuerza mayor”. Si la respuesta es negativa, explicar los motivos”.***

La Entidad mediante comunicado SGM 202430002860250 del 11 de marzo de 2024, dio respuesta en los siguientes términos: ***“Respuesta: Si están catalogadas como “Situaciones de fuerza mayor” ya que afectan la calidad de vida y de cada uno de los contratistas que laboran en dicho contrato”.***

Adicionalmente, mediante oficio 2-2024-06650 del 21 de marzo de 2024, se solicitó a la SDM: ***“11. Explicar los motivos por los cuales se aceptaron los argumentos presentados por el Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, mediante oficio DCB-008-2023 del 24 de enero de 2024, donde indica que: “Es preciso señalar que la legislación laboral Colombiana (Código Sustantivo del Trabajo) permite la renuncia voluntaria de los trabajadores en cualquier momento de ejecución del Contrato de Trabajo y no le es dable al empleador (CONSORCIO DCB SEGURIDAD VIAL 2021) limitar dicho derecho.”, para justificar el cambio del 61.54% del personal, si en Código Civil***

Colombiano establece: “**ARTÍCULO 64. <FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. <Ver Notas del Editor> Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.**”.

La Entidad mediante comunicado SGM 202430004230471 del 2 de abril de 2024, indicó: “**Respuesta: Se informa que la Entidad aún no ha determinado como una prueba definitiva los argumentos y documentos presentados por parte de la interventoría, dado que estos se remitirán al equipo jurídico de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, para se realice la revisión correspondiente y se determine si procede o no la realización de un informe de presunto incumplimiento y el correspondiente procedimiento**” (Negrilla fuera de texto).

De los hechos expuestos en los párrafos precedentes se concluye que:

1. El Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, durante la ejecución del Contrato, cambió a ocho (8) personas del personal profesional y auxiliar propuesto, que corresponde a un 61.54%, transgrediendo lo determinado en el numeral 10 de la “**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR** del Contrato de Interventoría No. 2021-2018, donde se determina que no podía cambiar más del 40%

2. En el Contrato se determinó que se realizaría un descuento de 100 SMMLV, si el porcentaje del personal reemplazado es mayor al 60%; sin embargo, la SDM no efectuó el descuento porque el Consorcio argumentó que “*la legislación laboral Colombiana permite la renuncia voluntaria*” y “*no es válido desde el punto de vista jurídico y contractual imputar incumplimiento contractual al Consorcio...*”

3. El Supervisor del Contrato de Interventoría el 20 de septiembre de 2023, remitió al Grupo de Sancionatorios el informe de posible incumplimiento, quien lo devolvió el 22 de septiembre de 2023, solicitándole diligenciar en su totalidad el formato

para la presentación de los informes de posible incumplimiento versión 4, haciendo claridad en: los hechos generadores del incumplimiento, las pruebas, las cláusulas del contrato incumplidas, las normas violadas, la cuantificación de la sanción, adjuntar los anexos señalados en el informe y aunado a lo anterior le informó que antes de iniciar el posible incumplimiento, se debe contar con requerimientos previos dirigidos a la Interventoría.

4. La Entidad mediante comunicado SGM 202430002860250 del 11 de marzo de 2024, informó a este Órgano de Control que la renuncia voluntaria del personal, están catalogados como *“situaciones de fuerza mayor”, “porque afectan la calidad de vida de cada uno de los contratistas que laboran en dicho contrato”*. Sin embargo, el Código Civil Colombiano indica: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*.

5. La Entidad no actúa de manera diligente, porque desde el 20 de septiembre de 2023, el Supervisor remitió el Informe de presunto incumplimiento al Grupo de Sancionatorios y con ocasión de las solicitudes de información del equipo auditor, manifiesta, que se informa que se elevará la consulta al equipo jurídico de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, para determinar si procede la realización del Informe de Presunto incumplimiento, es decir siete (7) meses después de presentar el Informe.

Las causas de la situación evidenciada se deben al desconocimiento del *“Procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual”* PA05-PR-16 Versión 4.0 y a una falta de gestión oportuna y eficiente por parte del Supervisor.

El efecto de lo evidenciado es que se puede ver afectada negativamente la calidad técnica de la prestación del servicio, por la falta de continuidad del personal profesional y auxiliar

Los hechos descritos transgreden lo determinado en el:

- Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 Versión: 3.0 adoptado mediante la Resolución 145243 del 13 de junio de 2023: **5.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA SUPERVISORA E INTERVENTORÍA EN UN CONTRATO ESTATAL (...)** **5.2.1. ADMINISTRATIVAS (...)** **8. Informar, al (la) Ordenador(a) del Gasto a través de escrito, los hechos, las pruebas y las obligaciones presuntamente incumplidas que generen la materialización de las causales para aplicar eventualmente las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo, conforme al procedimiento sancionatorio vigente en la Entidad.**
- Contrato de Interventoría No. 2021-2018: **"CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: (...)** 10. El interventor no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más del 40% de su personal profesional y auxiliar propuesto exceptuando solamente los cuatro conductores con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la prestación del servicio, salvo situaciones de fuerza mayor, so pena de la aplicación de las siguientes multas y su respectivo descuento en la correspondiente cuenta."
- "Procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual" PA05-PR-16 Versión 4.0.
- La Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." Artículo 38. Deberes Son deberes de todo servidor público: Numeral 1 y 3.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM 202430005607811 del 27 de mayo de 2024 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, la SDM manifiesta que:

“La supervisión del contrato 2021-2018 mediante Memorando SS202331100238003 (Ver archivo adjunto) remitió a la SGM el reporte del cambio de personal que supera el 40% permitido para el Contrato de Interventoría 2021-2018 para que se adoptaran las acciones correspondientes... (...) dando alcance a lo informado por la SGM la supervisión del CTO 2021-2018 remitió los oficios SS202331113310051, SS202331118287361 y SS202331118288771 (Ver archivos adjuntos) solicitando al Consorcio DCB Seguridad Vial 2021 remitir los soportes y explicar a la SDM por que ha solicitado a la Entidad el cambio de personal profesional y auxiliar en un porcentaje mayor al 40%, lo anterior, con el propósito de cumplir con lo indicado en el Memorando SGM202330000240203 (Ver archivo adjunto) y no vulnerar el debido proceso al contratista, conforme a ello, mediante Memorando SS202431100008753 (Ver archivo adjunto) se informó a la SGM lo siguiente “una vez se cuente con la respuesta correspondiente por parte del Consorcio DCB Seguridad Vial 2021, se remitirá a la SGM para su conocimiento y fines pertinentes.

(...)

No obstante, y dado que el contratista mediante oficio DCB-008-2023 del 24 de enero de 2024, presentó la justificación con los soportes correspondientes, estos no corresponden a la definición de “fuerza mayor” del artículo. 64 del Código Civil Colombiano, por lo cual se procederá a realizar la evaluación correspondiente para solicitar se dé apertura al incumplimiento y a los descuentos a que haya lugar a partir de la fecha en la cual el Consorcio DCB Seguridad Vial 2021 sobrepasó el 40% de cambio de personal.”

De acuerdo a lo anterior, se tiene que la Entidad hace un recuento de las actuaciones adelantadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría, las cuales fueron registradas en el Informe Preliminar y no aporta evidencias adicionales.

Por último, la Entidad indica que: *“... se procederá a realizar la evaluación correspondiente para solicitar se dé apertura al incumplimiento y a los descuentos a que haya lugar a partir de la fecha en la cual el Consorcio DCB Seguridad Vial 2021 sobrepasó el 40% de cambio de personal.”* Es decir, que después de ocho (8) meses de haberse evidenciado el presunto incumplimiento, no se han adelantado de forma diligente y oportuna las gestiones para iniciar el proceso administrativo sancionatorio.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad en la respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual se efectuará el traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la SDM deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.4.6.3. *Contrato de Concesión No 2021-2519 Ventanilla Única de Servicios – VUS.*

El 30 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM suscribió con el Consorcio Circulemos Digital el Contrato de Concesión No. 2021-2519 que tiene por objeto: *“Entregar en concesión la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación, demás registros de tránsito y transporte, así como los demás Trámites y Servicios que defina la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM. El CONCESIONARIO se obliga por su cuenta y riesgo a ejecutar las prestaciones que se derivan del presente objeto, de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos, el anexo complementario, las adendas, la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y la naturaleza del servicio”.*

El valor del contrato es indeterminado pero determinable, donde se estima que el valor puede llegar a ascender a \$734.179.000.000 pesos constantes del 31 de diciembre de 2020, el plazo de ejecución es de diez (10) años y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el 15 de diciembre del 2021.

Producto de la revisión y análisis de los documentos publicados en SECOP II y de la información entregada por el Sujeto de Control, se evidencia la siguiente observación:

3.4.6.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque la SDM dejó de percibir \$1.702.596.403, con ocasión de la suscripción del Modificadorio No. 1 del 20 de enero de 2023, en el marco del Contrato de Concesión No. 2021-2519.

La Resolución 405 de 2009 de la SDM, por medio de la cual se determina el valor de las tasas para los trámites de los Registros Distritales que presta la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la entrada en vigencia del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, que a continuación relacionamos:

“Las tarifas de los trámites y servicios para el Distrito Capital, que presta la Secretaría Distrital de Movilidad a través del contrato 071 de 2007 suscrito con la concesión Servicios Integrales para la Movilidad - SIM o quien haga sus veces, se incrementarán en adelante de acuerdo con el salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional para cada vigencia.” Esta normativa autoriza a la Secretaría Distrital de Movilidad a realizar el cobro por los trámites y servicios para el Distrito Capital e indica que se podrá hacer mediante contrato de concesión, facultándola para realizar el cobro estipulado, valores que se encuentran reglados por esta misma resolución.

El día 20 de enero de 2023, se aprueba y publica la solicitud de modificación No. 1 al contrato 2519-2021 ante la Secretaría Distrital de Movilidad a través del

memorando 202340000011443, en el cual se menciona una serie de documentos para llevar a cabo un servicio adicional denominado “*Licencia Premium*” como una modificación a dicho contrato.

Sin embargo, observa este equipo auditor que, en el marco de la justificación del modificadorio 1, que consiste en que el consorcio pondrá a disposición de la ciudadanía, lugares adicionales para varios trámites, en sitios cercanos a los Centros de Reconocimiento de Conductores y a los Centros de Enseñanza Automovilística, ofreciendo los trámites de renovación de la licencia de conducción (carro y moto), expedición de licencia de conducción (carro y moto), duplicado de la licencia de conducción (carro y moto), recategorización de la licencia de conducción (carro y moto) e inscripción de datos ante el RUNT, todos bajo un esquema técnico operativo de atención del piloto productivo.

Expresan que, esto tendrá una serie de beneficios para el ciudadano como realizar el trámite de forma inmediata al finalizar el procedimiento de certificación de aptitud para conducción, optimizará tiempos evitando interfaces y contará con más opciones disponibles en el momento de renovar la licencia de conducción por la alta demanda que se prevé, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del artículo 11 de la Ley 2161 de 2021.

También expresa el modificadorio que, este beneficio tendrá un costo para cada uno de los trámites, de \$60.000 más IVA., monto destinado a cubrir los costos del montaje y puesta en marcha del proyecto en los puntos adicionales de atención.

De esta manera, el equipo auditor, identificó que se modificaron aspectos esenciales del contrato 2519-2021 en tres aspectos específicos, que se encuentran definidos en el contrato y estudios previos de la siguiente manera:

1. Se evidencia en los estudios previos, pág. 72 en el numeral 4.6.1 manejo de los bienes del fideicomiso se expone lo siguiente: “(...) ***Bajo ninguna circunstancia, se permitirá el manejo de los recursos por fuera del sistema bancario ni del***

patrimonio autónomo como instrumento de recaudo para esta concesión."

(Negrilla fuera de texto). De igual manera, se menciona en este mismo documento en la pág. 63 en el numeral 4.3 tarifas a cobrar por concepto de derechos distritales que dice: *"(...) se deberá cumplir el procedimiento que se fija en la Minuta del Contrato de Concesión. La remuneración del CONCESIONARIO sólo se hará sobre los Derechos Distritales."*

El documento es muy claro en mencionar, que solo se harán pagos a través de la fiducia y su remuneración se hará sobre los derechos distritales, lo cual incumplieron.

2. Según lo previsto dentro del Contrato de Concesión 2021-2519 página 34 cláusula 14, se plantea: *"14.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONCESIONARIO EN LOS DERECHOS DISTRITALES. (...) se pacta como porcentaje de ingresos del CONCESIONARIO el **25.76%**, calculado sobre los Derechos Distritales que constituyen pago por la prestación del servicio. El porcentaje de participación pactado a favor del CONCESIONARIO incluye todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar."*

Esto explica que no se podrá pagar más de este porcentaje al concesionario y ratifica que este cálculo será sobre los derechos distritales y no por otro recaudo diferente.

3. Según lo previsto en el Contrato 2021 – 2519 en la cláusula 10 que plantea: *"OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. - LA SECRETARÍA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: (...) Ejercer la supervisión/interventoría para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONCESIONARIO. De modo que verificará que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, y exigirá al CONCESIONARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado."*

Lo que implica que en cada proceso que se lleve del contrato deberá tener el control de la interventoría evaluando la ejecución idónea y oportuna del objeto definido en el contrato.

La firma del modificadorio No.1 generó cambios en las cláusulas del contrato, entre ellos, los siguientes relacionados respectivamente en el mismo orden en que fue mencionado el incumplimiento del contrato y los estudios previos:

1. En la modificación al Contrato de Concesión No. 2021-2519 en el literal f) a la cláusula 49, menciona que: *“Esquema técnico operativo de atención del piloto del servicio adicional “Licencia Premium” de igual manera en el literal 3 de facturación donde explican cómo se realizará el pago, exponen el siguiente argumento: “los recursos recibidos por el servicio adicional serán consignados en una cuenta diferente a la del proyecto administrado por la Fiduciaria, toda vez que no son parte de los servicios concesionados.”* Justificando primero que no se hará el pago por la fiducia como lo estipula el contrato y se hará a una cuenta diferente.

2. En la modificación al Contrato de Concesión No. 2021-2519 en el literal e) a la cláusula 49, explica que : *“la SDM autorizará la prestación durante un periodo de tiempo en calidad de “piloto” de seis (6) meses, contados a partir del momento de la implementación del servicio adicional, al cabo del cual y dependiendo de los resultados financieros del mismo, se pactará el porcentaje sobre el ingreso bruto que corresponderá al concesionario y aquel que será asignado a la SDM.”* aclarando que después de los seis meses se podría quizás hacer un pago pero no es seguro y afirmando que la totalidad del dinero recaudado será del concesionario y no solo un porcentaje como lo definía el contrato de concesión.

3. En la modificación al Contrato de Concesión No. 2021-2519 en el literal e) de la cláusula 49, explica que: *“La dirección de atención al ciudadano creara un grupo que se encargada de la supervisión de la presentación y seguimiento de los servicios adicionales y del piloto respectivo y hará el control y vigilancia de los recursos que*

ingresen por este concepto una vez se determinen los porcentajes de distribución de los ingresos. Ahora bien, al ser un servicio adicional se debe resaltar que, este no se encuentra enmarcado dentro del alcance de la interventoría del contrato 2021-2519"

Aclarando que este proceso no tendrá la vigilancia de la interventoría, sino que solo se revisará por parte de un equipo de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad, sacándolo de esta forma de la revisión que tiene por objeto el contrato de interventoría 2022-907, que es contratar la interventoría administrativa, técnica, operativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la ejecución del Contrato de Concesión.

Finalmente, podemos mencionar que los efectos que produjo el modificatorio son los siguientes, los cuales se relacionan en el mismo orden en que fueron en que se encuentran en el modificatorio:

1. Confirman en la respuesta RAD DAC 202441001628461 del 1 de marzo de 2024, relacionado con el número de cuenta a la cual se consignó el valor del pago del beneficio, a lo que responden: *"a las cuentas que la empresa SOLUCIONES EN RED SAS (que es una de las empresas del consorcio) usó para depositar el valor de este servicio "Premium", fueron: • Cuenta Corriente No.: 1561028733, del banco Scotiabank. Colpatría. • Cuenta Corriente No.: 215-842857, del banco de Occidente"*

Este aspecto, se ratifica en la respuesta RAD DAC 202441002914931 del 13 de marzo de 2024, relacionada con el dinero recaudado como pago adicional, por este concepto de licencia Premium, y si se hizo algún pago a la Secretaría Distrital de Movilidad, el RUNT, Ministerio de Transporte o Secretaría de Hacienda, a lo que responde : *"teniendo en cuenta que el valor de la "licencia Premium" correspondiente a \$60.000 más IVA es un servicio adicional, no es objeto de dispersión al Ministerio de Transporte, RUNT, ni Secretaría Hacienda."* lo que comprueba que no hubo la dispersión de los derechos distritales, ya que no se hizo el pago mediante la fiducia y tampoco cumplió el pago como lo estableció el Contrato 2021-2019, aspecto que hace parte de los elementos esenciales del contrato.

2. En la solicitud de información con radicado de la Contraloría No. 2-2024-05346 del 11 de marzo de 2024, se le pide a la SDM, una base de datos con los trámites de Licencia Premium y los pagos efectuados; adicionalmente, se les pregunta si la Secretaría Distrital de Movilidad recibió alguna participación o retribución económica, a lo cual responden: *“De acuerdo con lo expuesto, la Entidad no percibió ningún pago por concepto de la licencia Premium respecto al valor facturado de \$60,000 más IVA.”* Y más adelante en otra pregunta lo vuelven a mencionar: *“La Secretaría Distrital de Movilidad no percibió recaudos por concepto del servicio PREMIUM; en virtud de lo contemplado en el modificadorio 1, para el periodo de tiempo en calidad de “Piloto”.*

De lo anterior, se puede concluir que el Consorcio Circulemos Digital recaudó por el servicio adicional de Licencia Premium en sus cuentas bancarias el 100 % del valor cobrado, lo que corresponde a la totalidad 32.121 trámites de la denominada *“Licencia Premium”* por valor total de \$2.293.368.000. Es preciso recordar que, según el acuerdo contractual, de este valor le correspondería el 25.76%, esto es, la suma de \$590.771.597 como lo contempla el Contrato de Concesión No. 2021-2519 y a la SDM le correspondería percibir el 74.24% que equivale a \$1.702.596.403, valor que nunca recibió, generando así un detrimento patrimonial para las arcas del Distrito.

3. Se establece, según la respuesta dada por la SDM a la solicitud de información 2-2024-06443 del 24 de marzo de 2024, cuando se requiere que anexen los informes de supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad al seguimiento que se realizó durante el plan piloto de 6 meses denominado Licencia Premium, respondiendo: *“la revisión mensual realizada por la Dirección de Atención al Ciudadano en donde se evidencia que los puntos de atención dispuestos para la atención de la Licencia Premium contaron con la totalidad de los elementos de infraestructura física y tecnológica”.* Concluyendo que no se hizo una evaluación administrativa, técnica, operativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de los seis (6) meses en los que funcionó este beneficio denominado *“Licencia Premium”* al

retirarlo de las obligaciones de la interventoría y generando una supervisión superficial del servicio adicional.

Con los anteriores hechos, se determina que la Secretaría Distrital de Movilidad, incumplió lo normado así:

- Bajo el expediente N°023761 del 26 de febrero de 2006, el M.P. Darío Quiñones Pinilla, de la Sección Quinta del Consejo de Estado, menciona que *"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato"*.

En conclusión, se debió generar un nuevo contrato ya que este modificadorio cambio condiciones esenciales del contrato en relación al porcentaje de remuneración al concesionario, al generar pagos por fuera de la fiducia pactada en el contrato y al quitarle la supervisión de la interventoría a este piloto de 6 meses denominado *"Licencia Premium"*.

Con lo anterior, se vulneraron las siguientes normas: artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, de la misma manera, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el artículo 1,3 y 22 de la Ley 1952 de 2019; literales a, b y c del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1, 2 y 7 del artículo 25 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, la Resolución 302969 de 2022 *"Por la cual se adopta la versión 4.0 del Manual de Contratación, de la Secretaría Distrital de Movilidad"* capítulo 2 literal 2.5.3.1 modificaciones por mutuo acuerdo en el párrafo 6; así mismo en el literal 2.5.3.1.5 OTROSÍ MODIFICATORIO O ACLARATORIO en el párrafo 4 y 5.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM-202430005607811, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2024-13185 del 27 de mayo de 2024, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que:

En la respuesta manifiestan que darán el contexto del análisis de precios artificialmente bajos que se pudieron presentar en la propuesta del Consorcio Circulemos Digital, donde explican que los documentos tuvieron que volver a ser evaluados por el comité estructurador del contrato para concluir, que no se trataba de un porcentaje menor que no les permitiera tener las ganancias esperadas del contrato o que hubiera desequilibrio económico; allí mencionan que tienen en cuenta dentro del contrato un valor estimado de otros ingresos que esperen recibir en la ejecución del contrato y en donde existe una contradicción cuando mencionan que en este análisis el *“Valor estimado de otros ingresos que esperen recibir en la ejecución del contrato”*, hace parte de los recursos recibidos en el porcentaje de participación del 25.76% de los derechos distritales y después en el protocolo para la prestación de servicios adicionales dentro del Contrato de Concesión No. 2021-2519, mencionan que no hace parte de la misma remuneración sino que esperan tener una remuneración adicional.

Luego de analizar los documentos que envió el Consorcio, con relación a el análisis de precios artificialmente bajos, el comité jurídico es claro en decir que este porcentaje de participación será suficiente para todas las obligaciones y sus apéndices es decir que el concesionario realizará con el porcentaje de participación de los derechos distritales todas las obligaciones que presente la concesión y no necesitará de un incentivo mayor.

El Consorcio Circulemos Digital, sin tener en cuenta lo anteriormente mencionado, presenta a la SDM, un servicio adicional denominado *“Licencia Premium”*,

que fue aprobado mediante modificatorio y por el cual percibió unos ingresos que no estaban estipulados en el contrato.

Como se indicó en la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, el Consorcio recibió la suma de \$2.293.368.000, remuneración que está en contravía con el análisis jurídico incluido dentro de la misma respuesta; quien indica que todos los gastos operativos fueron asumidos por el Concesionario. Es decir, que se incumplió lo establecido contractualmente que indicaba que el porcentaje que recibiría el Concesionario sería del 25.76% sobre el valor recaudado en los servicios ofrecidos en la Ventanilla Única de Servicios –VUS-

Como se indica en la respuesta, existen varios aspectos a resaltar que cambian los elementos esenciales del contrato:

- Se dejó sin la supervisión de la interventoría la modificación del contrato denominada "*Licencia Premium*" y además la Secretaría Distrital de Movilidad determinó que no necesitaría una supervisión especializada.
- Manifiesta, que los ingresos adicionales no hacen parte del negocio jurídico planteado al inicio del contrato, lo que confirma que esa no era la forma de remuneración pactada contractualmente.
- Aceptan que estos ingresos por explotación comercial no tuvieron ninguna supervisión y control por parte de la interventoría, por hacer parte del libre desarrollo de la actividad económica y por ser asumida por cuenta y riesgo del Concesionario.

Los puntos anteriormente mencionados, solo reafirman que es evidente que la adición no se rige bajo los aspectos esenciales descritos del Contrato de Concesión No. 2021-2519, ni a lo dispuesto por Consejo de Estado expediente N°023761 del 26 de febrero de 2006, el M.P. Darío Quiñones Pinilla, de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que indica: "*En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se*

agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato”.

En conclusión, el modificatorio cambió condiciones esenciales del contrato en relación con la remuneración al Concesionario, al generar pagos por fuera de la fiducia, se obvió la supervisión de la interventoría durante el tiempo que se prestó el servicio de “*Licencia Premium*” y otorgó el poder de exclusividad de explotación al Contrato de Concesión como lo explican en el documento “*protocolo para la prestación de servicios adicionales*”

Aunado a lo anterior se indica que los costos de ese servicio adicional, se trasladan al usuario, pagos que ya estaban definidos y determinados en el contrato inicial.

- Finalmente, el Consorcio Circulemos Digital recaudó en sus cuentas bancarias la suma de \$2.293.368.000, que corresponde al 100% del valor del servicio “Licencia Premium”, porcentaje superior al 25.76% del determinado contractualmente que sería un monto de \$590.771.597 dejando la SDM de percibir \$1.702.596.403 (74.24%) Manifiesta, que los ingresos adicionales no hacen parte del negocio jurídico planteado al inicio del contrato, lo que confirma que esa no era la forma de remuneración pactada contractualmente.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad en su respuesta, que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y a la Dirección de Responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, para lo de su competencia y la Entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La evaluación del plan de mejoramiento de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023 (vigente) expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, se evidenciaron 39 hallazgos comunicados por el Ente de Control, para los cuales se formularon 70 acciones de mejora, de éstas dos (2) tenían fecha de vencimiento con corte al 1 de marzo de 2024, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de las acciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM y para efectos de establecer su eficacia y efectividad la cual determina el nivel de mitigación de la causa que originó el hallazgo, se presenta el siguiente resultado:

Cuadro 19. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 1 de marzo de 2024.

N.º	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica a 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2022	100	3.2.1	2	Si bien se cumple la acción no elimina la	30%	30%	INCUMPLIDA	30/04/2024

²⁰ Para la vigencia 2021 corresponde al PAD de las vigencias anteriores

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					causa del hallazgo que la originó, teniendo en cuenta que en la presente auditoria se estableció un hallazgo por la misma razón				
2	2022	100	3.2.1	3	Con los 6 seguimientos de las alertas de acuerdos de pago próximos a prescribir con y sin resolución de incumplimiento de acuerdo al requerimiento 25416 de la ETB, se analizó la información para hacer gestiones persuasivas y coactivas de cobro de la cartera	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24
3	2022	100	3.2.1	4	Con los 6 seguimientos de las alertas de acuerdos de pago próximos a prescribir con y sin resolución de incumplimiento de acuerdo al requerimiento 25416 de la ETB, se analizó la información y	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					hacer gestiones persuasivas y coactivas de cobro de la cartera. no se puede establecer si el deudor con acuerdo de pago entra o no en mora y queda pendiente por implementar esa herramienta.				
4	2022	97	3.2.2.1. 1	1	Se cumple la acción, pero no es efectiva debido a que no se elimina la causa. Se formula nueva observación 3,2,2,4,1	100%	74%	CUMPLIDA_IN EFFECTIVA	30/04/20 24
5	2022	97	3.2.2.1. 4	1	El 22 de julio de 2022 y el 12 de enero de 2023 se remitieron los memorandos 202253000176083 y 202353000005393 respectivamente, dirigidos a funcionarios y contratistas de la SDM y en los cuales se reiteró a los supervisores mantener activa la	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato si fuere el caso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Se adjuntan memorandos. Se cumple				
6	2022	97	3.2.2.2.1	1	Evidencia informes mensuales procesos SDM-CMA-31-2022, SDM-LP-103-2022, SDM-CMA-114-2022, SDM-CMA-150-2022 y SDM-CD-166-2022	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2024
7	2022	97	3.2.2.2.1	2	Entregar en el informe mensual de interventoría, copia de los aportes a seguridad social y parafiscales y el certificado de pago de salarios del personal contratado, firmado por el representante legal o revisor fiscal. Los aportes a seguridad social y parafiscales	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2024

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					deben corresponder con el valor de los salarios y establecidos para el personal en su propuesta económica.				
8	2022	97	3.2.2.4. 1	1	El 25 de julio de 2022 y el 25 de enero de 2023 se remitieron los memorandos 2022530000176813 y 202353000014663 respectivamente, dirigidos a funcionarios y contratistas de la SDM y en los cuales se reiteró a los supervisores el compromiso de realizar seguimiento y control frente a la actualización de garantías de acuerdo con las modificaciones que surjan sobre el contrato.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24
9	2022	97	3.2.2.4. 1	2	El Manual de supervisión e interventoría fue actualizado y	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					formalizado mediante la Resolución 145243 de 2023 y la versión 3.0 fue publicada en la Intranet y en la página web de la entidad.				
1 0	2022	97	3.2.2.7. 3	2	Periódicamente se realiza el seguimiento a los requerimientos solicitados por la entidad al operador tecnológico; por medio del archivo en Excel y que a la vez alimentan el Tablero de Control. Por otro lado, se realiza el envío de oficios a la interventoría con el fin de solicitar información acerca de aquellos requerimientos que no han sido entregados en el tiempo establecido.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
1 1	2022	106	3.3.1.1	1	La Dirección de Contratación actualizó el modelo carta de presentación de la	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					propuesta incluyendo una declaración expresa de los posibles proponentes respecto a la veracidad de los documentos allegados y su responsabilidad (numeral 13 página 2 del modelo). formalizó el documento en el Sistema Integrado de Gestión, vinculándolo al procedimiento procesos de selección para la contratación PA05-PR19.				
1 2	2022	106	3.3.1.1	2	La Dirección de Contratación solicitó la publicación en la intranet del modelo carta de presentación de la propuesta junto con el procedimiento procesos de selección para la contratación actualizado (al cual se vinculó el modelo)	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
1 3	2022	106	3.3.2.2	1	se ha emitido la comunicación a las 7 interventorías, en la cual se pide en el numeral 1., de cada oficio "Incorporar el seguimiento y control al plan de calidad del contrato de obra en el informe mensual de interventoría".	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
1 4	2022	106	3.3.2.2	2	El pasado 28 de abril de 2023, con el oficio de radicado 202331104222561, se le solicitó a la interventoría "ajustar los informes mensuales presentados a la fecha incluyendo en estos el seguimiento al Plan de Calidad del contrato de obra 2021-2020 conforme a las obligaciones adquiridas contractualmente	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
1 5	2022	106	3.3.2.4	1	se ha emitido la comunicación a las 7	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					interventorías, en la cual se pide en el numeral 2. <i>"Asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, respecto a la vinculación del personal vulnerable y femenino, y adelantar las acciones pertinentes cuando se presente incumplimiento en este aspecto".</i>				
1 6	2022	106	3.3.2.4	2	Esta acción no ha sido efectiva toda vez que en la AFG Código 88 PAD 2024, se va a formular la siguiente observación: "3.2.2.4.1.	100%	74%	CUMPLIDA_IN EFFECTIVA	30/04/20 24
1 7	2022	106	3.3.2.5	1	se ha emitido el requerimiento a las 7 interventorías, en el numeral 4., "Asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables de la Norma Técnica Colombiana ISO 9001:2015, conforme a	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					lo establecido en los pliegos de condiciones, lo cual incluye aplicar en el Plan de Control, inspección y ensayos del contrato de obra, lo contemplado en el numeral 8.6 Liberación de los productos y servicios de dicha norma, indicando la frecuencia de la realización de los ensayos y responsables de la liberación del producto"				
1 8	2022	106	3.3.2.6	1	Esta acción no ha sido efectiva toda vez que en la AFG Código 88 PAD 2024, se va a formular la siguiente observación: " 3.2.2.5.1	100%	74%	CUMPLIDA_IN EFFECTIVA	30/04/20 24
1 9	2022	106	3.3.3.1	1	La Dirección de Contratación actualizó el modelo carta de presentación de la propuesta incluyendo	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					una declaración expresa de los posibles proponentes respecto a la veracidad de los documentos allegados y su responsabilidad (numeral 13 página 2 del modelo). Así mismo, formalizó el documento en el Sistema Integrado de Gestión, se socializó a los funcionarios y contratistas de la SDM la formalización del modelo carta				
20	2022	106	3.3.3.2	1	se ha emitido el requerimiento que esta indica para las 7 interventorías, en el numeral 7. "Asegurar precisión en las garantías de señalización implementada, especificando el tiempo mínimo de garantía para los ID	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2024

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
2 1	2022	106	3.3.3.3	1	se ha emitido el requerimiento que esta indica para las 7 interventorías, en el cual se pide en el numeral 8., de cada oficio "Solicitar el acompañamiento	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
2 2	2022	106	3.3.3.3	2	se ha emitido la comunicación a las 7 interventorías, numeral 9. "Se recuerda el uso del aplicativo SIGIDU, para la consulta de intervenciones en vía programadas por otras entidades, con el fin de que se tenga en cuenta en la programación del contrato de obra".	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
2 3	2022	97	3.3.4.7. 1	1	Se revisan los documentos soportes allegados en la respuesta de solicitud de información y se evidencia el cumplimiento de la acción	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
2 4	2023 2023	86	3.2.1.1. 1	1	Se evidencia que la SDM, Oficina Asesora de Planeación Institucional y Subsecretaría de Gestión de la Movilidad radicó oficio No. 202315009947681 del 30 de agosto al DNP, solicitando concepto sobre si existe un lineamiento o metodología para costeo unitario de bienes o servicios. El proyecto 7573 no hace parte de la muestra de auditoría para la evaluación de PPP en la Auditoría Financiera y de Gestión PAD 2024.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
2 5	2023 2023	86	3.2.1.1. 1	2	Se evidencia correo institucional del 1 de noviembre 2023 de socialización de la respuesta del DNP a los funcionarios de la OAPI.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					El proyecto 7573 no hace parte de la muestra de auditoría para la evaluación de PPP en la Auditoría Financiera y de Gestión PAD 2024.				
26	2023 2023	86	3.2.1.1. 2	1	La Dirección de Movilidad autorizo a la SDM la reformulación y reprogramación de la acción correctiva. Se anexan Informes de prevención vial y siniestralidad de los bimestres Julio-agosto y septiembre-octubre, como tercer documento anexo se encuentra el informe trimestral REALIZAR 6.651 ACCIONES DE PREVENCIÓN VIAL CON ACTORES VIALES, A FIN DE PROPENDER POR LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EN	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					LA CIUDAD". El proyecto 7573 no hace parte de la muestra de auditoría para la evaluación de PPP en la Auditoría Financiera y de Gestión PAD 2024.				
2 7	2023 2023	86	3.2.1.3. 1	1	Se evidencia que en el POA del proyecto 7583 para la vigencia 2024 está compuesto por 7 actividades y 11 tareas para mostrar los avances de la meta 2 del citado proyecto de inversión. El proyecto 7583 no hace parte de la muestra de auditoría para la evaluación de PPP en la Auditoría Financiera y de Gestión PAD 2024.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
2 8	2023 2023	86	3.2.2.1. 1	1	se cumple la acción, pero no es efectiva, sino se elimina la causa. Se formula nueva observación 3,2,2,4,1	100%	74%	CUMPLIDA_IN EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
29	2023 2023	86	3.2.2.1. 2	1	En el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 29 de diciembre de 2023, se suscribió un (1) contrato de obra (2023-2682) que excepcionalmente no fue pliego tipo, al cual se incluyó en la minuta una cláusula en la cual se señalaron las obligaciones y responsabilidades de la interventoría (cláusula decima sexta).	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
30	2023 2023	86	3.2.2.1. 3	1	Se han emitido los 7 requerimientos a las 7 interventorías. En dichos requerimientos, a través del numeral 3 del requerimiento	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
31	2023 2023	86	3.2.2.1. 4	1	El 16 de agosto/23 el Ordenador del Gasto remitió memorando al subdirector de Señalización con copia al director de	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					Ingeniería de Tránsito, solicitándoles en el punto 3 que "En los anexos técnicos de futuros contratos de obra e interventoría de señalización, se establezcan claramente las actividades previas a la implementación (inicio) de obra que debe realizar el contratista una vez suscrita el acta de inicio."				
3 2	2023 2023	86	3.2.2.1. 6	1	La Oficina de Gestión Social en coordinación con la Subdirección de Señalización han brindado a la ciudadanía, se ha invitado a los asistentes a cuidar las señales de tránsito socializándoles aspectos de	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					corresponsabilidad ciudadana, a reportar cualquier acto de vandalismo a las autoridades y a poner en conocimiento a la Secretaría de Movilidad por medio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas. https://bogota.gov.co/sdq/s/crearpeticion . Se adjuntan las 7 actas y/o informes de divulgación.				
3 3	2023 2023	86	3.2.2.1. 7	1	En el periodo comprendido entre el 8 de junio y el 30 de noviembre de 2023 se realizó una (1) actualización al Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03, la cual se socializó mediante el memorando No.202353000156973	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					del 13 de junio a toda la entidad.				
3 4	2023 2023	86	3.2.2.1. 8	1	Se han emitido los 7 requerimientos a las 7 interventorías. En dichos requerimientos, a través del numeral 2 del oficio se solicitó lo descrito en la acción.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
3 5	2023	86	3.2.2.1. 9	1	El 16 de agosto/23 el Ordenador del Gasto remitió memorando al Subdirector de Señalización con copia al Director de Ingeniería de Tránsito, solicitándoles en el punto 2 que "Para futuros contratos de mantenimiento de señalización, se incluya la verificación de los niveles de retro reflectividad."	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
3 6	2023	86	3.2.2.2. 1	1	Punto 5. Entregar en el informe mensual de interventoría, copia de	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					los aportes a seguridad social y parafiscales y el certificado de pago de salarios del personal contratado, firmado por el representante legal o revisor fiscal (Diligenciar el cuadro de reporte de personal				
3 7	2023	86	3.2.2.2. 2	1	A la fecha los supervisores han aprobado 42 informes técnicos de interventoría y todos están debidamente firmados por el supervisor en la hoja de aprobaciones del informe	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
3 8	2023	86	3.2.2.2. 2	2	El 30 de agosto de 2023 se remitió a los supervisores el memorando 202353000224173 con asunto "Informes de Supervisión e Interventoría", en el cual se reiteró la obligación	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el deber de firmar los informes de supervisión e interventoría.				
39	2023	86	3.2.2.3.2	1	se han emitido los 7 requerimientos a las 7 interventorías. En dichos requerimientos, a través del numeral 1 del oficio se solicitó lo descrito en la acción. Se adjunta soportes	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/2024
40	2023	86	3.2.2.4.2	1	Esta acción no ha sido efectiva toda vez que en la AFG Código 88 PAD 2024, se va a formular la siguiente observación: "3.2.2.5.1	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/2024
41	2023	86	3.2.2.5.1	1	La Dirección de Contratación efectuó el cargue en SECOP I de los documentos remitidos por la supervisión el contrato	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/2024

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					interadministrativo No.1188-2012 en el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 29 de diciembre de 2023, con un total de 66 documentos cargados. Con la revisión del Anexo 18 se comprueba que se encuentran los documentos soporte en el SECOP I				
4 2	2023	86	3.2.2.5. 1	2	El 30 de agosto de 2023 se efectuó una socialización a los supervisores de contratos de la entidad respecto a los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03, especialmente los relacionados con el cargue de la documentación en SECOP. Con la revisión	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					del Anexo 18 se comprueba que se encuentran los documentos soporte en el SECOP I				
4 3	2023	86	3.2.2.7. 1	1	La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte en memorando solicita evaluar los tiempos de liquidación bilateral y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remitió memorando con número radicado en ORFEO 202342000576683, donde se comunica y sustenta la solicitud de revisión de la cláusula de liquidación. la etapa de estructuración de futuros contratos y se solicitó la socialización de lineamientos que	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					aseguren una evaluación precisa.				
4 4	2023	86	3.2.2.7. 2	1	La Oficina de tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizo (1) Socialización para el personal de la OTIC, Liderada por la Dirección de Contratación. se trataron temas en relación a la estructuración de la documentación de las etapas Precontractual, Contractual y Pos Contractual de los procesos de contratación y sus modalidades de contratación, el 26 de septiembre de 2023 a las 09:00 AM	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
4 5	2023	86	3.2.2.7. 2	2	La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza seguimiento a las	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					adiciones de los procesos de contratación, para definir los términos y las condiciones para radicar el proceso con el visto bueno de la Dirección de Contracción. acta de seguimientos de los meses de junio a diciembre 2023.				
4 6	2023	86	3.2.2.9. 1	1	La Oficina Asesora de Planeación Institucional de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo de Formulación y Seguimiento de Planes de Mejoramiento - PV01-IN02, actualiza el procedimiento PE01-PR06 Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones – PAA.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
4 7	2023	86	3.2.2.9. 1	2	Dentro de las responsabilidades de los profesionales de la Oficina Asesora de Planeación se incluyó “Adecuar y solicitar la publicación del PAA en los portales web del Sistema Electrónico Institucional	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
4 8	2023	86	3.2.2.9. 2	1	El 30 de agosto de 2023 se efectuó socialización a los supervisores de contratos de la entidad respecto a los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 sobre el cargue de la documentación en SECOP.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
4 9	2023	86	3.2.2.9. 2	2	El 30 de agosto de 2023 se remitió a los ordenadores del gasto y supervisores de contratos el memorando	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					202353000224203 con asunto "Obligación de Publicación documentos contractuales Secop", establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 y en la normatividad vigente.				
5 0	2023	86	3.2.2.9. 2	3	En los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, desde la Dirección de Contratación se envió a la profesional designada por la SGJ los reportes de SIVICOF correspondientes a mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre (respectivamente) para su revisión.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
5 1	2023	86	3.2.2.9. 2	4	Una vez fueron subsanadas las observaciones, la	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					profesional dio su visto bueno para proceder con el cargue de la información en el Sistema. se VERIFICA la contratación de la vigencia 2023 de SIVICOF				
5 2	2023	86	3.3.1.1. 1	1	se evidencia la creación de la cuenta 13869005 el 29 de junio de 2023 con la denominación deterioro % en responsabilidades fiscales	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
5 3	2023	86	3.3.1.1. 1	2	se evidencia la realización de las conciliaciones de manera periódica	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
5 4	2023	86	3.3.1.1. 2	1	se creó el cronograma de seguimiento y análisis de la tendencia de placas adheridas bienes en bodega	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
5 5	2023	86	3.3.1.1. 2	2	se realizó toma física de inventario y se levantó acta el 29 de septiembre	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					de 2023, para la verificación del plaqueteo de los elementos en bodega				
5 6	2023	86	3.3.1.1. 2	3	se realizó bimestralmente en agosto y octubre de 2023 informe de seguimiento al análisis de la tenencia de placas adheridas a los elementos seleccionado por muestra	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
5 7	2023	86	3.3.1.1. 3	1	se creó el proceso de gestión y de bienes e inventarios ingresos, egresos y traslados de almacén pa01-pr12, con su respectivo instructivo pa01-pr12-in1	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
5 8	2023	86	3.3.1.1. 3	2	se realizó seguimiento en agosto-octubre y diciembre de 2023 y se elaboró el respectivo i informe	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
5 9	2023	86	3.3.1.1. 3	3	se realizaron conciliaciones	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					mensuales de bienes en bodega entre la Subdirección Financiera y almacén de la cuenta con elaboración del informe respectivo				
6 0	2023	86	3.3.1.2. 1	1	se elaboraron y enviaron los oficios a la SDH para actualizar los pleitos, litigios y demandas en fallos de primera y segunda instancia.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24
6 1	2023	86	3.3.1.2. 1	2	se hizo seguimiento de las respuestas de la SDH en el sistema ORFEO, en el que consta que se solicitó la conciliación entre el sitio web y los fallos en primera instancia de los procesos judiciales en contra de la entidad	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24
6 2	2023	86	3.3.1.2. 1	3	se realizaron mesas de trabajo y se conciliaron los valores de lo reportado en el SIPROJ web y lo presentado en	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					los estados financieros de la SDM, se socializó el formato de conciliación SIPROJ 2023-3				
6 3	2023	86	3.3.4.1 3.1	1	se revisan los documentos soportes allegados en la respuesta de solicitud de información y se evidencia el cumplimiento de la acción	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
6 4	2023	86	3.3.4.1 3.1	2	se revisan los documentos soportes allegados en la respuesta de solicitud de información y se evidencia el cumplimiento de la acción	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24
6 5	2023	86	3.3.4.1 3.1	3	Se revisan los documentos soportes allegados en la respuesta de solicitud de información y se evidencia el	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					cumplimiento de la acción				
66	2023	86	3.3.4.1 3.1	4	Se revisan los documentos soportes allegados en la respuesta de solicitud de información y se evidencia el cumplimiento de la acción	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/2024
67	2023	86	3.3.4.1 3.1	5	Se revisan los documentos soportes allegados en la respuesta de solicitud de información y se evidencia el cumplimiento de la acción	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/2024
68	2023	86	4.2.1	1	Mediante oficio 202351006408111(se anexa) se solicitó al apoderado externo colaboración con un nuevo estudio sobre la procedencia de las acciones, revisando la argumentación de cada	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/2024

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					uno de los casos y presentando al Comité de Conciliación de esta Secretaría el resultado de su análisis y sus correspondientes observaciones Con lo anterior se logra que se realice un nuevo estudio de las condiciones y requisitos de cada uno de los casos señalados por la Procuraduría y se revise cada uno de los argumentos.				
6 9	2023	86	4.2.1	2	Se registró sobre 15 estudios de procedencia de acción de repetición y con tres conceptos que fueron presentados en las sesiones No. 028 del 8 de noviembre, No. 031 del 27 de noviembre y No. 033 del 12 de diciembre del año en curso (actas que se anexan) se determina en	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	30/04/20 24

N o.	VIGEN CIA DE LA AUDIT ORÍA O VISITA	CÓDIG O AUDIT ORÍA SEGÚ N PAD 20 DE LA VIGEN CIA	No. HALLA ZGO	CÓDI GO ACCI ÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFIC ACIA (Se calific a 0% o 100%)	EFFECTI VIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMI ENTO
					cada caso en particular que no hay mérito para iniciar ninguna de las acciones referenciadas tal cual se señaló en las respectivas fichas que se presentaron al Comité por los abogados que estuvieron a cargo en su estudio inicial.				
7 0	2023	86	4.2.2	1	Los 3 conceptos presentados en el marco del nuevo análisis sobre la procedencia de la acción de Repetición en los 15 casos, determinaron en cada caso en particular que no hay mérito para iniciar ninguna de las acciones referenciadas tal cual se señaló en las respectivas fichas que se presentaron al Comité por los abogados que estuvieron a cargo en su estudio inicial.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/20 24

Fuente: Evaluación Plan de Mejoramiento PVCGF 07-01

De lo anterior, se establecieron (65) acciones cumplidas efectivas, (1) acción incumplida y (4) acciones inefectivas, para las cuales se formularon nuevas observaciones en los procesos correspondientes. No obstante, se formula la siguiente observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria:

3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

El origen de la situación evidenciada es que se implementaron acciones que no eliminaron la causa que motivó las condiciones de los hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento.

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023 *"Por la cual se modifica y reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control a la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. y se adopta el procedimiento interno"*, éste Ente de Control, evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por la SDM, evidenciando que las acciones relacionadas a continuación, no están encaminadas a eliminar la causa raíz del hallazgo, de acuerdo con lo verificado en los soportes suministrados mediante oficio OCI- 202417002854351 del 11 de marzo de 2024 y en la revisión de la muestra seleccionada en el proceso de gasto público.

Cuadro 20. Acciones Para Reformular – Plan De Mejoramiento

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
2022	100	3.2.1	2	Realizar seguimiento mensual de las alertas de acuerdos de pago próximas a prescribir, versus las	Incumplida

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
				gestiones persuasivas adelantadas.	
2022	97	3.2.2.1.1	1	Incluir en el anexo técnico y estudio previo de los contratos de señalización el siguiente apartado: una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá suscribir el acta de inicio en un término no mayor a veinte (20) días calendario	Inefectiva
2022	106	3.3.2.4	2	Requerir a las interventorías el reporte de la vinculación de personal vulnerable y femenino en el informe mensual de ejecución del contrato	Inefectiva
2022	106	3.3.2.6	1	Requerir a las interventorías dar cumplimiento a los requerimientos establecidos	Inefectiva

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
				contractualmente, respecto a la presentación de los informes periódicos de ejecución del contrato	
2023	86	3.2.2.1.1	1	Emitir comunicado por parte de los supervisores a los contratistas de interventoría, solicitándoles que revisen las actas de inicio y aseguren el uso de los formatos establecidos por la entidad, principalmente los relacionados con el acta de inicio.	Inefectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM

Elaboró: Equipo auditor - Dirección Sector Movilidad - -Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo tanto, para cada una de los hallazgos deberán formularse nuevas acciones encaminadas a eliminar la causa de los mismos; y en caso de persistir la formulación de acciones ineficientes, este Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en el artículo 83 del Decreto 403 de 2020.

Corolario lo anterior, se contraviene lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., en su

artículo primero Capítulo V. Evaluación. Así mismo, la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales d) y f) y la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 numeral 1.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM-202430005607811, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que:

Si bien la SDM expone argumentos, respecto a las acciones relacionadas con prescripciones, muy similares a los que fueron descritos en su respuesta a la gestión realizada en el Plan de Mejoramiento Institucional, se pudo evidenciar que se continúan presentando los eventos que generaron esos hallazgos y por ende acciones, por lo que no es de recibo por parte de este Ente de Control, que se han desarrollado acciones que se cumplieron pero que no eliminan la causa que origina los hallazgos verificados. Confirmándose que en el presente informe se encuentran Hallazgos que tuvieron origen en las mismas situaciones.

Además, respecto a las demás acciones, la Entidad manifiesta que: *“se elaborarán los planes de mejoramiento respectivos que eliminen la causa que los generó”*, aceptando lo enunciado en el informe preliminar.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad en su respuesta, que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la Entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. FACTOR DE CALIDAD

4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por falta de gestión fiscal de cobro de la SDM al Factor de Calidad por valor de \$136.250.869 adeudado por 22 empresas al ya liquidado Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio - FMCS.

El Decreto Distrital 115 de 2003 en su artículo 25, estableció la inclusión en la tarifa del servicio de transporte público colectivo del factor de calidad, como un componente que permitiría recaudar los recursos necesarios para la compra de vehículos que saldrían por la sobreoferta en esta modalidad de servicio y que con el inicio de la implementación del Sistema Integrado de Transporte - SITP, mediante el Decreto 309 del 2009 - concretamente el artículo 24, se reorienta el uso de estos recursos para apoyar la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.

Es importante mencionar, que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, tenía la responsabilidad de gestionar el cobro del Factor de Calidad y supervisar el adecuado uso de los recursos del Fondo de Reposición de las empresas de transporte público colectivo.

El Decreto Distrital 115 de 2003, estableció las funciones y competencias de la SDM en relación con el transporte público, y a su vez esta Entidad estaba encargada de calcular y recaudar los recursos del Factor de Calidad; esta atribución específica asignada a la SDM implicaba claramente que tenía la responsabilidad de gestionar el cobro de estos recursos en nombre del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio.

Además de calcular y recaudar, la SDM también debía supervisar y controlar el uso adecuado de estos recursos. Esto implicaba que la Entidad no solo recauda los fondos, sino que también garantiza su correcta aplicación en la mejora del servicio de transporte público.

En conclusión, la SDM tenía una función directa y específica en la gestión de los recursos del Factor de Calidad, lo que respalda el argumento de que es responsable de administrar estos recursos en nombre del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio.

Dicho argumento, fue informado y soportado por la SDM mediante los anexos del oficio SCITP-202442203505321 de marzo 19 de 2024, en el cual indican: *“Como complemento al reporte entregado el 29 de febrero del 2016 y con base en lo señalado en la Resolución No. 300 de 2012, expedida por el Secretario Distrital de Movilidad y el mandato conferido a través del Memorando SSM DCV-151872- 14, con el cual se delega a los funcionarios de la Subsecretaría de Servicios de la Movilidad para actuar en el Comité de Verificación del Factor de Calidad; con el presente se actualiza el contexto y evolución de las actividades que se desarrollan por parte del equipo de trabajo de la DCV, a cargo entre otras funciones, de la liquidación y seguimiento al Factor de Calidad y Chatarrización de Vehículos”*

En el mismo documento indican que el equipo de trabajo tiene entre sus funciones el seguimiento al recaudo y transferencia de recursos del Factor de Calidad.

En el formato de entrega de puesto del Director de la Oficina de Control y Vigilancia de fecha marzo 12 de 2019, dicho funcionario indicó que:

“Vigilancia y Control. De conformidad con lo estipulado en el Artículo Séptimo del Reglamento del Fondo; esta labor la ejerce la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde

con las Facultades legales establecidas en las normas de transporte; además de las potestades concedidas en el Decreto 115 de 2003.

La función antes descrita se venía realizando a través de la Dirección de Control y Vigilancia, área que quincenalmente liquida el valor a transferir por cada una de las empresas de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, dato que las empresas pueden revisar en SICON y del cual cada una de ellas tiene usuario y contraseña, sobre lo cual la Dirección verifica que éstas consignen de manera oportuna, el monto determinado (primer y tercer lunes de cada mes), en consecuencia se revisan y comparan los reportes quincenales efectuados por las fiduciarias habilitadas (información de consignaciones y de cartas de instrucción) contra las respectivas liquidaciones; no obstante en aquellos casos en que las empresas no trasladan oportunamente los recursos, lo hacen parcialmente o no consignan; se reporta esta situación a la instancia competente - Subdirección de Investigaciones al Transporte Público, dependencia que evalúa el mérito y de hallarlo procedente, ordena la apertura de investigación, desarrolla el proceso administrativo y determina la sanción a imponer”.

Lo descrito, confirma que la SDM conocía que tenía la obligación de hacer seguimiento, gestión y cobro de los recursos del Factor de Calidad; y no solo eso, además realizar la apertura de una investigación y resolverla, generando sanción o no contra la empresa deudora.

Sin embargo, la SDM en oficio SCITP 202442201614401 de febrero 29 de 2024, indicó que:

“El proceso de cobro coactivo 2060 adelantado por la Contraloría de Bogotá D.C., es el único proceso de cobro coactivo que tiene el FMCS, que a 31 de diciembre de 2023 ascendía a \$33.395.486.544 según lo informado por la Contraloría de Bogotá D.C. en el radicado 2-2024-02251 del 5 de febrero de 2024, se detalla en el anexo “1-2 Estado de cuenta proceso 2060”

Literal x): Conforme al numeral 5.1.2 del documento técnico del Decreto 557 de 2021: “para evitar cobrar dos veces las mismas obligaciones, finalmente sólo se continuó con el proceso de responsabilidad fiscal y cobro coactivo No 2060 de 2008 por parte de la Contraloría Distrital”, por lo que este proceso de cobro coactivo se está adelantando por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.” De esta manera, asegura la SDM, que el cobro del Factor de Calidad es responsabilidad exclusiva del Ente de Control, situación que es oportuno aclarar, debido a que dicho proceso de cobro coactivo corresponde a un Hallazgo Fiscal que fue formulado en una auditoría que data del PAD 2008, el cual hizo parte de un proceso de responsabilidad fiscal y el mismo se encuentra con Fallo de Responsabilidad 001 de 2010, según se puede verificar en el Auto No.181 por el cual se libra un mandamiento de Pago del proceso de Jurisdicción Coactiva 2060 de 2011, en el cual indican que se realizará el cobro inicial, según el fallo de \$15.685.927.238,35 con ocasión del daño patrimonial generado como consecuencia de la gestión fiscal irregular por empresarios del transporte público colectivo frente al recaudo, manejo y traslado de los recursos provenientes del factor de calidad al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio en las fiduciarias autorizadas por la S.T.T. - FONDATT hoy Secretaría de Movilidad, valores que actualizados con interés de mora corresponden a los \$33.395.486.544 indicados por la Entidad.

De esta manera se aclara, que la gestión de cobro realizada por la Contraloría de Bogotá D.C., corresponde exclusivamente a dichos recursos que fueron objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal y conciernen a vigencias 2008 y anteriores.

Se le solicitó a la SDM mediante el oficio 2-2024-03762 del día 21 de febrero de 2024, que aportara la relación detallada de las liquidaciones realizadas desde el 01 de julio de 2016 y hasta la entrada en vigencia del Decreto 557 de 2021, el cual ordenó *“Artículo 4º.- Terminación y liquidación del fideicomiso Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio. El cese de la obligación de recaudar los recursos por concepto de factor de calidad del servicio para la compra de vehículos,*

conforme se establece en el artículo 3 de este Decreto, dará lugar a que proceda la terminación del encargo fiduciario de que trata el artículo 26 del Decreto Distrital 115 de 2003, y por tanto a la liquidación del fideicomiso Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio -FMCS con sus respectivos patrimonios autónomos, en armonía con lo establecido en el cláusula 30 del Reglamento del fondo”.

La Entidad indicó mediante Oficio SCITP-202342212758191 de octubre 31 de 2023, que *“En el año 2021 se realizó el último proceso de convocatoria y compras de vehículos del TPC a través del FMCS, y desde inicios del 2022 se inició desde la SDM en conjunto con las fiduciarias la liquidación del Fondo”.*

Dicha información se complementa con lo informado por la SDM en el que responde de fondo en el oficio SCITP-202442202206271 de 7 de marzo de 2024, que el FMCS fue liquidado definitivamente a finales del 2023, situación que hace imposible tanto el recaudo como el cobro de los recursos que quedaron pendientes de pago por parte de las Empresas de Servicio Público Colectivo en dicha liquidación después de ese acto.

En el mismo oficio la SDM entregó las liquidaciones y pagos realizados, en donde relaciona las liquidaciones a 54 empresas por valor de \$19.379.853.287.

Una vez analizadas, una a una cada liquidación, los soportes entregados por el sujeto de control y los pagos realizados por cada empresa, se estableció que 28 empresas no pagaron el total de las liquidaciones por un valor en deuda de \$239.362.709. Además, la SDM también remitió la gestión de cobro realizada a las empresas; documentos que fueron analizados.

Cuando no se pueden recuperar dichos recursos y la entidad no realizó gestión de cobro alguno se considera detrimento patrimonial.

A 22 empresas no le realizó ningún tipo de gestión de cobro y el saldo adeudado por estas es de \$136.250.869 ya liquidado el FMCS.

De acuerdo con la normativa mencionada y los hechos encontrados en desarrollo del proceso auditor, se observa un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 12 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (hoy Ley 1952 de 2019) y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, se establece una observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM-202430005607811, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que:

Si bien la SDM, desarrolla lo descrito en el Decreto 115 de 2003, donde se encuentran sus obligaciones, adicionando la Sentencia del Consejo de Estado del 26 de abril de 2007, en la que declara la legalidad del Decreto 115 de 2003, es prudente aclarar que, en dicha sentencia trata primero de la ilegalidad de la actuación del Alcalde Mayor, para proferir una norma que contradijera otra superior; por otra parte, por *“desviación de poder, que el actor sustenta, en que la norma demandada, so pretexto de reorganizar fue expedida realmente para discriminar un segmento concreto de oferentes, y la verdadera finalidad de la norma es dar garrote a todo lo que no sea Transmilenio”*. Ahora, la misma sentencia denomina el Factor de calidad indicando que: *“De allí que el artículo 7º del Decreto 170 de 2001 defina la tarifa como “El precio que pagan los usuarios por la utilización del servicio público de transporte en una ruta y nivel de servicio determinado”*.

Y pese a no ser a tributo alguno, impuesto, contribución o tasa, si son ingresos no tributarios del Distrito, tal y como se señala en la Ley Orgánica del Presupuesto – Decreto 111 de 1996 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital - Decretos Distritales 061 de 2007, 344 de 2013, 777 de 2019 y Decreto 192 de 2021, por lo cual son recursos públicos.

En la misma Sentencia, como lo menciona la SDM, se recalca la obligación de esta Entidad de hacer o establecer los mecanismos de seguimiento, auditoría y control, confirmando lo dicho por el Ente de Control, recordando lo ya enunciado en el informe preliminar, donde se indica:

“Vigilancia y Control. De conformidad con lo estipulado en el Artículo Séptimo del Reglamento del Fondo; esta labor la ejerce la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con las Facultades legales establecidas en las normas de transporte; además de las potestades concedidas en el Decreto 115 de 2003.

La función antes descrita se venía realizando a través de la Dirección de Control y Vigilancia, área que quincenalmente liquida el valor a transferir por cada una de las empresas de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, dato que las empresas pueden revisar en SICON y del cual cada una de ellas tiene usuario y contraseña, sobre lo cual la Dirección verifica que éstas consignen de manera oportuna, el monto determinado (primer y tercer lunes de cada mes), en consecuencia se revisan y comparan los reportes quincenales efectuados por las fiduciarias habilitadas (información de consignaciones y de cartas de instrucción) contra las respectivas liquidaciones; no obstante en aquellos casos en que las empresas no trasladan oportunamente los recursos, lo hacen parcialmente o no consignan; se reporta esta situación a la instancia competente - Subdirección de Investigaciones al Transporte Público, dependencia que evalúa el mérito y de hallarlo procedente, ordena la apertura de investigación, desarrolla el proceso administrativo y determina la sanción a imponer”.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad en su respuesta, que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y a la Dirección de Responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, para lo de su competencia y la Entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

4.2. PRESCRIPCIONES

4.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por falta de gestión fiscal efectiva del cobro, que llevó a la prescripción de cartera por valor de \$56.461.621, decretada por la SDM a 123 multas por infracciones de tránsito, mediante actos administrativos expedidos durante las vigencias 2022 y 2023

La Contraloría de Bogotá D.C., durante el ejercicio auditor, verificó y examinó la base de datos suministrada por la SDM mediante oficio DGC-202454000830441 de enero 29 de 2024, en la que se establecen prescripciones decretadas con sus respectivas resoluciones de cartera durante las vigencias 2022 a 2023, en cuantía correspondiente a \$40.831.643.155, que generaron una disminución al patrimonio de la ciudad de Bogotá, al evidenciarse la falta de gestión y lineamientos en mecanismos efectivos para el cobro de cartera; lo que en consecuencia, llevó al vencimiento de los términos legales para la recuperación de cartera y recurso público para su destinación a nuevos proyectos de movilidad en el Distrito Capital, de los cuales \$21.157.256.777, corresponden a comparendos que no están asociados a Acuerdos de Pago y es sobre este rubro que se realiza el presente análisis.

De dicha base de datos, se definió una muestra correspondiente a 496 registros prescritos por valor de \$161.913.472, considerando el recurso humano disponible para tal ejercicio.

De la muestra aleatoria seleccionada, mediante oficio 2-2024-01871 de enero 31 de 2024, se solicitó a la Entidad el soporte documental que acreditara las operaciones desarrolladas para la gestión de cobro, documentación allegada mediante oficio DGC 202454001533871 de febrero 23 de 2024, en el que manifiesta la SDM:

“(...) remitimos la documentación solicitada, que da cuenta de las gestiones de cobro respecto de los expedientes correspondientes”.

Producto del examen y análisis individualizado por cada registro y soporte documental, de los 496 comparendos seleccionados, se encontró que el 20% de los registros analizados, no tienen gestión de cobro asociada a los comparendos verificado por valor de \$52.047.831; la SDM entregó como soporte de cobro el mandamiento de pago notificado, documento que no corresponde a esta situación, puesto que como la Entidad misma lo manifiesta en el Manual Administrativo de Cobro Coactivo de la SDM, este reinicia los términos de cobro, y es a partir del día siguiente de la notificación del mismo que se debe realizar el cobro en los nuevos términos otorgados por la ley, gestión que no se encontró acorde a los términos establecidos por el legislador.

En cuanto a los comparendos con gestión de cobro, la SDM proporcionó como soporte de gestión de cobro de 22 comparendos, los oficios persuasivos con fecha posterior al acaecimiento del fenómeno de la prescripción por valor de \$4.413.790.

El Código Civil Colombiano en su artículo 2512, define la Prescripción como: *“un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos”*. De esta forma, pasado el término legal para poder ejercer la acción de cobro, se debe decretar por parte de la autoridad de tránsito el fenómeno de la prescripción.

Para infracciones cometidas a partir del 10 de enero de 2012, en el marco de los actos administrativos analizados durante el presente ejercicio, aplica lo dispuesto en el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, que establece:

*"La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito **prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho**; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. **La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.**" (Negrilla fuera de texto).*

Ahora bien, en términos de la interrupción de la notificación, el Estatuto Tributario señala en el artículo 818:

"ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- *La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,*
- *La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.*

- *El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.*

El concepto 20191340341551 expedido por el Ministerio de Transporte de fecha 19 de julio de 2019, indica que una vez:

“(…) interrumpida la prescripción el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, por lo tanto y como quiera que en materia de multas por infracciones de tránsito existe norma especial la cual señala que estas prescriben en el término de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, el término que se contaría nuevamente sería el de tres (3) años”.

La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Resolución 172831 de 2021, estableció el Manual Administrativo de Cobro Coactivo, el cual determina en el Capítulo VI, los eventos que dan lugar a la terminación del procedimiento de cobro coactivo por causas diferentes al pago:

“6.1.1. Prescripción especial del derecho a ejercer la acción de cobro respecto de las multas derivadas de infracciones de tránsito.

El artículo 159 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, establece que el término de la prescripción de las sanciones que se imponen por violación a las normas de tránsito es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos, y se interrumpe con i) la emisión del mandamiento de pago (infracciones anteriores al Decreto Ley 019 de 2012) y ii) la notificación del mandamiento de pago (con posterioridad al Decreto Ley 019 de 2012).

Una vez interrumpido el término descrito en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, se articula con la norma general del Estatuto Tributario y a partir del día siguiente al evento interruptivo, la Administración contará con tres (3) años para hacer efectiva la

obligación, salvo que tengan lugar otras circunstancias capaces de afectar el conteo del término".

En contexto, se tiene que los comparendos notificados por la SDM a los infractores prescriben a los 3 años y que, una vez notificado el mandamiento de pago en el plazo establecido en la norma, se suspenden los términos y se reinician nuevamente, por un plazo de 3 años.

En el entendido que se genera detrimento fiscal cuando se prescriben los comparendos sin que la Entidad realice gestión de cobro alguna, de los \$161.913.472 analizados, \$56.461.621 son daño fiscal.

De acuerdo con la normativa mencionada y los hechos encontrados en desarrollo del proceso auditor, el número de registros encontrados y notificados se enmarcan dentro del escenario de términos de prescripción, razón que originó el fenómeno jurídico y por ende la disminución del patrimonio al no cobro, observándose un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 12 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (hoy Ley 1952 de 2019) y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

De esta manera, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM-202430005607811, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que:

La SDM indica que: *"no se tiene claridad sobre las 123 obligaciones"* que son objeto de observación, sin embargo, es importante aclarar que la Entidad fue quien

entregó la información al Ente de Control, teniendo no solo la información de las infracciones evaluadas, sino que, además fue la SDM quién entregó los soportes de gestión de cobro que fueron objeto de análisis, por lo que no se acepta esa afirmación.

Menciona que la gestión de cobro se realiza apegado al *"Estatuto Tributario y CPACA, justamente atendiendo a lo previsto por el artículo 100 de éste último y por el artículo 823 del ET"*, siendo oportuno aclarar que la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de tránsito, se consideran *lex specialis* (ley especial) frente a las normas del Estatuto Tributario que serían *lex generalis* (ley general). En derecho, la norma especial prevalece sobre la general cuando se trata de cuestiones específicas que esta regula con mayor detalle.

El sujeto de control, también trae a colación Autos de Archivo proferidos por la Contraloría de Bogotá, por lo que es importante aclarar que los procesos a los que hace mención la SDM, fueron originados en Hallazgos Fiscales que no evaluaban la Gestión de Cobro de las infracciones que incurrían en el fenómeno de la prescripción, sino que en su momento se auditaba la prescripción en general como detrimento patrimonial, por lo que al no ser similares las actuaciones señaladas en el presente informe, no tienen aceptación los argumentos soportados en dichos Autos de Archivo.

Además, la SDM manifiesta que tanto los Mandamientos de Pago, como las órdenes de continuar adelante y la no ubicabilidad del infractor, son gestión de cobro, situación que no es real por cuanto, primero son actuaciones anteriores al conteo de los términos de prescripción y es la gestión realizada durante los 3 años la que se está auditando, y segundo es a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento de pago que se empiezan a contar los términos de prescripción según lo establecido en el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad en su respuesta, que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con

presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y a la Dirección de Responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la Entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

4.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja gestión de cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad a los comparendos en las vigencias 2020 a 2023.

La Contraloría de Bogotá D.C., durante el ejercicio auditor, verificó y examinó la base de datos suministrada por la SDM mediante oficio DGC-202454000830441 de enero 29 de 2024, en la que se establecen prescripciones decretadas mediante sus respectivas resoluciones de cartera durante las vigencias 2022 a 2023, en cuantía correspondiente a \$40.831.643.155, que generaron una disminución al patrimonio de la ciudad de Bogotá, al evidenciarse la falta de gestión y lineamientos en mecanismos efectivos para el cobro de cartera, lo que en consecuencia llevó al vencimiento de los términos legales para la recuperación de cartera y recurso público para su destinación a nuevos proyectos de movilidad en el Distrito Capital, de los cuales \$21.157.256.777, corresponden a comparendos que no están asociados a Acuerdos de Pago y es sobre este rubro que se realiza el presente análisis.

De dicha base de datos, se definió una muestra correspondiente a 496 registros prescritos por valor de \$161.913.472, considerando el recurso humano disponible para tal ejercicio.

De la muestra aleatoria seleccionada, mediante oficio 2-2024-01871 de enero 31 de 2024, se solicitó a la entidad el soporte documental que acredite las operaciones desarrolladas para la gestión de cobro, documentación allegada mediante oficio DGC 202454001533871 de febrero 23 de 2024, en el que manifiesta la SDM:

“(...) remitimos la documentación solicitada, que da cuenta de las gestiones de cobro respecto de los expedientes correspondientes”.

Producto del examen y análisis individualizado por cada registro y soporte documental, de los 496 comparendos seleccionados se encontró que:

- El 20% de la muestra auditada no tuvo ningún tipo de gestión de cobro.
- Del 80% que demostró por lo menos una gestión de cobro, el 92% fue realizada antes del 31 de diciembre de 2019, en particular 324 comparendos cuentan con una única gestión realizada el 12 de junio de 2019.
- Tan solo el 0.6% de los comparendos analizados tuvieron gestión de cobro en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Al 4% de los comparendos les fue realizada gestión de cobro después de la fecha de prescripción de dicho comparendo, incumpliendo lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, que consagra: *“La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito **prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho**; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. **La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.**”* (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, denota el incumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para realizar la gestión coactiva y persuasiva de la recuperación de recursos provenientes de infracciones de tránsito, lo que al final recae en la prescripción de dichos comparendos y en un detrimento patrimonial.

De acuerdo con la normativa mencionada y los hechos encontrados en desarrollo del proceso auditor, se observa un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 12 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (hoy Ley 1952 de 2019) y los Numerales 1, 3, 13, 31, del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, al Informe Preliminar, mediante oficio No. SGM-202430005607811, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2024-13185 de mayo 27 de 2024, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que:

La SDM indica que *“no se tiene claridad sobre las 123 obligaciones”* que son objeto de observación, sin embargo, es importante aclarar que la Entidad fue quien entregó la información al Ente de Control, teniendo no solo la información de las infracciones evaluadas, sino que, además fue la SDM quién entregó los soportes de gestión de cobro que fueron objeto de análisis, por lo que no se acepta esa afirmación.

Ahora, Indican que *“la Dirección de Gestión de Cobro realiza otra serie de campañas persuasivas que no se realizan mediante oficios físicos, pero que, enmarcadas dentro del plan de medios donde generamos algunas campañas estratégicas masivas de comunicación, incrementan el recaudo, y se realizan teniendo en cuenta su eficiencia y economía para la Secretaria Distrital de Movilidad, como ejemplo, en campaña de embargos, la difusión en medios se dio en la tercera semana del mes reportando una recuperación de cartera importante”*, sin embargo en los documentos presentados como soporte de gestión de cobro presentados por la Entidad, no se encontró prueba de ninguno de estos.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad en su respuesta, que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura un hallazgo administrativo con

presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la Entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

4.3. CAMARAS SALVAVIDAS

4.3.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$55.158.797.156, porque el desarrollo de la implementación del componente de detección electrónica de infracciones (DEI), es ineficiente e ineficaz, no cumpliendo con la finalidad para lo que fue adquirido e implementado.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante oficio No. 202430005607811 del 27 de mayo de 2024, radicado en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2024-13185 de la misma fecha, en atención a las evidencias aportadas hasta el momento, respecto de la ocurrencia del hecho y la causación del presunto daño patrimonial, la Contraloría de Bogotá D.C. con relación a esta observación, y en virtud de su competencia, continuará con la revisión de los hechos a través de una Indagación Preliminar en virtud de lo dispuesto en artículos 267, 268 numeral 5º y 271 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, artículos 114 y 115 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

4.4. DPC 1010-23

Conforme al Plan de Trabajo aprobado mediante Acta de Comité Técnico No. 06 del 5 de febrero de 2024, para el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, PAD 2024 Código 88, ante la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, se incluyó como insumo para los Macroprocesos de Gestión Financiera y Gestión Presupuestal, el DPC 1010-23

incoado por el Honorable Concejal Rubén Darío Torrado Pacheco, en virtud del cual *“solicita se revisen los gastos innecesarios en el manejo de cajas menores, dado que se realizan compras inesperadas e innecesarias, reflejando sobrecostos y un uso inapropiado de los recursos públicos; además revela que se están pagando costosos arriendos, elevados costos en los viáticos y gastos de viaje al exterior y el contrato No. 699-222 de la Secretaría General - Convetur SAS. Ver petición y alcance.”*

Con relación a los elevados costos de viáticos se indica que, la SDM en el presupuesto de la vigencia 2023, tiene asignado un valor inicial de \$12.126.000, del cual comprometió \$10.396.578 que corresponde al 85,74% del presupuesto ejecutado.

Con el fin de obtener detalles de dicho rubro y presentar una información más precisa al peticionario, se solicitó a la entidad mediante oficio con radicado 2-2024-03875 de fecha 22 de febrero de 2024, allegar la relación de los funcionarios que utilizaron la partida de viáticos con sus respectivos soportes (fecha del viaje, destino, misión, dentro del periodo de la vigencia auditada).

Mediante respuesta con radicado SF-202461101598821 del 28 de febrero de 2024, la entidad allegó la relación de los funcionarios que realizaron viajes al exterior, para la vigencia 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro 21 Relación Viajes Exterior

AÑO	FUNCIONARIOS QUE UTILIZARON LA PARTIDA DE VIÁTICOS*	DESTINO	VIÁTICOS	FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA FIN COMISIÓN	MISIÓN
2023	DCAM	REINO UNIDO	\$ 1.498.560	23/1/2023	27/1/2023	Participar en la Misión férrea denominada “Rail Infrastructure Mission to the UK”
2023	ARIC	FRANCIA	\$ 2.131.493	21/3/2023	24/3/2023	Participar en la Séptima

AÑO	FUNCIONARIOS QUE UTILIZARON LA PARTIDA DE VIÁTICOS*	DESTINO	VIÁTICOS	FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA FIN COMISIÓN	MISIÓN
						Autonomy Mobility World Expo 2023", la cual se llevará a cabo en la ciudad de París - Francia, los días 22 y 23 de marzo de 2023.
2023	OJGC	FRANCIA	\$ 2.131.493	21/3/2023	24/3/2023	Participar en la Séptima Autonomy Mobility World Expo 2023", la cual se llevará a cabo en la ciudad de París - Francia, los días 22 y 23 de marzo de 2023.

Fuente: Oficio respuesta SF-202461101598821 del 28 de febrero de 2024

Elaboro: Equipo Auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

*Nota: Se omiten los nombres de los funcionarios atendiendo a lo estipulado en la Ley 1581-2012 "Ley de Protección de Datos Personales"

A continuación, se relacionan los funcionarios que realizaron viajes al interior del país, para la vigencia 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro 22 Relación Viajes Interior

AÑO	FUNCIONARIOS QUE UTILIZARON LA PARTIDA DE VIÁTICOS*	DESTINO	VIÁTICOS	FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA FIN COMISIÓN	MISIÓN
2023	AFCM	PAIPA	\$ 954.918	11/1/2023	12/1/2023	Jornada de planeación estratégica liderada por la Alcaldesa Mayor Claudia López

AÑO	FUNCIONARIOS QUE UTILIZARON LA PARTIDA DE VIÁTICOS*	DESTINO	VIÁTICOS	FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA FIN COMISIÓN	MISIÓN
2023	JISC	PAIPA	\$ 81.662	11/1/2023	12/1/2023	Jornada de planeación estratégica liderada por la Alcaldesa Mayor Claudia López
2023	JRBS	PAIPA	\$ 244.985	11/1/2023	12/1/2023	Jornada de planeación estratégica liderada por la Alcaldesa Mayor Claudia López
2023	AFCM	CARTAGENA	\$ 154.009	24/2/2023	25/2/2023	Participar en el taller de comunicaciones estratégicas y el papel de las campañas de medios masivos en la seguridad vial, evento que se llevará a cabo los días 24 y 25 de febrero de 2023, en la ciudad de Cartagena y que realizará Vital Strategies con sus socios en el país
2023	NMTV	CARTAGENA	\$ 154.009	24/2/2023	25/2/2023	Participar en el taller de comunicaciones estratégicas y el papel de las campañas de medios

AÑO	FUNCIONARIOS QUE UTILIZARON LA PARTIDA DE VIÁTICOS*	DESTINO	VIÁTICOS	FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA FIN COMISIÓN	MISIÓN
						masivos en la seguridad vial, evento que se llevará a cabo los días 24 y 25 de febrero de 2023, en la ciudad de Cartagena y que realizará Vital Strategies con sus socios en el país
2023	YAGC	CARTAGEN A	\$ 1.824.213	25/10/2023	27/10/2023	Participar como asistentes a la XX Jornada de Contratación Estatal, evento académico denominado "30 años de la Ley 80 incertidumbres y certezas de cambio" organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes
2023	JPSG	CARTAGEN A	\$ 856.393	25/10/2023	24/11/2023	Participar como asistentes a la XX Jornada de Contratación Estatal, evento académico denominado "30 años de la Ley 80 incertidumbres y certezas de

AÑO	FUNCIONARIOS QUE UTILIZARON LA PARTIDA DE VIÁTICOS*	DESTINO	VIÁTICOS	FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA FIN COMISIÓN	MISIÓN
						cambio" organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes
2023	SMP	ITAGÜÍ	\$ 364.843	24/11/2023	24/11/2023	Hacer el acompañamiento requerido por la señora Alcaldesa Mayor en la atención de la Feria del Conocimiento en Coliseo de Itagüí "El Cubo"

Fuente: Oficio respuesta SF-202461101598821 del 28 de febrero de 2024

Elaboro: Equipo Auditor - Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Nota: Se omiten los nombres de los funcionarios atendiendo a lo estipulado en la Ley 1581-2012 "Ley de Protección de Datos Personales"

Como se evidencia en los cuadros anteriores, el presupuesto para los viáticos correspondientes a la vigencia 2023, el valor gastado en viáticos (viajes al interior) correspondió a la suma de \$ 4.635.032 y para los viáticos (viajes al exterior) un valor de \$5.761.546, valores que concuerdan con el valor del presupuesto comprometido para la vigencia 2023.

Respecto al Macroproceso de Gestión Financiera, se solicitó a la entidad mediante oficio No. 2-2024-00591 del 12 de enero de 2024, con radicado SDM 202461200157642, respuesta con radicado SF20246110062821; y Oficio No. 2-2024-03754 del 21 de febrero de 2024, con radicado SDM 202461200758302, respuesta con radicado SF 202461101539091, la entidad allegó información.

Producto de lo anterior, se procedió a realizar un análisis técnico y cruce de información del registro de partidas y contrapartidas de los movimientos en la vigencia 2023, para las cuentas y subcuentas contables afectadas con compra de pasajes aéreos nacionales e internacionales y viáticos de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM.

Como resultado del análisis, no se detectaron gastos excesivos, ni detrimentos al erario, relacionado con rubros asociados a Viáticos y Gastos de Viaje.

Ahora bien, con relación a las cajas menores de la SDM en la vigencia 2023, se observó que:

- La SDM durante la vigencia 2023, tuvo activas dos cajas menores, la primera a cargo de la Dirección de Representación Judicial y la otra a cargo de la Subdirección Administrativa de la SDM. Los funcionarios encargados del manejo de las cajas menores son los directamente responsables de los gastos que afecten cada una de las cajas menores.
- La Resolución 85501 de 2023, constituye y reglamenta las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2023.
- Se cuenta que la Póliza de Manejo Global, con la compañía Previsora de Seguros No. 1006177, la cual tiene como fecha de vencimiento el día 01 de enero de 2024, dicha póliza ampara a los funcionarios designados como responsables del manejo y administración de las cajas menores, por pertenecer al nivel directivo.
- Para la vigencia fiscal 2023, se constituyeron dos (2) cajas menores para la Secretaría Distrital de Movilidad, en cuantía total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.996.000), dividido así: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$7.401.000), a cargo de la Subdirección Administrativa y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.595.000), a cargo de la Dirección de Representación Judicial.

- La Secretaría Distrital de Movilidad, para la vigencia fiscal 2023, apertura dos cuentas bancarias con el Banco Davivienda en las cuales hizo uso de los recursos cumpliendo con las directrices, destinaciones y restricciones establecidas en las normas vigentes.
- En el mes de diciembre se solicitó la legalización definitiva sin situación de fondos y cierre fiscal de las Cajas Menores, acorde a la normatividad vigente.

De conformidad con las pruebas, análisis y verificación normativa, revisadas las Cajas Menores de la SDM en la vigencia 2023, no existen indicios de que el fondo de caja menor haya sido utilizado para gastos de representación como la compra de tiquetes aéreos, pago de viáticos, cenas y/o almuerzos y, al mismo tiempo no se detectaron gastos que no estuviesen relacionados con el uso vigente de la caja menor. De esta forma, no se presenta indicio o evidencia de daño patrimonial o situaciones administrativas que conduzcan a algún tipo de observación sobre el manejo de dichos recursos.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	17	N/A	3.2.1.2.1. 3.2.1.5.1. 3.2.1.5.2. 3.2.1.5.3. 3.3.1.8.1. 3.3.1.10.1. 3.4.6.1.1. 3.4.6.1.3. 3.4.6.1.4. 3.4.6.1.5. 3.4.6.2.1. 3.4.6.2.2. 3.4.6.3.1. 3.5.1. 4.1.1. 4.2.1 4.2.2.
2. Disciplinarios	11	N/A	3.2.1.5.2. 3.4.6.1.1. 3.4.6.1.3. 3.4.6.1.5. 3.4.6.2.1. 3.4.6.2.2. 3.4.6.3.1. 3.5.1. 4.1.1. 4.2.1. 4.2.2.
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	4	\$1.906.249.893	3.2.1.5.2. 3.4.6.3.1. 4.1.1. 4.2.1.

N.A: No aplica

Nota: Para la observación "4.3.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$55.158.797.156, porque el desarrollo de la implementación del componente de detección electrónica de infracciones (DEI), es ineficiente e ineficaz, no cumpliendo con la finalidad para lo que fue adquirido e implementado.", se adelantará una Indagación Preliminar